

ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2017
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3750 En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.**

ASISTENCIA: Presidenta licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, doctor Rafael Vásquez Flores, licenciado Reynaldo Edgar Roldan Salinas, señor Francisco Salvador García Trujillo, señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla; licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Nuria del Carmen Quinteros, y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo.

SUPLENTE: Licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciado Bernal Vinci Valladares Barrera, licenciada Claudia Liduvina Escobar Campos, licenciado Nelson Alexander Maldonado González, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, doctor Rafael Reyes Rodríguez, doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

INASISTENCIA CON EXCUSA: Licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, y licenciado Alejandro Rivera.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3749

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

**3.1. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”
(martes 19 de septiembre de 2017 - 12:00 M.D.)**

- **SEGUIMIENTO AL PROYECTO SERVICIOS INTEGRALES DE OXÍGENO DE USO MÉDICO PARA EL ISSS Y EL MINISTERIO DE SALUD.** Solicitado y presentado por la señora Ministra de Trabajo y Previsión Social.

3.2. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (miércoles 20 de septiembre de 2017 – 12:00 M.D.)

3.3. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 21 de septiembre de 2017 – 12:00 M.D.)

4. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Inició presidiendo la sesión la doctora Nuria del Carmen Quinteros, vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada.

También mencionó con relación al punto 2, que todos recibieron una nota de parte de la señora Ministra igual que la semana anterior y solicitaba que fuera agendado ese punto de primero, pero como faltan miembros del Consejo Directivo sugirió comenzar, y en aras del tiempo comenzar con la lectura de la comisión de Infraestructura y Compra de Artículos Generales, para que a medida los consejales se vayan integrando se retoma ese tema; lo cual fue aprobado.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3749

Se dio lectura al acta de Consejo Directivo N° 3749, la cual fue aprobada con observaciones, que se encuentran agregadas a la presente acta.

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador.

Se hace constar que en este momento la señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla, representante del Sector Laboral, se incorporó a la sesión plenaria.

3.1.1. Recomendación de comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2017000003 denominada: “READECUACIÓN DEL ÁREA DE UROGINECOLOGÍA Y LAPAROSCOPIA (QUIRÓFANOS Y RECUPERACIÓN) DEL HOSPITAL PRIMERO DE MAYO DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2017000003** denominada: **“READECUACIÓN DEL ÁREA DE UROGINECOLOGÍA Y LAPAROSCOPIA (QUIRÓFANOS Y RECUPERACIÓN) DEL HOSPITAL PRIMERO DE MAYO DEL ISSS”**, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión evaluadora de ofertas, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria para la gestión que contiene **1 código**. Además informó que 30 empresas retiraron bases de licitación, y 6 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **adjudicar 1 código** a la empresa que cumple con lo establecido en la base de la Licitación en referencia, y con la presentación de la documentación legal, administrativa y técnica.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1449.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017000003**, DENOMINADA: **“READECUACIÓN DEL ÁREA DE UROGINECOLOGÍA Y LAPAROSCOPIA (QUIRÓFANOS Y RECUPERACIÓN) DEL HOSPITAL PRIMERO DE MAYO DEL ISSS”**, Y CON BASE A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

EVALUADORA DE OFERTAS NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2017-07-0286, DEL 19 DE JULIO DE 2017 Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, EL CÓDIGO 111501096 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017000003 DENOMINADA: “**READECUACIÓN DEL ÁREA DE UROGINECOLOGÍA Y LAPAROSCOPIA (QUIRÓFANOS Y RECUPERACIÓN) DEL HOSPITAL PRIMERO DE MAYO DEL ISSS**”; A LA PERSONA NATURAL **MAGAÑA RONQUILLO, JOSÉ GILBERTO**; POR CUMPLIR LA PERSONA NATURAL RECOMENDADA CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, CON LAS EVALUACIONES FINANCIERA Y TÉCNICA, ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (US \$228,099.30) IVA INCLUIDO**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) UN (1) CÓDIGO POR SER ÚNICA OFERTA DE LAS ELEGIBLES:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	PERSONA NATURAL ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (ADJUDICADO) INCLUYENDO IVA
111501096	READECUACIÓN DE ÁREA DE LAPAROSCOPIA Y UROGINECOLOGIA HOSPITAL PRIMERO DE MAYO	READECUACIÓN DEL ÁREA DE UROGINECOLOGIA Y LAPAROSCOPIA (QUIRÓFANOS Y RECUPERACIÓN) DEL HOSPITAL PRIMERO DE MAYO DEL ISSS	MAGAÑA RONQUILLO, JOSÉ GILBERTO	BÁSICA	MNT	\$228,099.30	\$228,099.30

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO A OFERTANTE
(INCLUYENDO IVA)**

Nº DE OFERTANTE	PERSONA NATURAL	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	MAGAÑA RONQUILLO, JOSÉ GILBERTO	1 CÓDIGO	\$228,099.30
MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)			\$228,099.30

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) SE HACE CONSTAR QUE LA PERSONA NATURAL ADJUDICADA, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA SEGÚN LISTADO DE INHABILITADAS E INCAPACITADOS PUBLICADO POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONSULTADO EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017. ASIMISMO, QUE LA PERSONA NATURAL NO SE ENCUENTRA INCAPACITADA PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES; DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017. 3º) NO CONSIDERAR PARA UNA EVENTUAL ADJUDICACIÓN A LOS OFERTANTES QUE PRESENTARON INCUMPLIMIENTOS U OBSERVACIONES EN EL CÓDIGO OFERTADO, INDICADO A CONTINUACIÓN:

No. DE OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	CÓDIGO	INCUMPLIMIENTOS/OBSERVACIONES
1	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTOR ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	111501096	OFERTANTE NO CUMPLE CON LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA DEL 70%; OBTIENE 65%; POR NO CUMPLIR CON EL PERFIL DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO RESIDENTE DE PROYECTO, SEGÚN EN EL SUB NUMERAL 5.2.2. DE ROMANO I DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA; LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN OFERTA (FOLIO 376 Y 377), DETALLA EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN VIALES, RESPALDADOS POR CONSTANCIAS Y ACTAS DE RECEPCIÓN QUE AMPARAN LO PRESENTADO (FOLIOS 368-374). A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DICHA EXPERIENCIA NO ES EQUIVALENTE A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIONES DE EDIFICACIONES PLANTEADOS EN EL NUMERAL ANTERIORMENTE CITADO.
2	MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	111501096	OFERTANTE CUMPLE CON LOS ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, CON LOS PUNTAJES MÍNIMOS DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y ES LA OFERTA QUE OBTIENE EL MAYOR PUNTAJE, RESULTADO DE LA SUMA DE LOS PUNTOS DE LAS EVALUACIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA; NO OBSTANTE NO SE RECOMIENDA AMPARADOS EN EL LITERAL d) QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: "LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA", CONTENIDO EN EL NUMERAL 7. CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN, DE ROMANO I, DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.
3	GRUPO CONCORDIA S.A DE C.V	111501096	OFERTANTE NO CUMPLE CON ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, SEGÚN INFORME DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA POR PARTE DE SECCIÓN CONTRATACIONES DE FECHA 24/08/2017, PRESENTÓ SOLVENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA TECLA Y DE ACUERDO CON ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN Y ESCRITURA MATRIZ DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL, SE ESTABLECIÓ QUE EL DOMICILIO DE DICHA SOCIEDAD ES LA CIUDAD DE SAN SALVADOR. POR LO QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL

			LITERAL "d" DEL ART. 26 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP./ POR LO QUE NO SE REALIZÓ EVALUACIÓN ALGUNA DE LA OFERTA PRESENTADA.
4	GSE INVERSIONES S.A DE C.V	111501096	OFERTANTE NO CUMPLE CON LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA DEL 70%; OBTIENE 65% ; POR NO CUMPLIR CON LA CANTIDAD MÍNIMA DE DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA ACUMULABLE DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO RESIDENTE DE PROYECTOS; SOBRE LA BASE A DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SUBSANABLE POR OFERTANTE RECIBIDA EL 08/09/2017, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS CONSIDERA COMO VÁLIDAS LAS DOS CONSTANCIAS REFERIDAS POR GRUPO S. S.A. DE C.V.; NO ASÍ LAS REFERIDAS POR MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V. YA QUE NO ES POSIBLE CUANTIFICAR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS DESCRITOS EN LAS MISMAS; CONSIDERAR COMO VÁLIDA LA CONSTANCIA REFERIDA POR PESQUEROS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. YA QUE EL PROYECTO DESCRITO EN ELLA NO CONSTA EN LISTADO PRESENTADO CON LA OFERTA. NO CUMPLIENDO ASÍ CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 5.2.2 DE ROMANO I, DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.
6	CASTANEDA CASTRO, WILBER NAPOLEON	111501096	OFERTANTE NO CUMPLE CON ASPECTOS LEGALES Y FINANCIEROS, AL NO SUBSANAR DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN NOTAS DE FECHA 29/08/2017 (GARANTÍA DE MATENIMIENTO DE OFERTA Y DECLARACIÓN JURADA DE LA OFERTANTE OTORGADA ANTE NOTARIO) Y 05/09/2017 (ESTADOS FINANCIEROS 2016). POR TAL MOTIVO NO SE REALIZÓ EVALUACIÓN ALGUNA DE LA OFERTA PRESENTADA.

4°) LA PERSONA NATURAL ADJUDICADA DEBERÁ SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA SUPERVISIÓN AL PERSONAL DE APOYO TÉCNICO DETALLADO EN EL SUB NUMERAL 5.2.4 ORGANIGRAMA MÍNIMO, DE ROMANO I CONTENIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA; 5°) LA PERSONA NATURAL ADJUDICADA DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE ROMANO I** Y 10. **CONTRATO DE ROMANO II**, CONTENIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA. 6°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS

PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA;

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que en estos momentos el licenciado Walter de Jesús Zúñiga Reyes, representante del Ministerio de Trabajo se incorporó a la sesión plenaria.

3.1.2. Solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° 2G18000014** denominada: **“CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **base** para la **Licitación Pública N° 2G18000014** denominada: **“CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS DEL ISSS”**, la cual contiene **3 códigos**, solicitados por 1 dependencia del ISSS, con el objeto de **arrendar los servicios de fotocopias e impresiones**, para contar en forma oportuna con la reproducción de impresiones y copias a nivel nacional y de impresiones de imágenes para radiología, documentos necesarios para la realización de las diferentes actividades del ISSS. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos, contenidos en la base de la licitación en referencia. Detalló las modificaciones de la base actual versus la anterior.

La comisión de trabajo acordó aprobar las bases de licitación presentadas, solicitando se incorpore la información solicitada por el ingeniero Santamaría Molina respecto al historial de compras, para el día lunes 25 de septiembre.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS informó que según la recomendación de la comisión la UACI envió el detalle con la información siguiente: en el 2014 fueron 8,006,457 de fotocopias; en el 2015, fueron 7,912,657 fotocopias; en el 2016, fueron 9,940,156 fotocopias; y en el 2017 han sido 14,000,000 fotocopias y ha sido devengados 4,139,130 fotocopias, la cual aparece agregada a la presente acta.

El ingeniero Santamaría Molina manifestó que cuando presentaron este punto no venía esa información, y es cierto que habrá incremento en el consumo porque se van a evitar los impresores que tiene cada quién en los puestos de trabajo para poder enviar las impresiones a los centros de impresión ya que están en red, pero siente que para como venían recortando el consumo de papel, están hablando de un incremento del treinta por ciento, dijo que ya no pueden hacer mucho.

El licenciado Maldonado González manifestó que entiende que la base la aprueban con un estimado de copias que se van a cubrir, entonces en la ejecución del informe que han pasado, la política de ahorro de papel no va; preguntó bajo que términos ha establecido la UACI los montos para hacer estas base.

El licenciado Barrios López manifestó que la UACI envió todo un detalle y se encuentra en el link, y la respuesta que dio al ingeniero Santamaría fue puntual en relación a la consulta que hizo; pero dentro del informe esta que la eliminación gradual de impresores desde el 2015 al mes de agosto de 2017, ha generado un ahorro de ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos catorce dólares, es decir, que como van a compensar que ya no van a imprimir directamente sino que, habrá una central que es la fotocopidora, se eliminan los impresores, es decir que ya no van a seguir comprando gran cantidad de impresores si no está debidamente justificado, y eso es el gran ahorro que se ha ido teniendo, se ahorra en las impresoras aunque se gasta un poco más en la fotocopidora pero no es nada comparado, porque en la impresora es un desperdicio local, en cambio en la otra como les autorizan un numero justificado el control lo lleva cada quien; también en algunas áreas como en la unidad de Secretaría General la impresión que tiene asignando es impresión a una cara, pero la mayoría de los documentos se hacen a dos caras, entonces el ahorro tanto de papel es para que nos sirva para consumo interno; dijo que esa es la instrucciones que han dado.

La señora vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las bases presentadas, las cuales fueron aprobadas

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1450.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS Y VALIDADO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIDO EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000014 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS DEL ISSS**” EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000014 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS DEL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP, EL CUAL LITERALMENTE DICE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASÍ MISMO SERÁN RESPONSABLES DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.3. Solicitud de aprobación de la modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil y selección del Puesto de Bolsa que representará al ISSS en la Bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.V. – (BOLPROS, S.A. DE C.V.) en la Gestión de **MERCADO BURSÁTIL N° 7G18000004** denominada: “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR**

MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Carlos Alegría, Analista de la UACI, presentó la solicitud de aprobación de la modalidad de compra por medio del **Mercado Bursátil y designación del Puesto de Bolsa** que representará al ISSS en la Bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.V. –BOLPROS, S.A. de C.V., en el proceso de compra **Mercado Bursátil N° 7G18000004** denominada: “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”.**

Explicó la justificación de compra, los puestos de bolsa invitados y los que ofertaron, así como el cuadro de las comisiones ofertadas, de lo cual se concluye: Considerando que todos los Puestos de Bolsa son autorizados por la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), para operar tanto en la gestión de compras como en ventas representando diferentes clientes y que ofrecen el mismo alcance en los servicios a prestar como: representar al ISSS en la negociación e intermediación bursátil para la **MB N° 7G18000004**, denominada: “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, elaboración y registro de contratos cierre de transacciones bursátiles, seguimiento de transacciones bursátiles y liquidación de contratos, se puede seleccionar el Puesto de Bolsa que ofrece la menor comisión **MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A.**, con una comisión de **0.8249 %** incluye canon de Bolsa e IVA.

El doctor Rivera Ticas retomó el comentario que hizo en la comisión de trabajo, que en el Consejo Directivo se tienen sillas que ya dieron su vida útil, por lo cual consultó si dicho requerimiento está contemplado en dicha gestión de compra, el doctor Giovanni Escobar dijo que iba a recomendar que se examinaran, van a evaluar las sillas para ver si pueden ser reparados y darles el mantenimiento.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1451.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO

DEL MERCADO BURSÁTIL Y LISTA DE PUESTOS DE BOLSA PARTICIPANTE EN EL PROCESO PARA REPRESENTAR AL ISSS ANTE BOLPROS, S.A. DE C.V. PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y CONOCER OPINIÓN DE LA UNAC SOBRE LA SELECCIÓN DEL PUESTO DE BOLSA, DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2013 QUE LITERALMENTE EXPRESA: “(...) TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 4 DE LA LEY DE BOLSAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, RELACIONADO CON EL ART. 2 DE LA LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, LOS SERVICIOS DE BOLPROS, S.A. DE C.V. SON “FINANCIEROS” Y, POR LO TANTO, QUEDARÍAN EXCLUIDOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGÚN ART. 4 LETRA D)” Y OPINIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DE FECHA 6 DE MARZO DE 2013 QUE EXPRESA: “(...) TANTO BOLPROS, S.A. DE C.V. COMO LOS PUESTOS DE BOLSA Y LICENCIATARIOS QUE PARTICIPAN EN ELLA, SON ENTIDADES SUPERVISADAS POR ESTA SUPERINTENDENCIA DE CONFORMIDAD AL ART. 7 DE LA LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO; (...)”, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGISTRARÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS” Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y MONTO PARA LA GESTIÓN MB N° 7G18000004 DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA Y MONTO POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL LA GESTIÓN MB N° 7G18000004 DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”. DE LOS CÓDIGOS Y MONTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	MONTO COMPRA HASTA POR
1	160301010	CUPÓN O VALE POR VALOR DE \$ 10.00 ACEITE DIESEL PARA SUMINISTRO POR MEDIO DE BOMBA EN GASOLINERA	C/U	\$354,100.00
2	160302012	CUPÓN O VALE POR VALOR DE \$ 5.00 GASOLINA REGULAR PARA SUMINISTRO POR MEDIO DE BOMBA EN GASOLINERA.	C/U	\$780.00
TOTAL				\$354,880.00

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE RECOMENDACIÓN DE LA UACI DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) SELECCIONAR AL PUESTO DE BOLSA **MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A.**, POR SER LA COMISIÓN MÁS BAJA ADEMÁS DE ENCONTRARSE DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; **3°)** QUE EL PUESTO DE BOLSA **MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A.**, ELABORE CONTRATO DE COMISIÓN Y ORDEN DE NEGOCIACIÓN SEGÚN NORMATIVA DE BOLSA; **4°)** QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE **MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A.**, -PUESTO DE BOLSA, EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE COMPRA SEGÚN SE CONTRATE LO REQUERIDO; **5°)** APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, TANTO PARA LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., COMO PARA EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL ISSS UN PORCENTAJE DE **0.8249%** IVA INCLUIDO; **6°)** LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA **MB N° 7G18000004** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, SE REGISTRARÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y **7°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que en estos momentos se incorporaron a la sesión plenaria el doctor Rafael Vásquez, representante del Ministerio de Salud y el licenciado Reynaldo Edgar Roldan Salinas, representante del Ministerio de Economía.

3.1.4. Solicitud de aprobación de la modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil y selección del Puesto de Bolsa que representará al ISSS en la Bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.V. – (BOLPROS, S.A. DE C.V.) en la Gestión de **MERCADO**

BURSÁTIL N° 7G17000014 denominada: “COMPRA DE MOBILIARIO NO MÉDICO (SILLAS DE DIFERENTES TIPOS) PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Carlos Alegría, Analista de la UACI II, presentó la solicitud de aprobación de la modalidad de compra por medio del **Mercado Bursátil y designación del Puesto de Bolsa** que representará al ISSS en la Bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.V. –BOLPROS, S.A. de C.V., en el proceso de compra **Mercado Bursátil N° 7G17000014** denominada: “**COMPRA DE MOBILIARIO NO MÉDICO (SILLAS DE DIFERENTES TIPOS) PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”.

Explicó la justificación de compra, los puestos de bolsa invitados y los que ofertaron, así como el cuadro de las comisiones ofertadas, de lo cual se concluye: Considerando que todos los Puestos de Bolsa son autorizados por la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS, S.A. de C.V.), para operar tanto en la gestión de compras como en ventas representando diferentes clientes y que ofrecen el mismo alcance en los servicios a prestar como: representar al ISSS en la negociación e intermediación bursátil para la “**COMPRA DE MOBILIARIO NO MÉDICO (SILLAS DE DIFERENTES TIPOS) PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, elaboración y registro de contratos, cierre de transacciones bursátiles, seguimiento de transacciones bursátiles y liquidación de contratos, se puede seleccionar el Puesto de Bolsa que ofrece la menor comisión: **SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. (SBS)**, con una comisión de **0.830%** incluye canon de Bolsa e IVA.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1452.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL Y LISTA DE PUESTOS DE BOLSA PARTICIPANTES EN EL PROCESO PARA REPRESENTAR AL ISSS ANTE BOLPROS, S.A. DE C.V. PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y ASÍ MISMO CONOCER OPINIÓN DE LA UNAC SOBRE LA SELECCIÓN DEL PUESTO DE BOLSA, DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2013 QUE LITERALMENTE

EXPRESA: "(...) TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 4 DE LA LEY DE BOLSAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, RELACIONADO CON EL ART. 2 DE LA LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, LOS SERVICIOS DE BOLPROS SON "FINANCIEROS" Y, POR LO TANTO, QUEDARÍAN EXCLUIDOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGÚN ART. 4 LETRA D)" Y OPINIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DE FECHA 6 DE MARZO DE 2013 QUE EXPRESA: "(...) TANTO BOLPROS, S.A. DE C.V. COMO LOS PUESTOS DE BOLSA Y LICENCIATARIOS QUE PARTICIPAN EN ELLA, SON ENTIDADES SUPERVISADAS POR ESTA SUPERINTENDENCIA DE CONFORMIDAD AL ART. 7 DE LA LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO; (...)", ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: "LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGISTRAN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS" Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y MONTO PARA LA GESTIÓN N° 7G17000014 DENOMINADA: "**COMPRA DE MOBILIARIO NO MÉDICO (SILLAS DE DIFERENTES TIPOS) PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**", SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL LA GESTIÓN N° 7G17000014 DENOMINADA: "**COMPRA DE MOBILIARIO NO MÉDICO (SILLAS DE DIFERENTES TIPOS) PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**", DE LOS CÓDIGOS Y MONTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO HASTA POR
1	A101702	BANCO METÁLICO GIRATORIO	UN	38	\$ 120.00	\$ 4,560.00
2	A103001	SILLA PLEGABLE	UN	7	\$ 20.00	\$ 140.00
3	A172001	SILLA ERGONÓMICA TIPO SECRETARIAL	UN	933	\$ 69.00	\$ 64,377.00
4	A172002	SILLA ERGONÓMICA TIPO CAJERO	UN	35	\$ 119.00	\$ 4,165.00
5	A172201	SILLAS O SOFÁS DE FIBRA DE VIDRIO	UN	113	\$ 32.00	\$ 3,616.00
6	A172202	MODULO 4 SILLAS FIBRA DE VIDRIO Y METAL	UN	25	\$ 276.00	\$ 6,900.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO HASTA POR
7	A172401	SILLÓN DE METAL TIPO EJECUTIVO	UN	17	\$ 190.00	\$ 3,230.00
8	A172701	SILLA METÁLICA FIJA T/ESPERA S/ DESCANSA	UN	341	\$ 26.00	\$ 8,866.00
9	A172702	SILLA SIN BRAZOS D POLIPROPILENO Y METAL	UN	426	\$ 63.00	\$ 26,838.00
10	A172704	SILLA METÁLICA TIPO ESPERA, CON BRAZOS	UN	106	\$ 45.00	\$ 4,770.00
11	A173001	SILLA PLÁSTICAS TIPO ESPERA	UN	41	\$ 8.70	\$ 356.70
12	A704101	BANCOS METÁLICOS TIPO CAJERO Y GIRATORIO	UN	132	\$ 85.00	\$ 11,220.00
TOTAL HASTA POR						\$139,038.70

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE RECOMENDACIÓN DE LA UACI DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) SELECCIONAR AL PUESTO DE BOLSA **SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. (SBS, S.A. DE C.V.)** POR SER LA OFERTA MÁS COMPETITIVA Y LA COMISIÓN MÁS BAJA ADEMÁS DE ENCONTRARSE DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; 3º) QUE EL PUESTO DE BOLSA **SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. (SBS, S.A. DE C.V.)** ELABORE CONTRATO DE COMISIÓN Y ORDEN DE NEGOCIACIÓN SEGÚN NORMATIVA DE BOLSA; 4º) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE **SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. (SBS, S.A. DE C.V.)** -PUESTO DE BOLSA, EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE COMPRA SEGÚN SE CONTRATE LO REQUERIDO; 5º) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, TANTO PARA LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., COMO PARA EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL ISSS UN PORCENTAJE DE **0.83%** IVA INCLUIDO; 6º) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA N° **7G17000014** DENOMINADA: **“COMPRA DE MOBILIARIO NO MÉDICO (SILLAS DE DIFERENTES TIPOS) PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, SE REGISTRARÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 7º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.5. Solicitud de aprobación de la modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil y selección del Puesto de Bolsa que representará al ISSS en la Bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.V. – (BOLPROS, S.A. DE C.V.) en la Gestión de **MERCADO BURSÁTIL N° 7G17000013** denominada: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, jefe de la UACI explicó que este punto fue presentado en la Comisión “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” de la semana pasada, sin embargo a solicitud de los miembros del Consejo, se brindará una ampliación para justificar la necesidad existente de los equipos informáticos, de parte del área correspondiente como usuario, para que teniendo toda la información previa se presente la parte de UACI.

Por lo anterior la ingeniera Ana Teresa Siu, jefa de la División de Desarrollo de TIC, presentó dio a conocer los antecedentes, también presentó nota de la Unidad de Auditoría Interna en la cual se avala la superación de los hallazgos del seguimiento de la compra de equipo, además del levantamiento de las necesidades que se realizó. Explicó que la inversión aproximada del equipo informático es de \$3,539,280.00 para 14 códigos distribuidos a nivel nacional y estimando una inversión de compra para dos años; detallando que para el 2017 es de \$1,104,980 y para el 2018 es de 2,434,300.00. Mostró la distribución del equipo por área, destacando que para el área de salud está destinado el 88% de las computadoras y solamente el 12% para área administrativa para diferentes dependencias; expuso las nuevas necesidades son 393 computadoras y 94 laptops; y para renovación 1,498 pc y 62 laptop, así mismo se renovarán 20 workstation para el área de informática y se requieren 1,109 computadoras para la implementación del expediente en línea.

Después de una amplia discusión, la Comisión de Trabajo acordó en requerir a la dependencia solicitante que presente la justificación de compra de laptops, el plan de sustitución de los equipos, el estado de las máquinas que serán descartadas y sustituidas y una opinión sobre uso de software libre, para presentar una decisión definitiva ante el pleno del Consejo Directivo de este día.

El licenciado Barrios López expresó que fue informado por los responsables el día viernes que como fue un punto tan discutido que requiere de mucha explicación en detalle por la cantidad de información, por lo que será presentado mañana en la comisión de Infraestructura y Compra de Artículos Generales, dijo que este día no sería presentado la información solicitada por el poco tiempo, solicitan sea presentado mañana.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados que dicho punto será presentado en la comisión de trabajo que se desarrollará mañana en la comisión de Infraestructura y Compra de Artículos Generales.

Se hace constar que en estos momentos la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Ministra de Trabajo y Previsión Social y Presidenta del Consejo Directivo, se incorporó a la sesión plenaria.

3.1.6. Informe mensual de trabajo de la División de Infraestructura, correspondiente al mes de agosto 2017.

El relator de la comisión informó que la arquitecta Wendy Marín de Sandoval, Jefa de la División de Infraestructura presentó el informe mensual de trabajo de esa División, correspondiente al mes de **agosto 2017**.

Explicó el informe que contiene:

PRE INVERSIÓN:

- ✓ Estacionamiento para UACI en la Ciudadela Monserrat
- ✓ Edificio de estacionamientos en el Hospital General

INVERSIÓN:

- ✓ Construcción y equipamiento de la Unidad Médica de Apopa
- ✓ Rehabilitación de infraestructura del ISSS para atención de especialidades
- ✓ Construcción y equipamiento del Hospital Regional de San Miguel
- ✓ Mejoramiento sistema eléctrico principal del Hospital Regional de Santa Ana del ISSS:
- ✓ Readequación de infraestructura para atención pediátrica en Hospital Amatepec del ISSS.

OTROS:

- ✓ Evaluación e informe técnico sobre la condición estructural del ambiente y su entorno donde ocurrió el conato de incendio en el 12° nivel de la torre administrativa del ISSS.
- ✓ Inspección técnica y estudio del canon de arrendamiento de los inmuebles que se sitúan en los alrededores de la Clínica Comunal San Antonio Abad del ISSS.
- ✓ Inspección/evaluación estructural, a fin de evaluar fisuras y/o grietas ubicadas en la losa de entresuelo del estacionamiento sobre área de “cuentas por cobrar” de la torre administrativa (locales comerciales).
- ✓ Evaluación e informe técnico con observaciones sobre la memoria de cálculo estructural presentada por “Siemens S.A. de C.V.” para el reforzamiento estructural de la losa de entresuelo donde se ha instalado el equipo de gamma-cámara en servicio de medicina nuclear en el Hospital de Oncología.

Finalmente los señores de la comisión de trabajo dieron por recibido el informe.

El doctor Rivera Ticas se refirió a la consulta que realizó a la arquitecta Marín sobre el hospital Policlínico Roma, dijo que nadie del gremio de SIMETRISISS se opone al proyecto de Pediatría al contrario que bien que se atiende a los niños, pero tienen informes que ese edificio está visto por OPAMS con algunas observaciones; esa fue la consulta, la respuesta de la arquitecta fue que no sabía nada de eso; incluso personal médico del hospital saben que ya están armando la caja pediátrica y van a enviar a enfermeras, lo cual está bien no se van a oponer, pero quiere que por lo menos les informen, porque no es lo mismo que ante un evento salga corriendo persona mayores, que a un neonato o escolares.

El doctor Cea Rouanet aclaró que ya hay niños en el hospital en la atención médica, además que presentarán posteriormente un proyecto acá.

El doctor Rivera Ticas aclaró que en ningún momento se oponen, es más ya era tiempo se hiciera pero con el debido cuidado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1453.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, QUE CONTIENE EL **INFORME MENSUAL DE TRABAJO DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2017**, CON EL OBJETO DE DAR A CONOCER EL TRABAJO REALIZADO POR LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DURANTE EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017, INCLUYENDO TANTO LOS PROYECTOS DE PRE-INVERSIÓN E INVERSIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN OTROS QUE SE DESARROLLAN EN DICHA DIVISIÓN; EL CUAL SE PRESENTA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2013-0389.ABR.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA SUB-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA EL CUAL CONTIENE: **PRE-INVERSIÓN:** “ESTACIONAMIENTO PARA UACI EN CIUDADELA MONSERRAT”, “EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTOS EN EL HOSPITAL GENERAL”; **INVERSIÓN:** “MEJORAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA”, “REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ISSS PARA ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES”, “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL”, “AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, SUB PROYECTO: MEJORAMIENTO SISTEMA ELÉCTRICO PRINCIPAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS”, “READECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA ATENCIÓN PEDIÁTRICA EN HOSPITAL AMATEPEC DEL ISSS”; **OTROS:** EVALUACIONES TÉCNICAS; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que en estos momentos el licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, representante del Ministerio de Trabajo se incorporó a la sesión plenaria.

3.1.7. Informe de avances del proyecto Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel al 17 de septiembre de 2017.

El relator de la comisión informó que el doctor Rudy Bonilla Carranza, designado de la Dirección General para proyectos de inversión del ISSS, presentó el informe de avances del proyecto Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel al 17 de septiembre de 2017.

Explicó el informe que contiene información de contratos, información contractual administrativa IBT LLC, aspectos contractuales IBT, LLC, información contractual y administrativa CAL y Mayor y Asociados S.C., aspectos contractuales Cal y Mayor y Asociados, S.C., las actividades más relevantes desarrolladas por la supervisión, trámites de permisos del proyecto responsabilidad del Contratista, el seguimiento a la solución del incidente presentado, el plan de equipamiento electromecánico, información adicional requerida por UNOPS y la elaboración y aprobación del plan de equipamiento (room by room) del proyecto.

Finalmente los señores de la comisión de trabajo dieron por recibido el informe

El licenciado Maldonado González se refirió al retraso contractual, dijo que es preocupante el tiempo, porque si bien es cierto que han presentado un cronograma de actividades y lo están cumpliendo pero hay un desfase de tiempo, y eso insiste que hay que poner mucha atención, porque hay un doce por ciento de desfase en tiempo y cuando este proyecto vaya en la etapa de acabados los atrasos van hacer mayores, sugirió que se le preste más atención a este proyecto, porque es un proyecto de país y realmente debe ponerse cuidado.

El doctor Cea Rouanet manifestó que van adelante en el tiempo programado, no hay ningún retraso, desconoce qué evaluación tienen, pero la información que tiene van con el 0.7% de lo que tienen programado.

El arquitecto Suárez Barrientos aclaró que en todo proyecto cuando se planifica la obra se hace un programa, no de barra como lo hacen ellos, sino de resultado que puede ser del resultado de un programa de ruta crítica bien hecho, bien elaborado o diferencias destacadas en un año; en este caso se supone que es la respuesta de un programa bien elaborado de ruta crítica; sin embargo, observan que el avance para que vaya puntualmente casi cumpliendo con una curva, esa curva si responde al programa de ruta crítica, y esa ruta

crítica no está bien concebido obviamente va acumulado aunque ahí aparentemente va a la par a la ruta crítica, entonces lo que recomendaron a la Junta de Proyecto en la comisión de trabajo, que recomienda a la UNOPS que reevalúen el programa de la ruta crítica, dijo que todo programa de ruta crítica es sujeto a revisión no tiene candado, porque se van dando circunstancias diferentes durante la ejecución de la obra, reiteró la recomendación que reevalúen la ruta crítica.

Comentó que quién lo elabora debe ser un experto y pone en su programa cada uno de los eventos que se dan en la obra casi a diario, cada evento se pone en un tiempo optimista y en un tiempo pesimista en el programa de la ruta crítica; bajo esa figura evalúan, si no lo han evaluado aunque el programa normal que presentan acá que es el de curva, vaya cumpliéndose aunque probablemente haya un desfase del 14% por los acabados al final de la obra.

Por otra parte, con respecto al proyecto de la unidad médica de Apopa todo está en acabados, es un proyecto grande porque aún están sacando las últimas reparaciones después de varios meses, casi llevan nueve meses y aún están sacando esos pequeños trabajos, hizo la interrogante qué pasará con esa obra que es tan grande al final.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1454.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales", y CONOCER EL INFORME DE AVANCES AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DEL PROYECTO **CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL**, PRESENTADO POR LA JUNTA DE PROYECTOS DE ISSS, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO #2017-0940.JUN CONTENIDO EN ACTA 3736 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE 2017, EN EL QUE EL CONSEJO DIRECTIVO ENCOMENDÓ A LA JUNTA DE PROYECTOS DEL ISSS PRESENTAR INFORME TÉCNICO DE LOS AVANCES DEL PROYECTO **CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE AVANCES AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL**, PRESENTADO POR LA

JUNTA DE PROYECTOS DEL ISSS, CON UN **AVANCE FÍSICO REAL** AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DEL **20.63%**; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que la doctora Nuria del Carmen Quinteros, vicepresidente del Consejo Directivo trasladó la presidencia a la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Ministra de Trabajo y Previsión Social y Presidenta del Consejo Directivo.

.- SEGUIMIENTO AL PROYECTO SERVICIOS INTEGRALES DE OXÍGENO DE USO MÉDICO PARA EL ISSS Y EL MINISTERIO DE SALUD. Solicitado y presentado por la señora Ministra de Trabajo y Previsión Social.

La licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Ministra de Trabajo y Previsión Social y Presidenta del Consejo Directivo, informó que según las recomendaciones de la sesión plenaria del lunes 18 de septiembre, continuarán con el seguimiento al **PROYECTO SERVICIOS INTEGRALES DE OXÍGENO DE USO MÉDICO PARA EL ISSS Y EL MINISTERIO DE SALUD**; recordó que quedaron tres puntos pendientes: uno es la consulta a CAPRES, para saber si existe fraude legal en este proceso, que fue la petición del señor García Trujillo, representante del Sector Laboral, solicitó que dieran a conocer la nota que fue dirigida al Secretario de la presidencia y la respuesta; dos, la respuesta del ministerio de Hacienda, sobre la cual el licenciado Barrera Salinas podría informar, y luego estaba el convenio que estaba pendiente la firma del MINSAL y el ISSS; pidió se informara sobre la consulta a CAPRES y la respuesta.

El ingeniero Santamaría Molina solicitó que al final de la lectura de los informes que van a rendir, se leyera al pleno del Consejo Directivo la posición parcial del Sector que presenta respecto a este punto, para que sea agregado a la documentación de este punto.

El licenciado José Alberto Ortiz Herrera, jefe de la unidad Jurídica, informó que la nota fue enviada el 1 de septiembre de 2017 al Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de

la Presidencia de la República, y se encuentra en el link del Consejo Directivo, la cual literalmente dice:

Estimado Lic. Alvarado:

*En cumplimiento de Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° 2017-1221.AGO. de 21 de agosto del 2017, en el cual se encomienda a esta Unidad Jurídica que se le consulte a su autoridad sobre la posibilidad de contratación bajo la modalidad leasing para el **“PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN CONJUNTA DE ABASTECIMIENTO DE GASES DE USO MÉDICO EN HOSPITALES DEL ISSS Y DE LA RED NACIONAL DEL MINSAL”**, se exponen los siguientes aspectos.*

1. ANTECEDENTES:

*En el año 2016, la empresa **AIR SEP PSA OXYGEN SYSTEMS** realizó propuesta de abastecimiento de gases de uso médico para satisfacer la necesidad de ISSS y MINSAL, a través de la adquisición, instalación y la puesta en marcha de unidades productoras de oxígeno medicinal (GENERADORES DE OXIGENO “PSA”) por medio de la figura del Leasing.*

La propuesta planteada por dicha empresa estuvo encaminada a que se procediera a instalar las unidades productoras de oxígeno medicinal en 8 Hospitales del MINSAL y en 8 Hospitales del ISSS, lo cual iba a ser adquirido a través de la figura del Leasing por un plazo de 7 años a un costo estimado total de \$ 62.9 millones, recomendando que el ISSS asumiera ambos compromisos ante la entidad bancaria por la complejidad e inconvenientes legales que tendría el MINSAL para asumirlo de forma independiente, caso contrario del ISSS. No obstante, el MINSAL se comprometería a realizar los abonos al Instituto del mismo rubro presupuestario que utilizan actualmente para la compra del servicio de oxígeno para sus Centros de Atención.

Es importante señalar que la instalación de unidades productoras de oxígeno medicinal traería ahorros sustanciales para el ISSS, por lo que no se cuestiona la conveniencia financiera del autoabastecimiento de dichos insumos.

2. ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO Y FINANCIERO DE LA PROPUESTA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ISSS:

Conforme a la propuesta, el Instituto a través de un Equipo Técnico integrado por el Jefe de la Unidad Financiera, Jefe de División de Apoyo y Mantenimiento, Jefe Mantenimiento Regional, Colaborador del Departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud y Jefe del Departamento Jurídico de Procuración, realizó una exhaustiva valoración técnico, legal y financiera, determinándose que cumple con las necesidades técnico – clínicas del ISSS. Sin embargo, la forma de adquisición no es la más conveniente atendiendo las consideraciones que más adelante se

expondrán. De lo anterior se elaboró un informe que fue presentado al Consejo Directivo del ISSS el 21 de agosto de 2017.

Se informó a esa autoridad que el Equipo Técnico realizó diferentes acciones: a) Inspecciones a los Centros de Atención del ISSS para ver la viabilidad física del proyecto; b) Se hizo observaciones sobre la ubicación, capacidad de las plantas propuestas y consumos, ajustándose a las necesidades reales de los Centros de Atención; c) Se constató la viabilidad financiera del proyecto; d) Se efectuaron consultas sobre experiencias similares encontrando únicamente la del Hospital Militar, la cual fue declarada desierta en dos ocasiones.

De los insumos brindados por el Ing. Juan Siliezar, quien ha venido fungiendo como representante operativo de la empresa **AIR SEP PSA OXYGEN SYSTEMS** se identificaron las siguientes debilidades:

- 1) Nula experiencia de proyectos similares en el país.
- 2) Escasa experiencia técnica en el ISSS.
- 3) Complejidad del proceso de transición entre la modalidad de compra de servicios vs. la puesta en funcionamiento de todas las plantas generadoras de oxígeno simultáneamente, que pudiera implicar riesgo para los pacientes.

Al realizar el estudio legal y financiero de la forma de adquisición (Leasing) de las unidades productoras de oxígeno medicinal, se consideró que dicho mecanismo no es la opción más conveniente, teniendo en cuenta que el ISSS cuenta con recursos propios suficientes para asumir gradualmente el inicio del proyecto en forma conjunta, evitando la carga financiera innecesaria en concepto de intereses que se estima en \$16.7 millones. Por lo que siendo el Leasing una alternativa de apalancamiento financiero, en este caso podría constituir un mecanismo para evadir procesos de contratación conforme a la LACAP.

Se verifico que bajo esta modalidad el ISSS comprometería fondos públicos a largo plazo (7 años) para asumir obligaciones financieras de ambas instituciones, lo cual podría estar en conflicto con el marco normativo de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en lo relativo al control y ejecución del presupuesto del Estado y el Art. 228 de la Constitución de la República.

Tampoco se logró identificar una habilitación legal que permita al Instituto asumir obligaciones financieras en un contrato con un tercero a largo plazo, el cual se ejecutaría en instalaciones del MINSAL al ser construidas las unidades productoras de oxígeno medicinal en las redes hospitalarias de ese Ministerio, pero con responsabilidad directa para el Instituto; en consecuencia, implicaría una posible vulneración al principio de legalidad de la administración pública, señalado en el Art. 86 de la Constitución de la República, que puede ser señalado por los entes fiscalizadores.

El Equipo Técnico informó al Honorable Consejo Directivo que lo más conveniente para ambas instituciones, desde el punto de vista jurídico – financiero, teniendo en cuenta la complejidad, magnitud y monto del proyecto, es que este se realice gradualmente con recursos propios del ISSS lo cuales serían compensados por el MINSAL a través de un Convenio Interinstitucional en el que se determine el mecanismo de pago más conveniente.

La implementación de dicho proyecto iniciaría seleccionando cada institución el Centro de Atención más estratégico y que reúna todas las características necesarias para su implantación, en el caso del ISSS sería el Hospital Amatepec. Con los resultados que se reflejen en esos Centros de Atención se continuaría con la implementación posteriormente en otros Hospitales.

Finalmente se recomendó al Consejo Directivo que este proceso de adquisición de unidades productoras de oxígeno medicinal, debe realizarse a través de un proceso de licitación pública u otra modalidad de compra que permita la competencia vigorosa entre oferentes, ya que con ello se garantiza transparencia y el uso más eficiente de los recursos públicos en los procesos de contratación, reduciendo el gasto y obteniendo mejores bienes y servicios.

*Resultado de la presentación de ese informe, el Consejo Directivo del ISSS emitió el Acuerdo N° 2017-1221.AGO., de 21 de agosto del 2017. Nuestra máxima autoridad administrativa, a iniciativa de la señora Ministra de Trabajo, consideró pertinente consultar a Casa Presidencial sobre la legalidad de realizar el “PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN CONJUNTA DE ABASTECIMIENTO DE GASES DE USO MÉDICO EN HOSPITALES DEL ISSS Y DE LA RED NACIONAL DEL MINSAL” a través de Leasing, teniendo en cuenta los antecedentes antes descritos y lo planteado por el representante operativo de la empresa **AIR SEP PSA OXYGEN SYSTEMS**.*

Por ello se solicita a esa Honorable Secretaría de Estado opinión legal sobre lo planteado. Estamos obligados a aclarar que esta Administración no tiene ningún vínculo con dicha empresa, y consideramos que el mejor mecanismo para la adquisición de estos servicios por la existencia de otros competidores en el mercado son los establecidos en la LACAP.

Aclaró que a la fecha no tienen respuesta al respecto.

El señor García Trujillo expuso su inquietud en cuanto a la nota anterior, dijo que lastimosamente no entiende toda la interpretación anterior, porque lo que pidió el Consejo Directivo es en relación a lo que claramente la licenciada López dijo que un había fraude de Ley, y lo que pidió claramente fue que preguntaran a CAPRES si hay fraude de ley en el proceso; dijo que su inquietud sigue en firme.

El licenciado Ortiz Herrera manifestó que el acuerdo de Consejo Directivo #2017-1221.AGO., aparte de dar por recibido el informe, en el ordinal 2º) dice: *“Encomendar a la administración que: A) la próxima presentación al consejo directivo se realice en conjunto con representación del ministerio de Salud y del ministerio de Hacienda, definiéndose los escenarios financieros que incluyan la modalidad de pago al ISSS; B) que la unidad Jurídica realice a casa presidencial una consulta sobre la legalidad de realizar el proyecto a través de leasing”*. Dijo que esto es lo que dice el acuerdo y como unidad Jurídica atienden lo que dice el acuerdo, y si no está en él, lo que dicen no pueden de manera arbitraria hacer otra cosa porque no está inscrito en el documento.

El señor García Trujillo consideró que los audios están ahí y su consulta fue por lo que afirmaba la licenciada López, que era fraude de ley.

La licenciada Guevara Pérez expresó que tomando en consideración lo manifestado por el señor García, que no entiende la nota y que no es lo que solicitó, sugirió revisaran el audio porque aquí expuso con mucho énfasis que hicieran la consulta a CAPRES sobre el tema de fraude de ley, cree interesante el planteamiento que hacen en la nota porque ustedes como administración que hacen los lineamientos en la nota, que no lo habían escuchado, que con recursos propios del ISSS se pudiese adoptar el proyecto, ahora lo escucha a través de la nota y le llama su atención porque si es cierto que aquí tienen esa posibilidad pero es algo que nunca había estado planteado sino que hasta hoy que lo escucha en la nota; en cuanto a la petición que hace el señor García Trujillo pide que revisen el audio, y si en todo caso la nota no está de conformidad, que sea esa la consulta a CAPRES para que él quede conforme, esto si lo considera el señor García Trujillo.

El señor García Trujillo estuvo de acuerdo con lo anterior.

El licenciado Maldonado González solicitó que lo resuelto por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia sea conocido por todo el pleno bajo esta misma consulta, la cual se dio por el mes de marzo de este año, consideró conveniente que la administración del ISSS que tiene esa respuesta que dio el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia de lo que es el leasing y específicamente al proyecto de oxígeno.

El doctor Vásquez Flores expresó que en la nota escuchó en la parte de las recomendaciones que hace la comisión técnica, *que no recomienda por los inconvenientes, etc., etc.,...*, y al final recomienda que vaya a una licitación; consideró que con esa información que da la comisión técnica también se hubiera mencionado que posterior a esa opinión de la comisión que para cuestión de decisión sirve pero no es vinculante a una situación de decisión, pero que ahí también faltaba información en el sentido que este Consejo Directivo conoció opinión técnica del director de la DNM, y conoció aspectos financieros de costos que traía el programa y también debería haberse mencionado el hecho que esa opinión de la comisión técnica no fue tomada, ni aceptada como tal por el Consejo Directivo sino que, solo fue tomada como información, pero que la decisión para que este proyecto siga no está determinado como un hecho, siente que esa carta también tuvo que haber dicho, que si se va por licitación pública tienen conocimiento de donde se genera la información que es un único ofertante, y que cada año con año va en aumento los costos del oxígenos.

Cree que es convenientes den una información completa por el hecho que este Consejo Directivo conozca la información; comentó que ha estado investigando y tiene conocimiento de los costos de un hospital, aclaró que no son del hospital Bloom ni del hospital Rosales porque son los que más consumen oxígeno, pero en los dos últimos años el impacto en el costo de oxígeno para un hospital ha ido en aumento a trescientos mil dólares, y antes en los hospitales donde se tenía poco control acerca de cómo instalan, y como obvia por parte de la compañía incluir a la gente en la utilización del oxígeno, y como una cuestión sino más que con mala intención que si le conveniente a la empresa que vende el oxígeno un despilfarro del oxígeno ya casi intencionada, a tal grado que los quinientos mil dólares que se gastaban año con año en el oxígeno en los hospitales ahora se ha reducido a trescientos mil; además mencionó que ese es el oxígeno que cobra la empresa despachado en tanques, pero el consumo real es menos, porque tiene un sistema de que cuando el tanque no está siendo utilizado y a través del día aumenta la temperatura, la presión de los tanques aumenta y tiene una válvula especial que se llama válvula ladrillo, que deja ahí presión, y la presión que deja es a través de oxígeno, entonces lo que se está pagando realmente a la empresa no es oxígeno consumido sino que, oxígeno despachado que se quitaría según el cálculo que hizo el doctor Salvador Arias en cuanto a oxígeno consumido sería menos, entonces el ahorro sería más.

Insistió con esta situación porque cree que la oportunidad que tienen en estos momentos con que este proyecto se tome más en serio y con más sentido de política de Estado, en cuanto a la economía que da, por el hecho que esos ahorros se irían a dos rubros, pidió que esa información que fue enviada a CAPRES que también le informen que últimamente el Consejo Directivo recibió opinión técnica en la utilización; indicó que en la nota dicen que la empresa no tiene experiencia, y que no sería lo conveniente, dijo que no tiene experiencia, porque si tuviera experiencia no solo le estuvieran comprando a INFRASAL el oxígeno, pidió informen que el Consejo Directivo ha obtenido información técnica; pidió le explicaran porque él no es abogado, que el artículo que mencionan en la nota que esta compra no la recomiendan que vaya por leasing, que le mencionen el por qué, y por qué otras compran si se dan conforme, pidió que el jurídico le explique por qué específicamente este proceso no puede irse por leasing, y por qué se va por licitación cuando ven que es un pleito que han tenidos aquí todos los martes y miércoles cuando ven los monopolio de compras de equipo, comida, dijo que no desea que se desperdicie esta oportunidad.

La licenciada Guevara Pérez preguntó a la administración por cuántos años han hecho estas compras directas, y cuánto están pagando, cree que es importante que el Consejo Directivo sepa cuánto es lo que el ISSS paga anualmente por todos los servicios de oxígeno a esa empresa, y si alguna vez ha hecho una licitación pública.

El doctor Escobar Aguilar manifestó que el ISSS consume oxígeno de tres tipos de mecanismo dimensionados, uno es en vehículos que es transportado en casi once doce quintales, en los cilindros verdes y el oxígeno domiciliar, y eso pasa de los siete millones de dólares anual, el gran problema que tienen ahorita y que han tenido siempre es que es una sola forma de producción y un solo distribuidor, y hay otras formas de producción una es la que estamos viendo a través del PSA; los costos van incrementando cada año, probablemente sea el consumo, probablemente no hay control adecuado, probablemente la misma empresa, que dice que los tanques tienen que dejarse con cierta cantidad para volverlos a llenar, es un consumo que año con año se va incrementando, también porque se tiene más pacientes, más ingresados más consumos, y al no estar regulado en el mercado sube más los precio, algo así dice MINSAL que le han subido los costos de consumo entre quince y dieciséis millones de dólares.

El licenciado Maldonado González insistió con la resolución legal solicitada a CAPRES y que desea conocer; porque también tiene entendido que el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia se pronunció sobre este punto a raíz de una solicitud del ISSS, reiteró que este es un proyecto de país porque lo que buscamos es que el ISSS y los derechohabientes tengan reducción de costos del oxígeno que se va a auto producir y realmente está práctica monopolista de empresa ya no seguiría según su punto de vista.

Por otra parte informó, con respecto a la posición del Sector Empleador sobre este punto que mencionó el ingeniero Santamaría, que se excluye de esa posición, primero porque este proyecto sea lo más pronto posible, sea con el proveedor que sea, sea leasing o quien sea; pero que se eche andar en beneficio de los derechohabientes del país, pagados con fondos propios del ISSS, pero el beneficio ahí estará, hay una viabilidad técnica, financiera y tiene entendido hay una viabilidad legal; reintegró que apoyará cualquier método ya sea licitación pública o internacional.

La licenciada Guevara Pérez solicitó se someta a votación las recomendaciones hechas para tomar un acuerdo, cree que es necesario que la información no solo sea de una sola vía sino que sea en el sentido como lo solicitó el doctor Vásquez, que se complemente la nota enviada a CAPRES de acuerdo a toda la información recibida por el Consejo Directivo, primera recomendación; dos, que se comparta la respuesta de la Superintendencia de Competencia, cree que esto se debe tener y sería relevante que la conociera el Consejo Directivo.

Po otra parte, consideró conveniente que el licenciado Maldonado deje por escrito su postura, ya que como ha mencionado que se desliga de la postura de los otros tres miembros del Sector Empleador, pidió lo realice. También como lo comentó el señor Francisco Trujillo que no es a satisfacción esa consulta a CAPRES, pidió que lo dijera.

El señor García Trujillo manifestó que no es sola una vez que lo ha mencionado, sino que han sido tres veces que se ha presentado este punto, en concreto en una de las exposiciones que hizo la administración la licenciada López expresó que esto era un fraude de Ley, entonces lo que pide al Consejo Directivo de algo que avaló tanto la comisión como el Consejo Directivo es que se haga la consulta a CAPRES sobre el tema si es fraude de ley

este proceso, dijo que claramente esa fue la petición y ahora lo reafirman como sector Laboral.

En doctor Vásquez Flores se refirió a la posición del ingeniero Santamaría, que dice que el Sector Empleador no está de acuerdo que se realice este proyecto, pidió que se establezcan cuáles son las instituciones que están a favor, solicitó a la Presidenta del Consejo Directivo pida anuencia, en el sentido de que no es que están en contradicción de las posiciones de ellos, sino que también quiere establecer que no es que estén en una situación ilegal, ya lo legal ya lo mencionaron, pidió respuesta en cuanto a cuál es el elemento específico legal que no permite esta situación a manera de leasing, porque en la nota dan a entender que mejor se vaya este proceso a una licitación pública, cuando este proceso siempre se ha hecho por contratación directa, dijo que allá podrían entender que aquí están sobre la mesa haciendo algo ilegal.

La licenciada Guevara Pérez expresó que hay un acuerdo que cuando se tomó a bien el convenio con el MINSAL y el ISSS y dio inició para sentar las bases y poder entrar en una colaboración para este proyecto, entendió que había una posición favorable pero en el camino ha visto de algunos cambios, pidió que antes de cederle la palabra al doctor Cea someter a votación la recomendación que hace por el doctor Vásquez, de quienes están a favor de este proyecto, cree que lo que se tiene que ver es el cómo, porque en realidad el proyecto es bueno, es de beneficio, y que el cómo, deben resolverlo de alguna manera, han salido otras cosas interesantes que ha escuchado en la nota que no se había planteado, pidió que voten quienes están a favor del proyecto.

El doctor Cea Rouanet pidió la palabra ya que por el orden le corresponde hablar, dijo que si quiere ser transparente hay que seguir las normas que se dan aquí, hay un Reglamento del Consejo Directivo y si se pide la palabra por el orden se tiene que dar, y eso lo puede confirmar el secretario general del ISSS, ya que no se puede votar si no se tienen las respuestas a las notas que se pidieron.

La licenciada Guevara Pérez aclaró que todavía no han agotado el punto, porque falta la posición del ministerio de Hacienda, se debe conocer si está firmado o no el convenio con el MINSAL, dijo que el punto no está agotado, tiene claro y está de acuerdo que tiene derecho

de hablar de acuerdo al reglamento, porque hay que respetarlo, pero solicitó se ponga atención a la petición que hizo el doctor Vásquez.

El doctor Cea Rouanet expresó que en la sesión anterior quedaron tres recomendaciones que serían presentadas: primero la respuesta de CAPRES, nota del ministerio de Hacienda, y nota del ministerio de Salud para saber si ya estaba firmado el convenio, con base en eso se iban a pronunciar todos; segundo, nadie ha dicho que está en contra del proyecto, entonces no es necesario votar quienes están a favor y quienes están en contra porque todos dijimos que estamos a favor.

Por otra parte se refirió a lo manifestado por el doctor Vásquez, le consultó dónde es *allá*, porque dijo que *allá* piensan ..., cree que si menciona eso es porque le han dicho.

El doctor Vásquez Flores aclaró que está hablando de la nota que mandaron a CAPRES; dijo que hay una serie de términos que se emplean en la nota que no la completan porque solo ponen la opinión de la comisión técnica que se pidió, y por eso ha dicho que esa comisión técnica da una recomendación pero no es la decisión de peso para que este consejo vote a favor o en contra; indicó que en la nota no se menciona lo último que recibieron de información que fue el aspecto técnico que vino a dar el doctor Coto.

El doctor Cea Rouanet aclaró que la nota fue enviada el primero de septiembre, porque fue pedida por este Consejo Directivo antes que viniera el representante de la empresa y el doctor Coto, entonces cómo podían incluir lo que dijo que doctor Coto y el representante financiero de la empresa sino había sido expuesto, señaló que es algo confuso y se están confundiendo en la cronología.

Comentó que en sesión anterior pidieron esa carta para CAPRES, se mandó la carta según dice el acuerdo de Consejo Directivo, entonces cómo esperan que esa carta prediga el futuro y prediga lo que iba a decir el doctor Coto o lo que iba a decir el representante de la empresa, dijo que no se puede, que están actuando y pensando un poco desorganizados de la cronología.

El señor García Trujillo solicitó respecto en el sentido que tantos hombre y mujeres que integran este Consejo Directivo fueron testigos de la petición que fue hecha acá, la carta que dirigieron a CAPRES no dice nada de lo que han pedido como Consejo Directivo, cree que

deben revisar porque como sector Laboral lo expresado no es eso, entonces no les satisface la carta que fue enviada, porque no es su inquietud la que están resolviendo, entiende que no hay respuesta de CAPRES, porque la inquietud es a partir de una afirmación que fue hecha acá y ahí no menciona nada de la inquietud del sector Laboral.

El ingeniero Santamaría Molina dio lectura a la nota que este día entregó a la unidad de Secretaría General, además aclaró de la ignorancias de muchos eventos que se dieron dijo que la carta fue el resultado de todo esos insumos, y con esta carta resumen la posición parcial de su sector, el cual dice textualmente:

Posición de los Representantes del Sector Empleador con respecto a la Implementación de la Producción de Oxígeno Médico en el ISSS y la Red Nacional.

Como representantes del sector empleador (privado) En El Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en cuanto al Abastecimiento del Oxígeno Médico para el instituto Salvadoreño del Seguro Social exponemos los siguiente:

- 1. Estamos en contra de que el Suministro de ese Bien/Servicios sea la Institución dependiente de un proveedor establecido por las autoridades como Monopolio.*
- 2. Somos fervientes creyentes de que la Institución puede abrir los canales legales, delimitados en la LACAP, a efecto de crear una participación de más empresas para abastecer el Instituto de oxígeno.*
- 3. Hacemos un llamado a la UACI de la institución, se haga el estudio para identificar a las empresas que pudieran participar en Licitaciones de suministros de Oxígeno Médico.*
- 4. Solicitamos a la Administración del Instituto crear un mecanismo para que en un corto período, se pueda llevar a cabo el Auto suministro del oxígeno, como proyecto piloto.*

Solicitamos de manera General, que los puntos 3 y 4 se realicen en paralelo, y poder factibilizar de manera REAL, cuál de las dos opciones es la más apta para que nuestro Instituto pueda abastecerse, respetando la Ley en cuanto a la promoción de Competencia real, o si la combinación de ambas podría ser más funcional para el Instituto.

Asimismo:

- *No estamos en contra de que la Red nacional de Hospitales cuente con un Abastecimiento propio de Oxígeno Médico, lo cual es independiente de las actuaciones de la Institución que representamos.*
- *Nuestra representación, se opone a que se pueda realizar una inversión Multimillonaria, sin el aporte del MINSAL y que el Instituto tenga que abastecer a la Red Nacional por las razones siguientes:*
 - A- Falta de Compromiso Legal y real del MINSAL, para el pago del suministro, según lo propuesto. (Revisión de la Ley para comprometer Presupuestos y Autoridades futuras).*
 - B- Como Institución Autónoma, no podemos disponer o comprometer a las aportaciones de PRIVADOS, cuya finalidad es proveer de un Bien o Servicios a personas que no sean DERECHOHABIENTES, lo cual creemos provocaría una ilegalidad, causando reclamos de los sectores. Asimismo consideramos que resultaría un vicio del acto administrativo el hacer uso de las potestades para perseguir fines distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico, distorsionado de esta manera el objeto que legítimamente establece la ley.*
- *Por otro lado, como representantes del Sector, si estamos de acuerdo, de que la Red Nacional hospitalaria, tiene muchas necesidades, para lo cual de manera Subsidiaria y Solidaria, así como siendo consecuentemente y solamente responsables, podemos como máximas Autoridades del ISSS, a evaluar cualquier solicitud enfocada a un programa de Subsidio Directo de Oxígeno Médico, aun sabiendo que el retorno del mismo, podría canjearse contra programas existentes de atención a Derechohabientes en la Red nacional, dicho subsidio tendría que tener un “cupo subsidiario”.*

No podemos dejar de mencionar, que un proveedor hubiese participado en razón de su investidura como tal se dejó claro en la participación del mismo, provocando serios cuestionamientos en cuanto a la cuasi designación del proveedor sin mayora participación en competencia, y que observamos por primera ocasión, que un proveedor es parte de una Asocio Público Privado, y que el participante privado NO arriesgue absolutamente nada en el proceso, ya que el Instituto es el que paga el leasing financiero.

Finalmente alentamos a las altas autoridades, para que puedan asesorarse, en cuanto a puedan generar propuestas en cada nicho de asistencia Médica, apegándose a la Legalidad contenida en las Leyes tanto de Adquisiciones y Contrataciones, Competencia y finamente la Constitución de la República.

Firman: ingeniero, Hugo Rafael Santamaría, arquitecto Marcelo Suarez y licenciada Rebeca Flores.

Lo anterior queda como agregado a la presente acta.

La licenciada Guevara Pérez manifestó que han tomado nota de la carta y de la postura de tres miembros del sector Empleador para este punto.

El licenciado Maldonado González expresó que su postura en este momento no la puede dejar por escrito, pero su posición es simple y sencillamente apoyar el convenio marco del proyecto; porque realmente a su humilde criterio hay viabilidad técnica, viabilidad financiera ya sea que lo quieran hacer por leasing o por donde quieran hacerlo; y principalmente hay viabilidad legal, ya la Superintendencia de Competencia ya emitió posición sobre eso, y lo que esperan ahora es la posición legal de CAPRES, y lo del ministerio de Hacienda con respecto al pago.

La doctora Ticas de Guardado manifestó que este proyecto es de gran envergadura que es muy emocionante, pero la primer pregunta que se hizo fue por qué en años anteriores no llegó a feliz término, entiende y ve que se está recolectando todo lo necesario para que el proyecto se lleve a cabo, comparte unas ideas y otras no, preguntó si hay una opinión de la Corte de Cuentas de la República, aparte de todo lo que han dicho acá; además el documento que leyó el licenciado Ortiz en su contexto habla sobre el fraude de ley, aunque no lo dice como tal, dijo que todos esos aspectos se tienen que ir viendo.

Por otra parte recordó que la licenciada Guevara hace un momento dijo que en ese documento había cosas que no se habían analizado, solicitó opinión de la Corte de Cuentas.

El licenciado Bolaños Paz expresó que entiende la inconformidad del señor García Trujillo en el sentido que también entendió claramente que él había introducido la observación sobre la aseveración hecha de que este proyecto era fraude de ley, y es una aseveración bastante sensible porque significaba que cualquier discusión que estaban teniendo se hablaba de casi un delito, cree que esto era lo grave de afirmar algo semejante: por lo demás habían otras cosas que se tenía que analizar pero la viabilidad financiera, la viabilidad técnica y la viabilidad jurídica, sobre estas se dieron algunas apreciaciones, algunas no fueron tan claras; dijo que el problema de la nota es que si bien es cierto no llevaba los eventos posteriores, si iba un poco cargada, cree que debió iniciar que este es un monopolio de dos, tres décadas y que eso le había costado a los derechohabientes y a los que aportan una cantidad significativa, señaló que ese dato lo tenían y tuvieron que introducirlo ahí para

hacerle contrapeso a la nota, como un lado histórico, y así se veía balanceada la nota, en el sentido que el jurídico de CAPRES tuviera todos los elementos completos, porque el que analiza y opina lo hace con base en lo que le plantean, no puede ir más allá.

El doctor Escobar Aguilar manifestó que todos tienen claros que ese monopolio del oxígeno ya no continúe por riesgos en la administración y otros riesgos que sienten están trayendo repercusiones aquí, son cosas interesantes que han surgido que se viera que no es viable el proyecto y se construya otro proyecto; cree lo importante sería ver si hay otra propuesta real, porque cuando ven este proyecto de esta magnitud, o se aparte, o se trate de eliminar o se genera un proyecto nuevo, que esté bien formulado, bien costado con suficiente elementos técnicos, legales, que igualmente permita tenga el mismo impacto financiero en la institución, porque no solo habla del ISSS sino que de todo el sistema público de salud.

Respecto a lo planteado por el doctor Vásquez, entiende que era un sondeo por sectores, saber cuáles son los sectores que están de acuerdo, porque el sector Empleador está dividido. Por otra parte tiene entendido que hay tres cosas que no han respondido; preguntó si hay respuesta de CAPRES, aunque entiende que se hará una nueva solicitud muy puntualmente con lo planteado por el señor García Trujillo; además si hay respuesta del ministerio de Hacienda el cual se comprometió el licenciado Alejandro Rivera, y tercero si el convenio está firmado por el ministerio de Salud.

La licenciada Guevara Pérez solicitó saber si está firmado el convenio y pidió conocer la opinión del Ministerio de Hacienda.

El licenciado Ortiz Herrera se refirió al planteamiento del señor García Trujillo, aclaró que lo que aquí se habla queda grabado, luego se levanta un acta y sale un acuerdo, y no puede hacer algo que el acuerdo no dice; leyó hace un momento que el acuerdo dice: *encomendar a la unidad jurídica que realice a CAPRES una consulta sobre la legalidad de realizar el proyecto a través de leasing*”, dijo que lo que está diciendo es justamente lo que dice el señor García pero de otra manera, le están diciendo si pueden hacer esto a través de leasing o lo podrían hacer solo con la LACAP o buscar otro financiamiento, porque probablemente el planteamiento de esa empresa a través de leasing nos va generar costos que no necesitan asumir, y que entonces probablemente la empresa está tratando de sortear la LACAP para ser ella la que gane; pero además es la primera vez en los ocho años que

tiene de estar acá, que viene una empresa a plantear un proyecto aquí, dijo que nunca ha venido una empresa a plantear un proyecto, eso en principio se percibe algo extraño, porque qué hace una empresa planteando aquí un proyecto.

Por otra parte aclaró, con respecto a lo planteado en la nota enviada a CAPRES aclaró, que él únicamente hizo fue traer el antecedente a la nota le agregó el informe de la comisión técnica, es decir que CAPRES tiene información no solo la nota han recibido sino que todo el proyecto que se recibió aquí, dijo que si este consejo quiere que pregunte algo más, entonces tomen el acuerdo, y que el secretario general del ISSS se lo envíe y él pregunta, y si desean puede venir a presentar el borrador de la nota para que le den el visto bueno, y luego la envía a CAPRES; además mencionó que hoy por hoy la nota que envió responde a un acuerdo de Consejo Directivo que tiene implícito lo que se dijo aquí.

El licenciado Zúniga Reyes indicó que en la página 59 del acta del 18 de septiembre habla entre otras lo que dijo el señor Francisco García, y al final dice *“por otra parte cree importante cumplir con los acuerdos, porque cuando el doctor Rivera Ticas habla de la respuesta de CAPRES, es porque la licenciada López dijo que era un fraude de Ley”* fue entonces el señor García quien pidió que CAPRES aclarara esa situación para estar seguro de esa situación; preguntó si han hecho otra solicitud a CAPRES después de ese día, o no se ha hecho; luego en la página 72 en el acuerdo de esa misma acta dice en el literal B) *de que se solicita a CAPRES la respuesta*, la cual el doctor Cea ya mencionó que se dio el uno de septiembre, entonces en otras palabra lo que solicitó el señor García el lunes pasado a esta altura no ha sido tomado en cuenta.

La licenciada Guevara Pérez pidió conocer la posición del ministerio de Hacienda.

El licenciado Barrera Salinas expresó que el ministerio de Hacienda es el que constitucionalmente tiene el rol de administrador de las finanzas públicas, que cualquier compromiso que adquiera cualquier entidad del Estado amparado a un crédito presupuestario lo va a cumplir, pero dicho ministerio no pudo dar una opinión por escrito, dijo que el señor Viceministro Alejandro Rivera le pidió que leyera ante el Consejo Directivo una nota de respuesta de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrita por el Ministro de Hacienda que está relacionada a una solicitud que hizo el Director General el 19 de julio respecto al mismo tema; la cual textualmente expresa:

“San Salvador, 22 de septiembre de 2017

Dirección: Despacho Ministerial

Asunto: Referente a opinión sobre proyecto de Conjunta de

Me refiero al Oficio s/n de fecha 19 de julio de 2017, por cuyo medio requiere se le informe sobre los mecanismos certeros que garanticen el pago puntual por parte del Ministerio de Salud para la contratación de un leasing para la adquisición tanto para el ISSS como MINSAL de planta generadoras de oxígeno por Cetro Hospitalario.

Sobre el particular, atentamente me permito comunicarle que según el análisis realizado por la Oficina correspondiente, sobre los beneficios económicos y sociales que va a generar el Proyecto “DOTACIÓN DE PLANTAS GENERADORAS DE OXÍGENO MÉDICO A HOSPITALES DEL MINSAL - ISSS”, este despacho Ministerial no tiene inconveniente en la implementación y ejecución del mismo, así como, de su respectivo financiamiento.

Es importante señalar, que la contratación de un leasing para el financiamiento del Proyecto en mención, no constituye una deuda Soberana, por lo que este Ministerio se encuentra imposibilitado legalmente para constituirse como garante de dicho crédito; en ese sentido, y con el propósito de darle cumplimiento efectivo al convenio interinstitucional entre ambas Entidades, es obligatorio tanto del Ministerio de Salud y de esa Institución Autónoma, programar con cargo a sus techos Institucionales para cada Ejercicio Fiscal, los recursos necesarios en los específicos de gasto correspondiente, a efecto de garantizar la sostenibilidad financiera de Proyecto.

Aprovecho la oportunidad para confirmarle que este Ministerio no otorgará en ningún momento, refuerzos presupuestarios al Ministerio de Salud para el financiamiento de este proyecto”.

Y firma el licenciado Carlos Cáceres, Ministro de Hacienda.”

La licenciada Guevara Pérez consideró importante escuchar todas las opiniones y las inquietudes que aún persisten, y que van saliendo otras situaciones, tiene entendido que en el 2011 en el MINSAL al igual que el ISSS han venido dándose planteamiento para optar a una contratación de oxígeno que no se genere únicamente de una empresa; cree que ha dado claro que las cosas se deben dar transparentes y que la licitación es parte de eso; sin embargo, el MINSAL y el mismo ISSS por cuántos años han tenido compras directas con INFRASAL cree que desde que nació el ISSS, y el MINSAL se desconoce cuánto tiempo; consideró que se trata de tener toda la información necesaria para ver lo más pertinente y lo

mejor, en ese sentido han surgido peticiones como la solicitud de la opinión a la Corte de Cuentas solicitada por la doctora Ticas de Guardado; además el licenciado Maldonado ha sugerido que se nos comparta la opinión de la superintendencia de Competencia; y la petición de que amplíe la nota enviada a CAPRES, en el sentido de lo planteado por el señor García Trujillo y lo mencionado por el licenciado Bolaños Paz; finalmente tiene entendido que el convenio marco ya está firmado:

Indicó que las anteriores son las peticiones adicionales que piden, por lo que sometió a votación las peticiones realizadas, para continuar y darle seguimiento a este proyecto.

El licenciado Barrera Salinas expresó que desde el principio tenía dudas con la figura del leasing, comentó que más pareciera un APP (Asocio Público Privado), porque experiencia de leasing en el sector público no hay, además el Fomilenio está potenciando esos proyectos de asocio Público Privado, consideró que valdría la pena evaluar esa figura; además mencionó que de acuerdo a la Ley la figura de leasing no coincide mucho más parece un Asocio Público Privado.

El doctor Cea Rouanet expresó que una de las bases para aprobar este proyecto era que el ministerio de Hacienda aceptara el compromiso y claramente dice que no puede responsabilizarse, entonces cree que es por gusto, porque su consulta fue: *se informe sobre los mecanismos certeros que garanticen el pago puntual por parte del Ministerio de Salud para la contratación de un leasing*, y la respuesta que da el ministerio de Hacienda es no, porque no constituye una deuda soberana; entonces aunque cumpla todos los demás pero con esta respuesta que nos ha dado el ministerio de Hacienda ya no cumple la principal duda que tiene esta administración, que es que el ministerio de Hacienda no pueda garantizar que es por transferencia que por lo que sea ellos vayan a honrar esa deuda, es más todavía dicen al final *“Aprovecho la oportunidad para confirmarle que este Ministerio no otorgará en ningún momento, refuerzos presupuestarios al Ministerio de Salud para el financiamiento de este proyecto”*.

Por otra parte se refirió a lo manifestado por el licenciado Barrera, en el sentido que todos desean que haya otro mecanismo para adquirir oxígeno, pero no están de acuerdo con este mecanismo, no tienen respaldo del Ministerio de Hacienda, y es lo que habían dicho que sí existía y no existe respaldo, entonces como administración se van a oponer

permanentemente a esta forma de gestionar el proyecto, porque no van a arriesgar a que como los concejales no tiene respuesta claras después nos estén cobrando; dijo que sí pueden buscar alternativas; además pidió que no se vuelva a repetir que aquí las condiciones de pago, de estudio lo haga la empresa que quiere vender, porque es lo más incorrecto que sea visto.

Propuso se siguiera investigando sobre otras alternativas para proveer el oxígeno tanto para el MINSAL como para el ISSS; además mencionó que la institución hizo una propuesta, y tiene la respuesta de la señora Ministra de Salud, la cual textualmente dice:

“Estimado Dr. Cea: En atención a su oficio s/n recibido en este Despacho el pasado 4 de septiembre de 2017, donde ofrece apoyar al MINSAL en el acceso a mecanismos progresivos de autoabastecimiento de oxígeno hospitalario mediante plantas generadoras de oxígeno, expreso mi satisfacción con su comunicación, sin embargo, me gustaría hacer algunas consideraciones al respecto:

La alternativa que nos oferta, para colocar una planta generadora de oxígeno en el MINSAL, considerando que fue concebido como un proyecto de largo plazo de país, es precisamente su magnitud la que garantiza la significancia de los ahorros para nuestras instituciones, razón por la cual hacer un pequeño plan piloto no generaría los réditos esperados.

De acuerdo a las consultas realizadas, soy de la opinión que es una oportunidad para ambas instituciones mantener el proyecto tal como fue presentado al Consejo Directivo del ISSS como un proyecto de largo plazo, de carácter nacional y no reducirlo a un plan piloto.

Agradeciendo su atención y comprensión, le saludo cordialmente, Dra. Violeta Menjivar”, aclaró que presentaron otra alternativa y la siguen manteniendo de comprar nosotros a través de una licitación pública, porque hay varias empresas que puedan dar este servicio y por medio de mecanismos compensatorios que serán revisados si son factibles, para que nosotros podamos aportar al MINSAL progresivamente, como fue la opinión de esta administración basada en la opinión técnica que dio el comité técnico poco a poco lo podemos hacer nosotros y apoyar al ministerio de Salud a través de este proyecto.

El señor García Trujillo solicitó copias de la respuesta del ministerio de Hacienda, la cual fue secundada por el doctor Rivera Ticas.

El doctor Vásquez Flores entendió que el convenio ya está firmado, preguntó cómo reza en el convenio la forma de pago, porque ahí se menciona MINSAL - ISSS, no ministerio de Hacienda.

El licenciado Ortiz Herrera aclaró que es un convenio marco, donde está solo la intención de ambas instituciones de llevar a cabo ese proyecto, pero el detalle completo de lo que usted menciona no lo dice.

El licenciado Maldonado González consideró lamentable que un proyecto de país se le esté dando tantas largas e interpretando notas del ministerio que al final no dicen nada, dijo que el ministerio de Salud tiene su asignación presupuestaria para el oxígeno y con eso le puede pagar al seguro social, lo que no puede garantizar el ministerio de Hacienda porque no es su préstamo es el contrato leasing porque no es un contrato, pero tampoco el contrato leasing es un préstamo, dijo que insiste con el tema de la superintendencia de Competencia a falta de la opinión jurídica de CAPRES porque ahí está clara la posición de lo que estamos tratando, dijo que le gustaría saber cuál sería el problema si no se hace por esta vía porque no se pueda construir una viabilidad pública internacional y terminamos ya esto, o así como ha hecho con la UNOPS.

El ingeniero Santamaría solicitó al pleno que someta a votación que de aquí en adelante en las comisiones así como dice el licenciado Barrera con nota que por medio de leasing no hay contrataciones, que es muy fácil que tanto el MINSAL y el ISSS saque comunicados en los periódicos donde informen que muestran su interés en que existan socios públicos privados para la implementación de oxígenos médicos tanto para el MINSAL como para el ISSS de forma separada, cree que esto es fácil y sencillo y lo pueden hacer rápido, cree que este es un mecanismo que estaría de acuerdo el licenciado Barrera también, porque son mecanismo de franquear la Ley son leyes que pueden convenir al desarrollo.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que le confirman que la Ley de leasing expresamente prohíbe los Socios Públicos Privados para el ISSS, por lo que retira la propuesta anterior sobre el tema.

La doctora Ticas de Guardado manifestó que está de acuerdo que debe continuar esto, además solicitó al Consejo Directivo y a la administración que piensen en un proyecto de

impacto para la población como dar inicio con la construcción de un hospital de Santa Tecla que tanto lo necesitan, porque estarían favoreciendo a la población.

La licenciada Guevara Pérez manifestó que no pone en duda que hay intereses de proyecto pero están sustentando todo lo mejor posible todas las aristas que tienen que ver para no cometer errores en esta gestión; pidió según lo solicitado por el ingeniero Santamaría y el doctor Vásquez que se comprometan si están no de acuerdo con este proyecto; de lo cual vio que hay unanimidad, por lo que van a continuar investigando las mejores modalidades, para implementar este proyecto, lo que no sea viable lo van a descartar y lo que sea viable van a continuar con él; ya se habló que el asocio público privado no es viable, por lo que tendrán que ver otras modalidades.

Por otra parte llamó su atención el planteamiento de la nota enviada a CAPRES ahí hay una información interesante por lo que tendrían que ver eso; resumió las recomendaciones hechas por los concejales: uno, Convenio que ya está firmado y subido en el link, sobre esto no hay problema; dos, dar a conocer la opinión de la Superintendencia de Competencia; tres, ampliar nota de CAPRES por petición del señor García y ampliar la información según lo solicitado por el doctor Vásquez y licenciado Bolaños; cuatro, solicitar opinión a la Corte de Cuentas de la República, esto como respaldo o compromiso de confirmar desarrollándose el proyecto..

Con respecto al proyecto mencionado por la doctora si hubiese oportunidad de contar con los ahorros del proyecto por ahí se podría proyectar ese proyecto para este hospital, pero cree que es el ISSS quien tiene que ver en el marco de las posibilidades que tienen.

El doctor Vásquez Flores entiende que el MINSAL tiene presupuesto para el pago de oxígeno, sugirió que sea estudiado por el jurídico del ministerio de Salud si puede existir el compromiso de que pueda pagar a través de su presupuesto esa cuota que le correspondería al ministerio del proyecto.

El arquitecto Suárez Barrientos preguntó, cuando solicitó el apoyo al proyecto bajo qué características lo sometió a votación, porque estamos hablando de un convenio marco de una buena intención a nivel de país.

El doctor Rivera Ticas se refirió a lo anterior, dijo que aquí cuando pregunta si están todos de acuerdo, uno espera que todos levanten la mano, mencionó que hablará por su persona, y es que es clara la nota del ministerio de Hacienda y es a esa, a la que se va adherir, que no se puede, por lo tanto no se puede, recordó que en la sesión pasada estuvo un representante del ministerio de Salud, y cuando tocó el tema que ni medicamentos tiene es porque así es, y si esa persona que vino dice lo incorrecto ya en la tarde lo quita; reiteró que el ministerio de Salud no tiene ni para medicamentos, dijo que sabe las necesidades.

Comentó que aquí hay gente que trabaja en Salud pero en otros hospitales, pero en el que trabaja no tiene medicamentos, además vean como está el hospital Rosales que ni para medicamentos tiene y no digan que es mentira, cree que los que mienten son las autoridades de salud, indicó que no cree que tengan un presupuesto para oxígeno, porque no cumplen con lo que tienen, no van a cumplir con esto; dijo que su posición como Colegio Médico es que está muy de acuerdo en seguir otro camino pero con esta modalidad siempre su posición será no.

La licenciada Guevara Pérez pidió respeto porque lo expresado por el doctor Rivera Ticas al igual que en la sesión anterior respecto al ministerio de Salud, dijo que aquí estamos en el Consejo Directivo del ISSS y a veces parece un poco irrespetuoso escuchar cosas del MINSAL porque estamos hablando de algo muy particular, en ese sentido pidió hacer un llamado para adelante.

Con respecto a la consulta del arquitecto manifestó que legalmente han establecido una relación de cooperación con un convenio marco y es quien va regir para adoptar lo que cada quien asume para que el proyecto a nivel de país y de nación sea importante, por los beneficios, ahorros, por el tema del monopolio que quieren ver otras empresas entren en este tipo de servicio, y en esa vía están haciendo el planteamiento, y que obviamente lo que andan buscando es la forma y el cómo que sea viable, legal y técnicamente.

El licenciado Ortiz Herrera dio lectura a los alcances y los objetivos partes importante dentro del convenio marco entre el ISSS – MINSAL.

La licenciada Guevara Pérez sometió a votación las siguientes recomendaciones: se proporcione copia firmada del Convenio al Consejo Directivo; la opinión de la

Superintendencia de Competencia; se solicite opinión a la Corte de Cuentas de la República, y se amplíe la opinión enviada a CAPRES, en el sentido que se incluya por lo expresado por el señor García Trujillo y por el doctor Vásquez, relativo al tema técnico, financiero y al tema de fraude legal; lo cual fue aprobado por mayoría de votos: votando a favor: licenciada Sandra Guevara Pérez, licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciado Edgar Roldán Salinas; doctor Rafael Vásquez Flores, señor Francisco Salvador García Trujillo, señora María del Carmen Molina Vda. de Bonilla, y doctora Nuria del Carmen Quinteros; votaron en contra: doctor Leopoldo Rivera Ticas, licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios e ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina.

El Consejo Directivo por mayoría de voto tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1455.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer EL **SEGUIMIENTO AL PROYECTO SERVICIOS INTEGRALES DE OXÍGENO DE USO MÉDICO PARA EL ISSS Y EL MINISTERIO DE SALUD**. SOLICITADO Y PRESENTADO POR LA SEÑORA MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, LAS NOTAS DE: LA MINISTRA DE SALUD, DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017; DEL MINISTRO DE HACIENDA, DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017; LA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA, DEL 08 DE MARZO DE 2017; Y EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN CONJUNTA DE AUTOABASTECIMIENTO DE GASES DE USO MÉDICO EN HOSPITALES DEL ISSS Y DE LA RED NACIONAL, FIRMADO POR EL ISSS Y EL MINSAL; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; CON EL COMPROMISO DE CONTINUAR CON EL *CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN CONJUNTA DE AUTOABASTECIMIENTO DE GASES DE USO MÉDICO EN HOSPITALES DEL ISSS Y DE LA RED NACIONAL*; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA COMISIÓN TÉCNICA DEL ISSS REQUIERA LO SIGUIENTE:

- A. QUE LA UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL DEL ISSS DISTRIBUYA COPIA FIRMADA AL CONSEJO DIRECTIVO DEL **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN CONJUNTA DE AUTOABASTECIMIENTO DE GASES DE USO MÉDICO EN HOSPITALES DEL ISSS Y DE LA RED NACIONAL**, Y AGREGAR A LOS ANTECEDENTES LA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA DEL 8 DE MARZO

DE 2017, A LOS ANTECEDENTES DEL PROYECTO EN MENCIÓN.

- B. QUE LA UNIDAD JURÍDICA AMPLÍE LA NOTA ENVIADA A CASA PRESIDENCIAL (CAPRES) EN EL SENTIDO DE DAR A CONOCER LAS PRESENTACIONES REALIZADAS POR EL DOCTOR VICENTE COTO, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, Y DOCTOR SALVADOR ARIAS, ASESOR FINANCIERO DE LA EMPRESA AIR SEP PSA OXYGEN SYSTEMS, SOBRE EL PROYECTO ANTES REFERIDO, AGREGANDO A LA CONSULTA SI EL LEASING PROPUESTO POR LA EMPRESA ANTES MENCIONADA QUE INVOLUCRA TANTO AL MINISTERIO DE SALUD COMO AL ISSS CONSTITUYE UN FRAUDE DE LEY. Y

REQUIERA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA OPINIÓN DE FACTIBILIDAD Y LEGALIDAD DEL **PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN CONJUNTA DE AUTOABASTECIMIENTO DE GASES DE USO MÉDICO EN HOSPITALES DEL ISSS Y DE LA RED NACIONAL.**

Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, representante del Sector Empleador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

- 3.2.1.** Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2M18000002** denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL”**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2M18000002** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL”**, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la

comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 40 empresas retiraron bases de licitación y 16 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **adjudicar 17 códigos** a las sociedades que cumplen con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la base de la licitación en referencia, y **declarar desiertos: 1 código** por presentar incumplimientos, **3** por no haberse recibido ofertas; y **1 por recomendar el código alternativo**.

El relator de la comisión explicó que se abstuvieron de votar la licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios y licenciado Nelson Alexander Maldonado González, por faltar la opinión de la UNAC y de la unidad Jurídica sobre la doble sanción por los incumplimientos argumentados por varios proveedores.

El licenciado Barrios López manifestó que debido a la observación en los primeros tres puntos en esta comisión la UACI y la unidad Jurídica harán una presentación respecto a la opinión de la UNAC.

Se hace constar que para este punto estuvo presente el licenciado Joao Bartolomé Alfaro, jefe de la UACI, y el licenciado José Alberto Ortiz, jefe de la unidad Jurídica.

El licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, explicó que con respecto a esta observación hay dos acuerdos uno que es a solicitud de la sociedad Alfa y es la que estarán presentando y lo otro es la opinión conjunta que van a dar por la observación de INQUIFAR, dijo que ya la trabajaron con el jurídico; mencionó que ambos informes están basados en la UNAC porque las consultas de las empresas son las mismas; mencionó que la respuesta de UNAC al final dice: *la institución conforme al artículo 43 de la LACAP puede y debe de determinar los factores de evaluación siempre que estos sean medidos*”, dijo que eso, lo ha hecho la UACI cuando son presentadas aquí las bases de licitación y ponen ponderaciones para efecto de medir las experiencias en contratos anteriores.

Indicó que las ponderaciones que detallan llevan un puntaje y ese puntaje es el que determina si realmente su experiencia ha sido buena, regular o mala, aquí la única empresa que no pasa es aquella que no ha cumplido o el que tiene incumplimiento de más de ciento

veintiún días, y aun así hay criterios de razonabilidad para que pueda pasar a un convenio de incumplimiento con el objeto de no dejar desierto ni quedar desabastecidos.

La licenciada Flores Palacios manifestó que entiende que la UNAC ha dicho que sí pueden ponderar y evaluar.

El licenciado Ortiz Herrera informó que con respecto a la petición expresa que INQUIFAR hizo al ministerio de Economía y que el Ministro de Economía trasladó al ISSS, la cual fue presentada al Consejo Directivo, y sobre eso tomaron un acuerdo en el que se encomendó a la UACI y la unidad jurídica sobre lo expuesto por la empresa que presentaran informe; dijo que hay un análisis jurídico que obviamente tiene que ver con la UNAC; sin embargo el planteamiento de INQUIFAR y que estaba pidiendo es: *se haga una aplicación prioritaria de la Constitución, y que en respeto a la presunción de inocencia, a la prohibición del doble juzgamiento, y al principio de libre competencia en el acceso a las contrataciones públicas, no se reste puntaje a las empresas por los incumplimientos en procesos anteriores.*

Consideró que el planteamiento de INQUIFAR supone, si en los últimos dos años desde la base ha habido record de incumplimientos eso le genera al competidor cero punto, eso está en una parte de la base de licitación de la modulación; pero si parte de que todos los que venden medicamentos al instituto y llenan ficha técnica ya todos tienen el 80%, porque hay una precalificación, pero el puntaje mínimo para que la oferta técnica sea considerada en el tema económico es noventa puntos, es decir todos tienen esos ochenta puntos, luego establecen que si la empresa nunca ha incumplido tiene veinte puntos con eso llegó cien puntos; si ha presentado retrasos a menos de ciento veintiún días, pero entregó a menos de cuatro meses tendrá quince puntos, llegó a noventa y cinco puntos, si tiene incumplimientos de obligaciones anteriores tiene diez puntos, aun así llega a noventa puntos que es lo mínimo para poder pasar a la siguiente etapa y puedan tomar la decisión con base a precios.

También mencionó, que como todas las empresas llegan con el 80%, pero unas podrán llegar a cien, otras a noventa y cinco y otras a noventa, pero los incumplimientos por lo que las empresas no podrán llegar a los noventa puntos son: primero, la entrega distinta a lo contratado requerido; segundo, haber presentado retrasos en la entrega superiores a ciento veinte días; tercero, no entrega del producto contratado y otros cumplimiento de obligaciones contractuales diferentes a los detallados en este literal y a los de defecto de calidad.

Mencionó que la razón del por qué las empresas se quedan con el 80%, es porque en los últimos dos años aparece registrado en el registro que lleva la UACI en esas condiciones; entonces en planteamiento de INQUIFAR es que a esas empresas que no cumplieron no les quiten punto sino que ponerlos a competir igual que a los que cumplieron.

La señora Molina viuda de Bonilla preguntó si el aspecto económico lo evalúan con algún porcentaje, sobre aquellos que tienen mayor o menor precio.

El licenciado Ortiz que indicó que no, porque lo económico solo es de definir precio; explicó que si hubo varias empresas que pasaron lo técnico y financiero de la empresa solo le queda a la comisión evaluadora de ofertas detectar cuál es la de menor precio; dijo que son dos etapas del proceso de adjudicación, después de evaluar lo técnico y todos los que pasan en lo técnico solo compiten por el precio y de ahí solo definen cuál es el más barato.

La licenciada Flores Palacios entiende que si es una empresa que es proveedora de unos treinta códigos y solo en uno se atrasó por más de ciento veintiún días, siempre son dos años no puede cumplir porque no llega al 90 puntos.

El licenciado Ortiz Herrera explicó que no es que son dos años lo que la empresa no pueda cumplir, sino que, la base establece es que la empresa tenga reportes de incumplimientos en los últimos dos años, cuál ha sido la experiencia con el ofertante en los últimos dos años, si en ese tiempo ha incurrido en algunas de esas condiciones independientemente sea en un código o en dos, el reporte en el registro de proveedores es que incumplió, dijo que eso es una consideración de incumplimiento institucional.

Continuó con el planteamiento de INQUIFAR en el cual pide que pese a que no se reste puntos a los incumplidores, ante eso hacen un análisis jurídico en el cual dicen que eso no significa doble enjuiciamiento, ni doble penalización, ni doble castigo, porque el artículo 243 de la LACAP establece que *las bases se rige por modelos y documentos guías emitidos por la UNAC, sin perjuicio de las particularidades y requerimientos especiales en cada caso*. Es decir que todas las UACI en el sector público tiene un modelo que la UNAC es el que los provee, pero eso no quita que cada institución establezca dentro de los requisitos de competencia ciertas cuestiones particulares.

En el caso de la institución, siendo el tema del medicamento tan sensible hemos puesto exigencias que las empresas que nos venderán medicina llenan esas condiciones, por lo tanto algunos dicen que estamos castigando mal, pero han analizado que eso no es castigo, porque una cosa es la sanción de ley y otra es la potestad que tenemos como institución de establecer requisitos a los competidores, además más requisitos a aquellos competidores que tienen malas experiencias, y menos requisitos a los que sí han cumplido.

Señaló, que la Ley si le permite al instituto establecer en las bases particulares requerimientos, que es lo que han hecho aquí, además el artículo 44 de la LACAP establece *el contenido mínimo de la base* y en la letra “r” dice *El sistema de evaluación de las ofertas*, y también está establecido la potestad del instituto de ponderar para establecer la calificación mínima; entonces dicen que no tiene por qué parecer extraño, ni ser considerado violatorio de ningún precepto legal, ni constitucional, pues no es más que un sistema de evaluación en el cual se establecen los criterios o factores de evaluación, asignándoles una ponderación porcentual a cada uno de ellos. Además hacen mención de la opinión de la UNAC que dice *que es válido evaluar a los ofertantes la experiencia en el cumplimiento de contratos anteriores independientemente de otras consecuencias legales suscitadas en contrataciones anteriores*.

Por otra parte el artículo 15 de la LACAP establece que la UACI deberá llevar dos tipos de registros, uno es de las *contrataciones de los últimos diez años* y el otro es *un registro de ofertantes y contratistas a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés para futuras contrataciones y exclusiones*”, en este registro cada empresa lleva su propio expediente donde se le va acumulando todos los incumplimientos que los administradores de contrato reporta; además ya la LACAP establece que la lógica de ese registro llevarle a cada quién un record que va ser considerado en un futuro para que sea contratado o excluido.

En conclusión consideran que la solicitud de INQUIFAR es improcedente según el Art. 43 LACAP, lo cual ha sido avalado en la opinión UNAC-@-00223-2017 al señalar que es *válido evaluar a los ofertantes la experiencia en el cumplimiento de contratos anteriores, independientemente de otras consecuencias legales que se hubieren suscitada durante la ejecución de los mismos*.

Además como unidad jurídica planteaban ¿qué sentido o propósito tendría que la UACI lleve un registro de incumplimientos de los ofertantes y contratistas?; por otra parte, en cuanto a la petición de INQUIFAR plantea: ¿acaso INQUIFAR considera que es justo dar trato igualitario a ofertantes que al ejecutar contrataciones tuvieron *desiguales desempeños*?, y en el mismo sentido, ¿es que acaso INQUIFAR cree que el ISSS debe propiciar la libre y leal competencia acreditando iguales puntajes, tanto a los contratistas que cumplieron, como a los que no cumplieron?.

Dijo que no les parece que tenga lógica, que sea razonable, que sea justo, o que sea congruente, porque ellos pretenden que la empresa que no cumplió por cualquier situación no se le reste puntos, hizo la interrogante será eso una leal competencia; además creen que tienen potestad de establecer ese régimen de evaluación.

La licenciada Flores Palacios manifestó que ha notado en las comisiones de Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico, que muchas veces tienen que adjudicar a empresas con precios altos precisamente por ese problema, siente que es proporcional que por un código sale afectada la empresa y poder ser proveedora, cree que nosotros mismos nos estamos limitando demasiado.

La doctora Ticas de Guardado solicitó aclararán con lo que a veces redundo aquí, con el conformismo cuando tenemos que adjudicar a empresas que han incumplido y que por la conveniencia institucional tienen que obviar todo lo que se está hablando, empresas que tienen varios incumplimientos pero que por la conveniencia institucional deben comprarle, pidió aclaración al respecto.

El doctor Vásquez Flores manifestó que hay empresas que no aplican, porque esa duda se ha tomado para aquellas empresas que incumplieron y pagan la multa y se queda igual como aquella empresa que no ha incumplido.

El doctor Escobar Aguilar dijo que el tema está centrado más en medicamento, comentó que de las trece licitaciones que están proceso, y que ya pasaron al consejo cinco la cantidad de desiertos ha sido mínimo de sesenta códigos a comprar, es decir que hasta ahorita la cantidad de códigos desiertos ha sido mínimo a comparación del año pasado, por otra parte mencionó que alguna regla debe poner el instituto porque si no los ofertantes van

estar incumpliendo. Comentó que cuando hicieron una presentación a todos los ofertantes una de las empresas que están mencionando tenía tres meses de haber presentado a la UACI y a la administración que no estaba de acuerdo con esos argumentos que los pusieran en las bases de licitación, dijo que si un empresario inscribió un producto, llena ficha técnica ya tiene ochenta puntos y el mínimo para cumplir son noventa pero si la empresa ha incumplido en una sola entrega a más de ciento veinte días se le va restar puntos; por otro lado por qué ponen la excepción a la base y dice *“siempre y cuando sea una necesidad institucional, y ya se haya pasado por todos los ofertantes y no haya más a quién comprar”*

Dijo que esperan a que pasen todas las adjudicaciones de medicamentos para hacer un comparativo que ya lo empezó el licenciado Alfaro, sobre qué eventos especiales se tuvo en estos procesos.

El licenciado Roldán Salinas con respecto a lo manifestado por el doctor Escobar sugirió revisen para saber si en realidad hay una razón, ya que han dicho que se reúnen con los proveedores y siempre les manifiestan algunas inconformidades, sugirió se dé el beneficio de la duda a la administración porque no es lo mismo estar dentro de los procesos que estarlo viendo desde afuera, y si han manifestado que no hay mayores inconvenientes últimamente, cree que ese es la idea.

También sugirió debido a la experiencia que hay, deben clasificar los medicamentos porque hay medicamento que no pueden tener problemas específicos pero hay otros que por su naturaleza, como los exportados puedan tener problemas en el mercado internacional, dijo que no deben ser tan cerrados porque podría ser que por la naturaleza del medicamento puedan tener problema.

El licenciado Maldonado González pidió la opinión de la UNAC donde habla del término mesurable, igual por la calificación del término financiero.

La licenciada Flores Palacios manifestó que no solo se refería a los códigos declarados desiertos sino que a los que se adjudican a ofertas mayores en precios sabiendo que hay otras mejores, preguntó qué posibilidades hay si se evaluara por rubro y no por códigos.

El doctor Escobar comentó que tendrán la cuarta reunión con los proveedores de todos los rubros, dijo que han creado un mecanismo de queja permanente y además han creado un mecanismo por correo electrónica donde puedan exponer todas las quejas como por ejemplo: la espera en los almacenes para entregar producto; que llegan a revisar el producto los ofertantes para adjudicación y no los reciben; no les sale el pago a tiempo, entre otras; por otra parte están evaluando las bases de licitación porque es el vocero de los proveedores entonces, lo que están viendo cómo se ha comportado las bases al final de todos los procesos, y es que han venido siendo flexibles en algunos aspectos por las circunstancias, y eso seguirán revisando.

La vicepresidente del Consejo Directivo con base a la presentación realizada sometió a votación la recomendación antes referida, la cual fue aprobada por unanimidad.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1456.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000002 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2017-07-0272, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2017, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **DIECISIETE (17) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000002, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CON LA

PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (US \$1,342,769.18)**, INCLUYE IVA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. SIETE (07) CÓDIGOS POR SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN LARGA DEL CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR \$
1	8010213	Metadona Clorhidrato; 10 mg; Tableta; Empaque primario Individual	129,800	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	129,800	VIJOSA	EL SALVADOR	\$0.31900	\$41,406.20
2	8010205	Morfina Sulfato; 10 mg/mL; Solución Inyectable I.M. - I.V. - S.C.; Ampolla 1mL, protegido de la luz	17,800	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	17,800	VIJOSA	EL SALVADOR	\$0.84000	\$14,952.00
3	8040608	Efedrina Sulfato; 25 mg/mL; Solución inyectable I.M. - I.V. - S.C.; Ampolla 1 mL, Protegido de la luz	4,400	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	4,400	VIJOSA	EL SALVADOR	\$5.79000	\$25,476.00
4	8080104	Diazepam; 10 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	318,900	LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.	318,900	LOPEZ	EL SALVADOR	\$0.01800	\$5,740.20
5	8080107	Midazolam (Clorhidrato); 5 mg/mL; Solución Inyectable I.M.-I.V.; Ampolla 3 MI	464,300	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	464,300	PAILL	EL SALVADOR	\$0.34000	\$157,862.00
6	8080306	Fenobarbital Sódico 65 mg/mL Solución Inyectable I.M. - I.V. Ampolla 2 mL	700	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	100	VIJOSA	EL SALVADOR	\$10.94000	\$1,094.00
7	8140906	Fenobarbital; 20 mg/ 5 mL; Solución Oral, contenido de Alcohol del 12 - 15 %; Frasco 120 mL, Protegido de la Luz	216	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	36	VIJOSA	EL SALVADOR	\$2.89000	\$104.04
SUBTOTAL ADJUDICADO HASTA POR									\$246,634.44

B. SEIS (06) CÓDIGOS POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN LARGA DEL CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR \$
1	8010203	Fentanil (Citrato); 0.05 mg/ mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 2mL, Protegido de la Luz	250,300	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	250,300	PAILL	EL SALVADOR	\$0.31000	\$77,593.00
2	8010204	Petidina Clorhidrato; 50 mg/mL; Solución Inyectable S.C.- I.M. - I.V.; Ampolla 2mL	42,600	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	42,600	VIJOSA	EL SALVADOR	\$0.69000	\$29,394.00
3	8010212	Acetaminofén + Oxidodona Clorhidrato; (325 + 5) mg; Tableta	962,400	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	962,400	PAILL	EL SALVADOR	\$0.34500	\$332,028.00

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN LARGA DEL CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR \$
		Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz							
4	8080307	Fenobarbital; 100 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	196,600	LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.	196,600	CAROSA	EL SALVADOR	\$0.03390	\$6,664.74
5	8090403	Oxitocina Sintética; 5 UI/ mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 1 mL	36,000	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	12,000	VIJOSA	EL SALVADOR	\$0.40800	\$4,896.00
6	8160114	Sevoflurano; Solución para inhalación; Frasco de Vidrio o de Naftalato de Polietileno 250 ml, protegido de la Luz.	1,900	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	1,900	SEVORANE	ARGENTINA	\$133.90000	\$254,410.00
SUBTOTAL ADJUDICADO HASTA POR									\$704,985.74

C. DOS (02) CÓDIGOS POR SER ÚNICO OFERTANTE.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN LARGA DEL CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR \$
1	8080103	Diazepam; 5 mg/mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 2mL, Protegido de la Luz	8,600	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	8,600	VIJOSA	EL SALVADOR	\$0.99000	\$8,514.00
2	8080109	Clonazepam; 2 mg; Tableta Ranurada en Cruz; Empaque primario Individual o Frasco, protegido de la luz.	1,690,900	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	1,690,900	ROCHE	ESPAÑA	\$0.10000	\$169,090.00
SUBTOTAL ADJUDICADO HASTA POR									\$177,604.00

D. DOS (02) CÓDIGOS CON BASE EN EL NUMERAL 7.13 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EL CUAL EXPRESA: "EL ISSS EN BENEFICIO DEL INTERÉS INSTITUCIONAL EXCEPCIONALMENTE PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR AQUELLOS CÓDIGOS QUE NO HAN ALCANZADO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR HABER PRESENTADO LA SOCIEDAD OFERTANTE INCUMPLIMIENTOS SEGÚN LO DETALLADO EN EL LITERAL D) DEL NUMERAL 5.3.2 DEL CUADRO DENOMINADO EVALUACIÓN TÉCNICA, SIEMPRE Y CUANDO SUCEDA UNA DE LAS CONDICIONES SIGUIENTES: **A) ÚNICO OFERTANTE,** **B) CÓDIGO OFERTADO POR VARIAS SOCIEDADES CON ÚNICA OFERTA ELEGIBLE** O **C) CUANDO NINGUNA DE TODAS LAS OFERTAS RECIBIDAS PARA UN CÓDIGO LLEGUE AL 100% PERO EXISTAN MÁS DE UNA SOCIEDAD CON ESTATUS CALIFICADO. ADEMÁS ESTAS SOCIEDADES NO DEBEN ESTAR INHABILITADAS O INCAPACITADAS, SEGÚN EL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES**”:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN LARGA DEL CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR \$
1	8160112 (*)	Propofol; 10 mg/mL; Emulsión Inyectable Uso I.V.; Ampolla 20 mL	28,100	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. (Oferta Alternativa)	28,100	FADA PHARMA	ARGENTINA	\$2.66000	\$74,746.00
2	8160118 (**)	Remifentanilo (Clorhidrato) 5 mg polvo para concentrado para solución inyectable I.V. o infusión I.V. Frasco Vial	31,600	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	10,000	GLAXOSMITHKLINE	ITALIA	\$13.87990	\$138,799.00
SUBTOTAL ADJUDICADO HASTA POR									\$213,545.00

(*) EL CÓDIGO **8160112** SE ENCUENTRA EN LA CONDICIÓN DEL LITERAL **C)** DEL SUBNUMERAL 7.13, ES DECIR, TIENE ESTATUS CALIFICADO, AUNQUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA REQUERIDA POR RETRASOS EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS.

(**) EL CÓDIGO **8160118** SE ENCUENTRA EN LA CONDICIÓN DEL LITERAL **B)** DEL SUBNUMERAL 7.13, ES DECIR, ES LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE.

CUADRO RESUMEN DE MONTOS ADJUDICADOS POR SOCIEDAD
PRECIOS INCLUYENDO IVA

No.	PROVEEDOR	N° DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	VALOR TOTAL (US\$)
1	C.IMBERTON, S.A. DE C.V.	1	\$254,410.00
2	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	2	\$213,545.00
3	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	1	\$169,090.00
4	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	3	\$567,483.00
5	LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.	1	\$6,664.74
6	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	8	\$125,836.24
7	LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.	1	\$5,740.20
TOTALES		17	\$1,342,769.18

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN SE HAN DISMINUIDO LAS CANTIDADES A COMPRAR, DE ACUERDO A INFORME DE COBERTURA DE EXISTENCIAS Y ENTREGAS PENDIENTES EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, DEL 29 DE AGOSTO DE 2017, LO ANTERIOR CON BASE EN EL SUB-NUMERAL 7.6 DEL NUMERAL 7 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD DISMINUIDA A SOLICITUD DE DPLAN
8080306	Fenobarbital Sódico 65 mg/mL Solución Inyectable I.M. - I.V. Ampolla 2 mL	700	100
8090403	Oxitocina Sintética; 5 UI/ mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 1 mL	36,000	12,000
8140906	Fenobarbital; 20 mg/ 5 mL; Solución Oral, contenido de Alcohol del 12 - 15 %; Frasco 120 mL, Protegido de la Luz	216	36
8160118	Remifentanilo (Clorhidrato) 5 mg polvo para concentrado para solución inyectable I.V. o infusión I.V. Frasco Vial	31,600	10,000

3°) DECLARAR **DESIERTO UN (01) CÓDIGO**, POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL CUADRO DE ANÁLISIS EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN LARGA SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	8010211	Morfina Sulfato; 30 mg; Tableta o Cápsula de Liberación Controlada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	138,800

4°) DECLARAR **DESIERTOS TRES (03) CÓDIGOS**, POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	8010216	Oxicodona (clorhidrato) 10 mg comprimidos revestidos, de liberación controlada, empaque primario individual o Frasco por 30, protegido de la luz	218,200
2	8080105	Lorazepam; 2 mg; Tableta; Empaque Primario Individual, protegido de la luz	4,200,100
3	8160119	Propofol 2 % (20 mg/mL) Emulsión Inyectable I.V. Frasco Vial 50 mL	3,900

5°) CONSTAR QUE EL CÓDIGO **8010215 FENTANIL (CITRATO); 0.05 MG/ ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. - I.V.; FRASCO VIAL 10 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ**, FUE OFERTADO PERO SE RECOMENDÓ EL CÓDIGO ALTERNATIVO CORRESPONDIENTE, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **7.14** DE LOS **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN** EL CUAL EXPRESA: “**PARA LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA QUE POSEAN ALTERNATIVAS TERAPÉUTICAS SEGÚN EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, EL ISSS CONTRATARÁ UN SOLO CÓDIGO POR ALTERNATIVA TERAPÉUTICA SOLICITADA (DOSIS/DÍA/TRATAMIENTO) AL MENOR PRECIO TOTAL.** 6°) PARA EL CÓDIGOS **8160118 REMIFENTANILO (CLORHIDRATO) 5 MG POLVO PARA CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. O INFUSIÓN I.V. FRASCO VIAL., ADJUDICADO A LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., SE ACEPTA LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN SU OFERTA.** 7°) GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA ADQUIRIR LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN LOS ORDINALES 3°) Y 4°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS. 8°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS Y NO ADJUDICADOS POR SOCIEDAD:

SOCIEDAD		OFERTA No. 1 LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8080104	Diazepam; 10 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	CUMPLE PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA No. 2 DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8080107	Midazolam (Clorhidrato); 5 mg/mL; Solución Inyectable I.M.-I.V.; Ampolla 3 MI	CUMPLE PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA No. 3 LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8010203	Fentanil (Citrato); 0.05 mg/ mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 2mL, Protegido de la Luz	CUMPLE PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO
2.	8080107	Midazolam (Clorhidrato); 5 mg/mL; Solución Inyectable I.M.-I.V.; Ampolla 3 MI	CUMPLE PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA No. 4 GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN

SOCIEDAD		OFERTA No. 4 GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8010204	Petidina Clorhidrato; 50 mg/mL; Solución Inyectable S.C.-I.M. - I.V.; Ampolla 2mL	CUMPLE PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO
2.	8010205	Morfina Sulfato; 10 mg/mL; Solución Inyectable I.M. - I.V - S.C.; Ampolla 1mL, protegido de la luz	CUMPLE PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO
3.	8010215	Fentanil (Citrato); 0.05 mg/ mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Frasco Vial 10 mL, Protegido de la Luz	CUMPLE, PERO SE HA RECOMENDADO LA ALTERNATIVA TERAPEUTICA 8010203
4.	8040608	Efedrina Sulfato; 25 mg/mL; Solución inyectable I.M. - I.V. - S.C.; Ampolla 1 mL, Protegido de la luz	CUMPLE PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA No. 6: LABORATORIOS ARSAL, S. A. DE C. V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8080306	Fenobarbital Sódico 65 mg/mL Solución Inyectable I.M. - I.V. Ampolla 2 mL	NO CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA, PRODUCTO CON ESTATUS DE NO CALIFICADO Y TIENE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, NO SUSTITUYERON PRODUCTO CON CORTO VENCIMIENTO
2.	8080307	Fenobarbital; 100 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	NO CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA, SOLO ALCANZA EL 80% DE LA CALIFICACION DEBIDO A TIENE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS RELACIONADO CON "PRODUCTO NO SUSTITUIDO"
3.	8140906	Fenobarbital; 20 mg/ 5 mL; Solución Oral, contenido de Alcohol del 12 - 15 %; Frasco 120 mL, Protegido de la Luz	NO CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA, SOLO ALCANZA EL 80% DE LA CALIFICACION DEBIDO A TIENE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS RELACIONADO CON "PRODUCTO NO SUSTITUIDO"

SOCIEDAD		OFERTA No. 7: INTERPHARMAS, S. A. DE C. V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8080107	Midazolam (Clorhidrato); 5 mg/mL; Solución Inyectable I.M.-I.V.; Ampolla 3 MI	CUMPLE PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA No. 8 DROGUERIA MASTERS, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8010203	Fentanil (Citrato); 0.05 mg/ mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 2mL, Protegido de la Luz	NO CUMPLE CON LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA, DEBIDO A QUE LA SOLVENCIA MUNICIPAL FUE PRESENTADA VENCIDA, CON FECHA DE EXPIRACION AL 22/07/2017
2.	8010204	Petidina Clorhidrato; 50 mg/mL; Solución Inyectable S.C.-I.M. - I.V.; Ampolla 2mL	
3.	8010205	Morfina Sulfato; 10 mg/mL; Solución Inyectable I.M. - I.V - S.C.; Ampolla 1mL, protegido de la luz	
4.	8010211	Morfina Sulfato; 30 mg; Tableta o Cápsula de Liberación Controlada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	

SOCIEDAD		OFERTA No. 9 FALMAR, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN

SOCIEDAD		OFERTA No. 9 FALMAR, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8010212	Acetaminofén + Oxiconona Clorhidrato; (325 + 5) mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	NO CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA SOLO ALCANZA EL 80% DE LA CALIFICACION DEBIDO A QUE TIENE RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DIAS
2.	8010213	Metadona Clorhidrato; 10 mg; Tableta; Empaque primario Individual	NO CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA SOLO ALCANZA EL 80% DE LA CALIFICACION DEBIDO A QUE TIENE RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DIAS

SOCIEDAD		OFERTA No. 10 DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8010203	Fentanil (Citrato); 0.05 mg/ mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 2mL, Protegido de la Luz	NO CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA SOLO ALCANZA EL 80% DE LA CALIFICACION DEBIDO A QUE TIENE RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DIAS
2.	8010215	Fentanil (Citrato); 0.05 mg/ mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Frasco Vial 10 mL, Protegido de la Luz	NO CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA SOLO ALCANZA EL 80% DE LA CALIFICACION DEBIDO A QUE TIENE RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DIAS, ADEMÁS SE HA RECOMENDADO LA ALTERNATIVA TERAPEUTICA PARA ESTE CÓDIGO
3.	8080107	Midazolam (Clorhidrato); 5 mg/mL; Solución Inyectable I.M.-I.V.; Ampolla 3 MI	NO CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA SOLO ALCANZA EL 80% DE LA CALIFICACION DEBIDO A QUE TIENE RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DIAS
4.	8090403	Oxitocina Sintética; 5 UI/ mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 1 mL	NO CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA SOLO ALCANZA EL 80% DE LA CALIFICACION DEBIDO A QUE TIENE RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DIAS

SOCIEDAD		OFERTA No. 11: COMPAÑÍA FARMACEUTICA, S. A. DE C. V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8080104	Diazepam; 10 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	CUMPLE PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA No. 12: DNA PHARMACEUTICALS, S. A. DE C. V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8160118	Remifentanilo (Clorhidrato) 5 mg polvo para concentrado para solución inyectable I.V. o infusión I.V. Frasco Vial	NO CUMPLE CON LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA, DEBIDO A QUE LA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS FUE PRESENTADA VENCIDA, CON FECHA DE EXPIRACION AL 31/07/2017 Y LA MATRICULA DE COMERCIO SUBSANADA NO ESTA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DEBIDO A QUE CARECE DE FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO AL FINAL DE LA RAZON DE CERTIFICACION

SOCIEDAD		OFERTA No. 14: DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8090403	Oxitocina Sintética; 5 UI/ mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 1 mL	NO CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA SOLO ALCANZA EL 80% DE LA CALIFICACION DEBIDO A QUE TIENE RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DIAS

SOCIEDAD		OFERTA No. 14: DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
2.	8160114	Sevoflurano; Solución para inhalación; Frasco de Vidrio o de Naftalato de Polietileno 250 ml, protegido de la Luz.	NO CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA SOLO ALCANZA EL 80% DE LA CALIFICACION DEBIDO A QUE TIENE RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DIAS

SOCIEDAD		OFERTA No. 15: B. BRAUN MEDICAL CENTRAL , S. A. DE C. V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8160112	Propofol; 10 mg/mL; Emulsión Inyectable Uso I.V.; Ampolla 20 mL	NO CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA SOLO ALCANZA EL 80% DE LA CALIFICACION DEBIDO A QUE TIENE RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DIAS

SOCIEDAD		OFERTA No. 16: DROGUERIA SANTA LUCIA, S. A. DE C. V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8160112	Propofol; 10 mg/mL; Emulsión Inyectable Uso I.V.; Ampolla 20 mL (Oferta Básica)	NO CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA EN SU OFERTA BASICA PRODUCTO CON ESTATUS DE NO CALIFICADO Y REPORTA RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DIAS
2.	8160114	Sevoflurano; Solución para inhalación; Frasco de Vidrio o de Naftalato de Polietileno 250 ml, protegido de la Luz.	NO CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA SOLO ALCANZA EL 80% DE LA CALIFICACION DEBIDO A QUE TIENE RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DIAS

9°) TODAS LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN. **10°)** TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN

COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYO COSTO SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO A NUMERAL 19.11 **CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD** DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

11°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 5.1.1 SOLVENCIAS ORIGINALES VIGENTES. **12°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y **13°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo recomienda:

ACUERDO #2017-1457.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LAS PRESENTACIONES PRESENTADAS POR LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL Y UNIDAD JURÍDICA** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LAS **SOCIEDADES INQUIFAR Y ASOCIACIÓN DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS DE EL SALVADOR, “ALFA”**, RESPECTO A LA PONDERACIÓN EN LA EVALUACIÓN TÉCNICAS, POR INCUMPLIMIENTO EN LAS ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS DE LA FECHA PROGRAMADA, Y QUE NO SE RESTE PUNTAJE A LAS EMPRESAS POR LOS INCUMPLIMIENTOS EN PROCESOS ANTERIORES, por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL Y UNIDAD JURÍDICA, QUE

CONTIENE LA OPINIÓN DE LA UNAC SOBRE LA FACULTAD PARA EVALUAR Y PONDERAR LA EXPERIENCIA DE LAS EMPRESAS QUE PARTICIPAN EN LAS GESTIONES DE COMPRAS DE LA INSTITUCIÓN; QUE APARECE COM **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL BRINDE RESPUESTA A LA ASOCIACIÓN DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS DE EL SALVADOR, “ALFA” E INQUIFAR SEGÚN LOS PROYECTOS DE RESPUESTA CONOCIDOS; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN ESTA MISMA SESIÓN.

3.2.2. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2M18000003 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA BE”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2M18000003** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA BE**”, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 41 empresas retiraron bases de licitación y 19 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **adjudicar 57 códigos** a las sociedades que cumplen con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la base de la licitación en referencia, y **declarar desierto 3 códigos** por no haberse recibido ofertas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1458.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000003**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA BE**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2017-07-0300, DEL 24 DE JULIO DE 2017, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1º, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE

EXPRESA: "CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO..."; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **CINCUENTA Y SIETE (57) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000003, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA BE", POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (US \$11,813,967.05)**, INCLUYE IVA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. CATORCE (14) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER LAS OFERTAS DE MENOR PRECIO.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OFERTADA	EMPRESA RECOMENDADA	CANTIDAD RECOMENDADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL \$
1	8040107	Nitroglicerina; (18-25) mg; Sistema de Liberación Transdérmica, 5 mg en 24 horas; empaque primario individual, protegido de la luz.	2,400	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	2,400	NOVARTIS	SUIZA	1.5928	\$ 3,822.72
2	8040111	Verapamilo Clorhidrato; 240 mg; Tableta Recubierta Ranurada de liberación prolongada; empaque primario individual, protegido de la luz.	1951,200	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	1951200	ISOPTIN	MÉXICO	0.3460	\$ 675,115.20
3	8040203	Amiodarona Clorhidrato; 200 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario, individual protegido de la luz	359,100	POR SU SALUD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	359,100	SANOFI	ESPAÑA	0.1362	\$ 48,909.42
4	8040211	Propafenona Clorhidrato ; 150 mg ; Tableta; Empaque Primario Individual	975,100	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	975,100	RYTMONORM	FRANCIA	0.4440	\$ 432,944.40

5	8040213	Carvedilol; 25 mg ; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	897,500	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	897,500	SANDOZ	ALEMANIA	0.1036	\$ 92,981.00
6	8040416	Amlodipina (Besilato) + Hidroclorotiazida + Valsartan (10+25+320) mg Tableta, Empaque Primario Individual.	778,500	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	778,500	NOVARTIS	ESPAÑA	1.0516	\$ 818,670.60
7	8040420	Irbesartan 150 mg Tableta, Empaque Primario Individual	28964,900	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	28964900	SANDOZ	ESLOVENIA	0.0346	\$ 1002,185.54
8	8060145	Imatinib (Mesilato); 100 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual o Frasco	11,000	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	11,000.00	NOVARTIS	SUIZA	21.5602	\$ 237,162.20
9	8070317	Metformina (Clorhidrato) 1000 mg+ Glimepirida 4 mg, tableta ranurada. Empaque Primario Individual.	4458,500	ALFARO G., S.A. DE C.V.	4458500	SILANES	MÉXICO	0.2739	\$ 1221,183.15
10	8080616	Clozapina; 100 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	68,300	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	68,300	NOVARTIS	TURQUIA	0.6172	\$ 42,154.76
11	8401376 (*)	Deferasirox 500 mg Tableta Dispersable, Empaque Primario Individual	672	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	490	NOVARTIS	SUIZA	48.7600	\$ 23,892.40
12	8401380	NILOTINIB (CLORHIDRATO MONOHIDRATADO) 200 mg CAPSULA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	19,200	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	19,200	NOVARTIS	SUIZA	42.9034	\$ 823,745.28
13	8401433 (*)	Fingolimod (Clorhidrato) 0.5 mg Cápsula Empaque primario individual.	700	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	500	NOVARTIS	SUIZA	114.2412	\$ 57,120.60
14	8060306	Warfarina Sódica; 5 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz	674100	VACUNA, S.A. DE C.V.	674,100	AGEFINSA	ESPAÑA	0.0920	\$ 62,017.20
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR									\$5,541,904.47

(*) SE REALIZA REDUCCIÓN EN LAS CANTIDADES DE ACUERDO A SOLICITUD DE UPLAN.

B. CUATRO (4) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER LAS MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OFERTADA	EMPRESA RECOMENDADA	CANTIDAD RECOMENDADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL \$
1	8060509	Letrozol ; 2.5 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	100,500	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	100,500	NOVARTIS	SUIZA	3.7667	\$378,553.35
2	8070316	Glimepirida 4 mg Tableta , Empaque Primario Individual.	10118200	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	10118200	SANDOZ	POLONIA	0.0430	\$435,082.60
3	8070413	Cabergolina 0.5 mg Tableta Empaque primario individual o frasco, protegido de la luz	32,000.00	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	32,000	PFIZER	ITALIA	3.7152	\$118,886.40
4	8080619	Quetiapina (Fumarato) 200 mg Tableta Empaque primario individual	285,600.00	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	285,600	SANDOZ	TURQUIA	0.5802	\$165,705.12
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR									\$1,098,227.47

C. CATORCE (14) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER ÚNICA ELEGIBLE.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OFERTADA	EMPRESA RECOMENDADA	CANTIDAD RECOMENDADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL \$
1	8060142	Bicalutamida; 50 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	157,400	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	157,400	SANDOZ	ALEMANIA	1.1462	\$180,411.88
2	8060235	Ciclosporina A; 100 mg; Cápsula de Gelatina Blanda. (Modificada: Microemulsión o Dispersión Acuosa); Empaque Primario Individual.	39,200	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	39,200	NOVARTIS	ALEMANIA	3.7648	\$ 147,580.16
3	8060317	Clopidogrel (Bisulfato); 75 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	480,700	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	480,700	TG	COLOMBIA	0.151420	\$ 72,787.59
4	8060506 (*)	Anaestazol; 1 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	195,400	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	150,000	SANDOZ	ALEMANIA	1.1373	\$ 170,595.00
5	8070306	Levotiroxina Sódica; 0.1mg (100 mcg); Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	4954,600	VACUNA, S.A. DE C.V.	4954600	MERCK	MEXICO	0.0165	\$ 81,750.90
6	8070318 (*)	Metformina (Clorhidrato) 1000 mg + Glimiperida 2 mg, tableta ranurada. Empaque Primario Individual.	3246,700	ALFARO G., S.A. DE C.V.	2000000	SILANES	MEXICO	0.1882	\$ 376,400.00
7	8080111	Venlafaxina;75 mg;Cápsula de Liberación Prolongada;Empaque primario Individual	127,000	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	127,000	PFIZER	IRLANDA	1.9044	\$ 241,858.80
8	8080302	Fenitoína Sódica; 100 mg; Cápsula de Liberación Prolongada; Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz	1594,000	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	1594000	PFIZER	PUERTO RICO	0.1335	\$ 212,799.00
9	8080618	Risperidona 2 mg Tableta Ranurada Empaque Primario Individual, protegido de la luz	421,300	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	421,300	SANDOZ	BRASIL	0.6768	\$ 285,135.84
10	8080621	Quetiapina (Fumarato) 25 mg Tableta o Comprimido recubierto Empaque primario individual	63,200	ALFARO G., S.A. DE C.V.	63,200	ASOFARMA	ARGENTINA	0.3720	\$ 23,510.40
11	8090312	Progesterona micronizada 100 mg cápsula, Empaque primario individual.	405,000	ALFARO G., S.A. DE C.V.	405,000	ASOFARMA	ESTADOS UNIDOS	0.3897	\$ 157,828.50
12	8401233	OLANZAPINA 10 MG TABLETA RECUBIERTA.EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ	2,400	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	2,400	LILLY	PUERTO RICO	4.8938	\$ 11,745.12
13	8401304	Duloxetine 60 mg capsula o tableta de liberación retardada.	1,800	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	1,800	LILLY	PUERTO RICO	2.1281	\$ 3,830.58
14	8401355	SUNITINIB 50 mg CAPSULA DURA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	1,008	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	1,008	PFIZER	ITALIA	173.3458	\$ 174,732.57
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR									\$2,140,966.34

(*) SE REALIZA REDUCCIÓN EN LAS CANTIDADES DE ACUERDO A SOLICITUD DE UPLAN.

D. OCHO (08) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER ÚNICA OFERTA.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OFERTADA	EMPRESA RECOMENDADA	CANTIDAD RECOMENDADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL \$
1	8070308	Levotiroxina Sódica; 0.05mg (50 mcg); Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	1499600	VACUNA, S.A. DE C.V.	1499600	MERCK	MEXICO	0.1350	\$ 202,446.00
2	8070406	Testosterona Enantato o Cipionato ; 250 mg . ; ; Ampolla 1 # 2 mL	900	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	900	VIJOSA	EL SALVADOR	4.3900	\$ 3,951.00
3	8250111	Desmopresin Acetato;10 mcg/dosis; Aerosol Nasal;Frasco Inhalador de 50 - 60 Inhalaciones, Protegido de la Luz	500	VACUNA, S.A. DE C.V.	500	FERRING	ALEMANIA	49.0000	\$ 24,500.00
4	8250119	Sofosbuvir + Ledipasvir (400 + 90) mg Tableta. Empaque primario individual o frasco por 28	36	MENFAR, S. A. DE C. V.	36	GILEAD SCIENCES, INC	CANADA	339.0000	\$ 12,204.00
5	8401362	ERLOTINIB (CLORHIDRATO) 150 MG TABLETA	360	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	360	ROCHE	ITALIA	95.8797	\$ 34,516.69
6	8401424	DASATINIB (MONOHIDRATO) 70 MG TABLETA RECUBIERTA, FRASCO POR 60.	2,400.00	VACUNA, S.A. DE C.V.	2,400	ASOFARMA	ARGENTINA	81.6690	\$ 196,005.60
7	8401432	Bosentan 125 mg tableta empaque primario individual o frasco por 60.	2,200.00	VACUNA, S.A. DE C.V.	2,200	ASOFARMA	ARGENTINA	41.0500	\$ 90,310.00
8	8401452 (*)	DASATINIB (MONOHIDRATO) 100 MG TABLETA RECUBIERTA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO POR 30.	360	VACUNA, S.A. DE C.V.	310	ASOFARMA	ARGENTINA	155.9300	\$ 48,338.30
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR									\$612,271.59

(*) SE REALIZA REDUCCIÓN EN LAS CANTIDADES DE ACUERDO A SOLICITUD DE UPLAN.

E. DIECISIETE (17) CÓDIGOS RECOMENDADOS; CON BASE EN NUMERAL 7.13 DE CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS BASES. QUE LITERALMENTE EXPRESA: "EL ISSS EN BENEFICIO DEL INTERÉS INSTITUCIONAL EXCEPCIONALMENTE PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR AQUELLOS CÓDIGOS QUE NO HAN ALCANZADO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR HABER PRESENTADO LA SOCIEDAD OFERTANTE INCUMPLIMIENTOS SEGÚN LO DETALLADO EN EL LITERAL D) DEL NUMERAL 5.3.2 DEL CUADRO DENOMINADO EVALUACIÓN TÉCNICA, SIEMPRE Y CUANDO SUCEDA UNA DE LAS CONDICIONES SIGUIENTES: **A)** ÚNICO OFERTANTE, **B)** CÓDIGO OFERTADO POR VARIAS SOCIEDADES CON ÚNICA OFERTA ELEGIBLE Y **C)** CUANDO NINGUNA DE TODAS LAS OFERTAS RECIBIDAS PARA UN CÓDIGO LLEGUE AL 100% PERO EXISTAN MÁS

DE UNA SOCIEDAD CON ESTATUS CALIFICADO. ADEMÁS ESTAS SOCIEDADES NO DEBEN ESTAR INHABILITADAS O INCAPACITADAS, SEGÚN EL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES”.

RECOMENDADOS BAJO EL LITERAL A)

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OFERTADA	EMPRESA RECOMENDADA	CANTIDAD RECOMENDADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL \$
1	8080606	Haloperídol; 5 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	116,000	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	116,000	JANSSEN	MEXICO	0.4176	\$ 48,441.60
2	8401411	Sirolimus 1 mg tableta, empaque primario individual, protegido de la luz	800	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	800	PFIZER	IRLANDA	9.5900	\$ 7,672.00
3	8401417	Acetato de Abiraterona 250 mg. Tableta, Empaque Primario Individual o Frasco por 120	4,800	CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.	4,800	JANSSEN	CANADA	48.4900	\$ 232,752.00
4	8401451	TICAGRELOR 90 MG TABLETA,EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	360	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	360	ASTRAZENECA	SUECIA	1.3500	\$ 486.00

RECOMENDADOS BAJO EL LITERAL C)

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OFERTADA	EMPRESA RECOMENDADA	CANTIDAD RECOMENDADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL \$
5	8010524	Leflunomida ; 20 mg ; Tableta Recubierta; Frasco de 30	509,300	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	509,300	SANOFI	FRANCIA	1.2829	\$ 653,380.97
6	8050112	Dutasteride 0.5 mg Capsula, Empaque Primario Individual.	541,900	OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.	541,900	GLAXOSMITHKLINE	POLONIA	0.6200	\$ 335,978.00
7	8060324	Rivaroxaban 10 mg comprimidos recubiertos con película, Empaque primario individual	15,100	GUARDADO, S.A. DE C.V.	15,100	BAYER PHARMA AG	ALEMANIA	2.3579	\$ 35,604.29
8	8060325	Rivaroxaban 20 mg. Comprimido recubierto con película, Empaque primario individual	105,500	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	105,500	BAYER	ALEMANIA	2.3559	\$ 248,547.45
9	8060326	Rivaroxaban 15 mg. Comprimidos recubiertos con película, Empaque primario individual	59,200	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	59,200	BAYER PHARMA AG	ALEMANIA	2.3558	\$ 139,463.36
10	8080305	Ácido Valproico o Valproato (Sódico); 500 mg; Tableta con Cubierta Entérica; Empaque Primario Individual o Frasco	1571,400	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	1571,400	SANOFI	ESPAÑA	0.1122	\$ 176,311.08
11	8080704	Nimodipina;30 mg;Tableta;Empaque primario Individual	8,600	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	8,600	BAYER	EL SALVADOR	0.2190	\$ 1,883.40
12	8090311	Valerato de Estradiol; 1 mg; Tableta Recubierta; Empaque primario Individual	237,200	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	237,200	BAYER	FRANCIA	0.3062	\$ 72,630.64
13	8250102	Lamotrigina ; 100 mg ; Tableta o Tableta Masticable; Empaque Primario Individual	784,600	OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.	784,600	GLAXOSMITHKLINE	POLONIA	0.4000	\$ 313,840.00

14	8250304	Amfebutamona (Clorhidrato de Bupropion) 150 mg Tableta de Liberación Prolongada Empaque primario Individual o Frasco por 30, protegido de la luz.	8,000	OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	8,000	GLAXOSMITHKLIN E	CANADA	1.4800	\$ 11,840.00
15	8401349	FULVESTRANT 50 MG/ML JERINGA PRELLENADA DE 5 ML	140	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	140	ASTRAZENECA	ALEMANIA	411.6445	\$ 57,630.23
16	8401365	SORAFENIB 200 mg TABLETA RECUBIERTA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	1,500	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	1,500	BAYER	ALEMANIA	48.9328	\$ 73,399.20
17	8401421	TAMSULOSINA CLORHIDRATO 0.4 MG CAPSULA O TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA O CONTROLADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	5,800	DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	5,800	BOEHRINGER INGELHEIM	HOLANDA	1.8512	\$ 10,736.96
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR									\$2,420,597.18

RESUMEN DE LO RECOMENDADO POR SOCIEDAD

No.	PROVEEDOR	No DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	VALOR TOTAL (US\$)
1	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	1	3,951.00
2	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	1	72,787.59
3	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	16	4,864,799.05
4	CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.	1	232,752.00
5	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	8	1,871,912.07
6	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	4	380,691.72
7	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	1	34,516.69
8	DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	1	10,736.96
9	MENFAR, S. A. DE C. V.	1	12,204.00
10	OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.	3	661,658.00
11	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	1	48,909.42
12	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	7	1,099,154.21
13	VACUNA, S.A. DE C.V.	7	705,368.00
14	ALFARO G., S.A. DE C.V.	4	1,778,922.05
15	GUARDADO, S.A. DE C.V.	1	35,604.29
TOTALES		57	11,813,967.05

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN SE HA DISMINUIDO LA CANTIDAD A COMPRAR, DE ACUERDO A INFORME DE COBERTURA DE EXISTENCIAS Y ENTREGAS PENDIENTES EMITIDO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2017, LO ANTERIOR CON BASE EN EL SUB-NUMERAL 7.6 DEL NUMERAL 7 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD DISMINUIDA A SOLICITUD DE UPLAN
8060506	Anastrozol; 1 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	195,400	150,000
8401376	Deferasirox 500 mg Tableta Dispersable, Empaque Primario Individual	672	490
8401433	Fingolimod (Clorhidrato) 0.5 mg Cápsula Empaque primario individual.	700	500
8401452	Dasatinib (monohidrato) 100 mg tableta recubierta, empaque primario individual o frasco por 30.	360	310
8070318	Metformina (Clorhidrato) 1000 mg + Glimepirida 2 mg, tableta ranurada. Empaque Primario Individual.	3,246,700	2,000,000

3°) DECLARAR **DESIERTO TRES (3) CÓDIGOS**, POR NO HABERSE RECIBIDO NINGUNA OFERTA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	8050104	Nitrofurantoina Macrocrisiales; 100 mg; Cápsula; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	2,989,600.00
2	8060239	Azatioprina; 50 mg; Tableta; Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz	390,900.00
3	8401446	Escitalopram (Oxalato) 20 mg Tableta recubierta, empaque primario individual	400.00

4°) SE RECOMIENDA GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA ADQUIRIR LOS CÓDIGOS DESIERTOS, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS.

5°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS Y NO RECOMENDADO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OFERTANTE	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
8010524	Leflunomida ; 20 mg ; Tableta Recubierta; Frasco de 30	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8010524	Leflunomida ; 20 mg ; Tableta Recubierta; Frasco de 30	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	NO SE ENCUENTRA CALIFICADA, POR LO QUE NO LOGRA LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA
8040107	Nitroglicerina; (18-25) mg; Sistema de Liberación Transdérmica, 5 mg en 24 horas; empaque primario indivisual, protegido de la luz.	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	POR SER MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8040111	Verapamilo Clorhidrato; 240 mg; Tableta Recubierta Ranurada de liberacion prolongada; empaque primario individual, protegido de la luz.	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS

8040203	Amiodarona Clorhidrato; 200 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8040211	Propafenona Clorhidrato ; 150 mg ; Tableta; Empaque Primario Individual	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8040213	Carvedilol; 25 mg ; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8040213	Carvedilol; 25 mg ; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8040213	Carvedilol; 25 mg ; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8040213	Carvedilol; 25 mg ; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8040416	Amlodipina (Besilato) + Hidroclorotiazida + Valsartan (10+25+320) mg Tableta, Empaque Primario Individual.	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8040416	Amlodipina (Besilato) + Hidroclorotiazida + Valsartan (10+25+320) mg Tableta, Empaque Primario Individual.	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8040420	Irbesartan 150 mg Tableta, Empaque Primario Individual	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8040420	Irbesartan 150 mg Tableta, Empaque Primario Individual	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8040420	Irbesartan 150 mg Tableta, Empaque Primario Individual	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	EN LA EVALUACIÓN FINANCIERA NO ALCANZA EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA REQUERIDO EN LA BASE.
8050112	Dutasteride 0.5 mg Capsula, Empaque Primario Individual.	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8060142	Bicalutamida; 50 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8060142	Bicalutamida; 50 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8060145	Imatinib (Mesilato); 100 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual o Frasco	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8060235	Ciclosporina A; 100 mg; Cápsula de Gelatina Blanda. (Modificada: Microemulsión o Dispersión Acuosa); Empaque Primario Individual.	DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V	SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS NO CUMPLE, YA QUE FUE PRESENTADA VENCIDA. POR LO ANTERIOR NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN DE ACUERDO AL NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS.
8060235	Ciclosporina A; 100 mg; Cápsula de Gelatina Blanda. (Modificada: Microemulsión o Dispersión Acuosa); Empaque Primario Individual.	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8060306	Warfarina Sódica; 5 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz	DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V	SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS NO CUMPLE, YA QUE FUE PRESENTADA VENCIDA. POR LO ANTERIOR NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN DE ACUERDO AL NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS.
8060317	Clopidogrel (Bisulfato); 75 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8060317	Clopidogrel (Bisulfato); 75 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8060317	Clopidogrel (Bisulfato); 75 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8060317	Clopidogrel (Bisulfato); 75 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8060317	Clopidogrel (Bisulfato); 75 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8060317	Clopidogrel (Bisulfato); 75 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	NO SE ENCUENTRA CALIFICADA, POR LO QUE NO LOGRA LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA

8060324	Rivaroxaban 10 mg comprimidos recubiertos con película, Empaque primario individual	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8060324	Rivaroxaban 10 mg comprimidos recubiertos con película, Empaque primario individual	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8060324	Rivaroxaban 10 mg comprimidos recubiertos con película, Empaque primario individual	MONTREAL, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8060325	Rivaroxaban 20 mg. Comprimido recubierto con película, Empaque primario individual	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8060325	Rivaroxaban 20 mg. Comprimido recubierto con película, Empaque primario individual	GUARDADO, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8060325	Rivaroxaban 20 mg. Comprimido recubierto con película, Empaque primario individual	MONTREAL, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8060326	Rivaroxaban 15 mg. Comprimidos recubiertos con película, Empaque primario individual	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8060326	Rivaroxaban 15 mg. Comprimidos recubiertos con película, Empaque primario individual	GUARDADO, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8060326	Rivaroxaban 15 mg. Comprimidos recubiertos con película, Empaque primario individual	MONTREAL, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8060506	Anastrozol; 1 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS. NO SE ENCUENTRA CALIFICADA, POR LO QUE NO LOGRA LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA
8060506	Anastrozol; 1 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8060506	Anastrozol; 1 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	GUARDADO, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS. NO SE ENCUENTRA CALIFICADA, POR LO QUE NO LOGRA LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA
8060509	Letrozol ; 2.5 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8060509	Letrozol ; 2.5 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8060509	Letrozol ; 2.5 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	GUARDADO, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS. NO SE ENCUENTRA CALIFICADA, POR LO QUE NO LOGRA LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA
8070306	Levotiroxina Sódica; 0.1mg (100 mcg); Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	MENFAR, S. A. DE C. V.	NO SE ENCUENTRA CALIFICADA, POR LO QUE NO LOGRA LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA
8070316	Glimepirida 4 mg Tableta , Empaque Primario Individual.	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8070316	Glimepirida 4 mg Tableta , Empaque Primario Individual.	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8070316	Glimepirida 4 mg Tableta , Empaque Primario Individual.	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	POR SER MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8070317	Metformina (Clorhidrato) 1000 mg+ Glimepirida 4 mg, tableta ranurada. Empaque Primario Individual.	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8070318	Metformina (Clorhidrato) 1000 mg + Glimepirida 2 mg, tableta ranurada. Empaque Primario Individual.	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8070413	Cabergolina 0.5 mg Tableta Empaque primario individual o frasco, protegido de la luz	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8070413	Cabergolina 0.5 mg Tableta Empaque primario individual o frasco, protegido de la luz	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8070413	Cabergolina 0.5 mg Tableta Empaque primario individual o frasco, protegido de la luz	OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8070413	Cabergolina 0.5 mg Tableta Empaque primario individual o frasco, protegido de la luz	ALFARO G., S.A. DE C.V.	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8080111	Venlafaxina;75 mg;Cápsula de Liberación Prolongada;Empaque primario Individual	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS

8080111	Venlafaxina;75 mg;Cápsula de Liberación Prolongada;Empaque primario Individual	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8080111	Venlafaxina;75 mg;Cápsula de Liberación Prolongada;Empaque primario Individual	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8080302	Fenitoína Sódica; 100 mg; Cápsula de Liberación Prolongada; Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8080302	Fenitoína Sódica; 100 mg; Cápsula de Liberación Prolongada; Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8080305	Ácido Valproico o Valproato (Sódico); 500 mg; Tableta con Cubierta Entérica; Empaque Primario Individual o Frasco	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8080616	Clozapina; 100 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8080616	Clozapina; 100 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8080618	Risperidona 2 mg Tableta Ranurada Empaque Primario Individual, protegido de la luz	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8080618	Risperidona 2 mg Tableta Ranurada Empaque Primario Individual, protegido de la luz	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8080619	Quetiapina (Fumarato) 200 mg Tableta Empaque primario individual	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8080619	Quetiapina (Fumarato) 200 mg Tableta Empaque primario individual	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8080619	Quetiapina (Fumarato) 200 mg Tableta Empaque primario individual	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8080619	Quetiapina (Fumarato) 200 mg Tableta Empaque primario individual	OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8080619	Quetiapina (Fumarato) 200 mg Tableta Empaque primario individual	ALFARO G., S.A. DE C.V.	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8080621	Quetiapina (Fumarato) 25 mg Tableta o Comprimido recubierto Empaque primario individual	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8080621	Quetiapina (Fumarato) 25 mg Tableta o Comprimido recubierto Empaque primario individual	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8080621	Quetiapina (Fumarato) 25 mg Tableta o Comprimido recubierto Empaque primario individual	OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8080704	Nimodipina;30 mg;Tableta;Empaque primario Individual	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8080704	Nimodipina;30 mg;Tableta;Empaque primario Individual	MONTREAL, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8090311	Valerato de Estradiol; 1 mg; Tableta Recubierta; Empaque primario Individual	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8090311	Valerato de Estradiol; 1 mg; Tableta Recubierta; Empaque primario Individual	GUARDADO, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8090311	Valerato de Estradiol; 1 mg; Tableta Recubierta; Empaque primario Individual	MONTREAL, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8090312	Progesterona micronizada 100 mg cápsula, Empaque primario individual.	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8090312	Progesterona micronizada 100 mg cápsula, Empaque primario individual.	OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8250102	Lamotrigina ; 100 mg ; Tableta o Tableta Masticable; Empaque Primario Individual	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8250304	Amfebutamona (Clorhidrato de Bupropion) 150 mg Tableta de Liberación Prolongada Empaque primario Individual o Frasco por 30, protegido de la luz.	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS

8401233	OLANZAPINA 10 MG TABLETA RECUBIERTA,EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ	DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8401233	OLANZAPINA 10 MG TABLETA RECUBIERTA,EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	NO SE SOMETIO AL PROCESO DE CALIFICACION SEGÚN INFORME
8401233	OLANZAPINA 10 MG TABLETA RECUBIERTA,EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8401304	Duloxetina 60 mg capsula o tableta de liberación retardada.	DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8401304	Duloxetina 60 mg capsula o tableta de liberación retardada.	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	NO SE SOMETIO AL PROCESO DE CALIFICACION, SEGÚN INFORME
8401304	Duloxetina 60 mg capsula o tableta de liberación retardada.	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8401304	Duloxetina 60 mg capsula o tableta de liberación retardada.	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8401349	FULVESTRANT 50 MG/ML JERINGA PRELLENADA DE 5 ML	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8401355	SUNITINIB 50 mg CAPSULA DURA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8401355	SUNITINIB 50 mg CAPSULA DURA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8401365	SORAFENIB 200 mg TABLETA RECUBIERTA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8401365	SORAFENIB 200 mg TABLETA RECUBIERTA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	MONTREAL, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8401376	Deferasirox 500 mg Tableta Dispersable, Empaque Primario Individual	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8401380	NILOTINIB (CLORHIDRATO MONOHIDRATADO) 200 mg CAPSULA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	ES MAYOR QUE LA RECOMENDADA
8401421	TAMSULOSINA CLORHIDRATO 0.4 MG CAPSULA O TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA O CONTROLADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS
8401421	TAMSULOSINA CLORHIDRATO 0.4 MG CAPSULA O TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA O CONTROLADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	NO SE ENCUENTRA CALIFICADA, POR LO QUE NO LOGRA LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA
8401433	Fingolimod (Clorhidrato) 0.5 mg Cápsula Empaque primario individual.	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS MAYOR A 120 DIAS

6°) TODAS LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

7°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES.

ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYO COSTO SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

8°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL **5.1.1** SOLVENCIAS ORIGINALES VIGENTES, LITERALES: **A)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **B)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **C)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES (AFP'S), TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; **D)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE Y **E)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS.

9°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y **10°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.3. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2G17000047 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **base** para la **Licitación Pública N° 2G17000047** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, la cual contiene **1 código**, solicitado por 6 dependencias, cuya finalidad de esterilizar el material e instrumental quirúrgico a baja temperatura de los diferentes centros de atención del ISSS, evitando de esta forma el deterioro de los mismos; así como también, entregar dicho material e instrumental de forma oportuna para ser utilizados en los procedimientos que se requieran; el servicio incluye el suministro de los insumos y el arrendamiento de los equipos esterilizadores a utilizarse con los insumos, los cuales serán instalados en los centros de atención solicitantes; El proceso de esterilización requerido es a través de óxido de etileno. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1459.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000047** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE**

INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000047** DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL CUAL ENUNCIA: "*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que se retiró de la sesión plenaria la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Ministra de Trabajo y Previsión Social y presidente del Consejo Directivo.

3.2.4. Solicitud de aprobación para **incrementar** el contrato **M-003/2016**, derivado de la gestión **M-006/2016-P/2017** denominada: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO COMISCA**", suscrito con Asofarma, S.A.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Lidia Noemy Suncín Sánchez, jefa del departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, presentó la solicitud de aprobación para **incrementar** el contrato **M-003/2016**, derivado de la gestión **M-006/2016-P/2017** denominada: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO COMISCA**", suscrito con Asofarma, S.A. Explicó el informe que contiene: Solicitud del administrador del contrato, trámite incremento del contrato, aprobación de UPLAN, aprobación de la contratista, opinión jurídica; y con base en la documentación anteriormente

relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que se solicita su autorización.

Dio a conocer solicitud del Administrador del Contrato, el trámite del incremento de contrato, opinión de la UPLAN, aprobación de la Contratista, opinión Jurídica. Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables, por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar el incremento del contrato **M-003/2016 COMISCA**, suscrito con **Asofarma, S.A., representado por Vacuna, S.A. de C.V.**, hasta por un monto de \$36,000.00 con un precio de los productos CIF Almacén de Distribución; es decir, que incluye costos, seguros y fletes de los productos; para el código detallado en cuadro inserto, conforme a lo acordado por el Administrador del Contrato y la contratista en el presente trámite, manteniéndose todas las demás condiciones invariables.

CONTRATO INICIAL					INCREMENTO			
CÓDIGO	NOM. C. BÁSICO	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO CONTRATADO	CANTIDAD DE INCREMENTO	MONTO DE INCREMENTO	CANTIDAD	FECHA DE RECEPCION
8060151	TEMOZOLAMIDA 100 MG CAPSULA FRASCO	600	\$60.0000	\$36,000.00	600	\$36,000.00	600	DEL 6 AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017
MONTO TOTAL DEL INCREMENTO						\$36,000.00		

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1460.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **INCREMENTO** DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO **M-003/2016-COMISCA**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN **M-006/2016-P/2017** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO COMISCA”**, SUSCRITO CON **ASOFARMA, S.A.** EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE 2016, CON VIGENCIA AL 31 DE ENERO 2018., HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

EN LA SOLICITUD PRESENTADA EN FECHA 4 DE JULIO DE 2017, POR LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON VISTO BUENO DEL JEFE DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, MANIFIESTAN QUE HAN OBSERVADO QUE CON LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LAS GESTIONES EN PROCESO CON BASE A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS, HAN DETECTADO LA NECESIDAD DE SOLICITAR EL INCREMENTO SEGÚN OPINIÓN EMITIDA POR EL JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS EN MEMORANDO DE REFERENCIA DPLAN-BSM-00544/2017, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2017, EN EL QUE SEÑALAN UNA VARIACIÓN EN EL CONSUMO DEL CÓDIGO 8060151 DE UN 100% DE INCREMENTO.

EL INCREMENTO LO SOLICITAN CONFORME AL DETALLE EN CUADRO INSERTO AL FINAL DE ESTE INFORME.

2. TRÁMITE INCREMENTO DE CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO HA SIDO SUSCRITO EN EL MARCO DE LA “NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPUBLICA DOMINICANA”, QUE TIENE COMO FUNDAMENTO NORMATIVO EL TRATADO DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA, EL PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA A LA CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS CENTROAMERICANOS (ODECA) Y SU ENMIENDA, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE LOS ACTOS NORMATIVOS DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA Y EN CUMPLIMIENTO A LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE: **A)** REGLAMENTO GENERAL PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA, APROBADO POR EL CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA (COMISCA) EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE; **B)** MANUAL DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LOS PAÍSES DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA; **C)** TÉRMINOS DE REFERENCIA EVENTO N° 1-2015 DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LOS PAÍSES DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA Y SUS ANEXOS; **D)** DOCUMENTO DENOMINADO PROCEDIMIENTO PARA LA PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS FARMACÉUTICAS Y SUS PRODUCTOS EN EL MARCO DE LA NEGOCIACIÓN

CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA, INCLUIDAS LAS FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONTRATO MENCIONADO DENOMINADA VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

a. APROBACIÓN UPLAN

MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-0655/2017, RECIBIDO EN FECHA 17 DE JULIO DE 2017, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDICOS, CON VISTO BUENO DEL JEFE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, REMITE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO MANIFESTANDO QUE DICHO CÓDIGO HA PRESENTADO INCREMENTO EN EL CONSUMO, POR LO QUE ES NECESARIA ESTA GESTIÓN PARA COMPLEMENTO NECESIDAD 2017.

b. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA

DESPUÉS DE UNA SERIE DE CONSIDERACIONES, LA CONTRATISTA EN FECHA 24 DE AGOSTO DE 2017 REMITE NOTA EN LA QUE EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN DEL INCREMENTO, PERO CON UNA FORMA DE ENTREGA DIFERENTE A LA SOLICITADA POR EL ISSS, LO CUAL FUE ACEPTADO POR EL DEPARTAMENTO ALMACENES PREVIA CONSULTA CON LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS.

c. OPINIÓN JURÍDICA.

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL 21 DE JULIO DE 2017, CON REFERENCIA DJGA-OP-158/2017, LA UNIDAD JURÍDICA HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS; CONCLUYENDO QUE "SIENDO QUE EN LA OPINIÓN TÉCNICA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2017, SE HACE CONSTAR QUE SE OBSERVA INCREMENTO DE CONSUMO, Y QUE ESTO BENEFICIARÍA AL ISSS, POR SEGUIR CONTANDO CON PRECIOS FAVORABLES DE MEDICAMENTOS DE CALIDAD, LO CUAL ASEGURA ABASTECER EL MEDICAMENTO PARA LOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN; Y DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL **INCREMENTO** DEL 100% DEL CONTRATO **M-003/2016-COMISCA**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN **M-006/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO COMISCA**”; SUSCRITO CON **ASOFARMA, S.A., REPRESENTADO POR VACUNA, S.A. DE C.V.**, HASTA POR UN MONTO DE TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$36,000.00**), CON UN PRECIO DE LOS PRODUCTOS CIF ALMACÉN DE DISTRIBUCIÓN; ES DECIR, QUE INCLUYE COSTOS, SEGUROS Y FLETES DE LOS PRODUCTOS; PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, CONFORME A LO ACORDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES.

CONTRATO INICIAL					INCREMENTO			
CÓDIGO	NOM. C. BÁSICO	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO CONTRATADO	CANTIDAD DE INCREMENTO	MONTO DE INCREMENTO	CANTIDAD	FECHA DE RECEPCION
8060151	TEMOZOLAMIDA 100 MG CAPSULA FRASCO	600	\$60.0000	\$36,000.00	600	\$36,000.00	600	DEL 6 AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017
MONTO TOTAL DEL INCREMENTO						\$36,000.00		

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017; OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, DEL 20 DE JULIO DE 2017; NOTA DE LA CONTRATISTA ASOFARMA, S.A. REPRESENTADO POR VACUNA, S.A. DE C.V., DEL 24 DE AGOSTO DE 2017; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 13 DE JULIO DE 2017; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE AL MONTO A INCREMENTAR; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.5. Solicitud de aprobación para **incrementar** el contrato **M-003/2017**, derivado de la gestión **8M17000001** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS COMISCA PARTE II”**, suscrito con **CSL BEHRING GMBH**.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Lidia Noemy Suncín Sánchez, jefa del departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, presentó la solicitud de aprobación para **incrementar** el contrato **M-003/2017**, derivado de la gestión **8M17000001** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS COMISCA PARTE II”**, suscrito con **CSL BEHRING GMBH**. Explicó el informe que contiene: Solicitud del administrador del contrato, trámite incremento del contrato, aprobación de UPLAN, aprobación de la contratista, opinión jurídica; y con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que se solicita su autorización.

Dio a conocer la solicitud del Administrador del Contrato, el trámite incremento de contrato, la aprobación de UPLAN, aprobación de la Contratista y opinión Jurídica; por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionado, las opiniones y solicitudes respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables, por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar el incremento del contrato **M-003/2017 COMISCA**, suscrito con CSL BEHRING GMBH, representado por Droguería Americana, S.A. de C.V., hasta por un monto de \$54,351.50, con un precio de los productos CIF, Aduana de El Salvador, Aeropuerto Internacional de El Salvador, sin incluir el pago de impuestos, los que serán asumidos por cuenta del ISSS; para el código detallado en cuadro inserto, conforme a lo acordado por el Administrador del Contrato y la contratista en el presente trámite, manteniéndose todas las demás condiciones invariables.

CONTRATO INICIAL					INCREMENTO			
CÓDIGO	NOM. C. BÁSICO	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO CONTRATADO	CANTIDAD DE INCREMENTO	MONTO DE INCREMENTO	CANTIDAD	FECHA DE RECEPCION
8060309	COMPLEJO DE FACTOR IX 500-600 UI CONCENTRADO DESECADO FRASCO VIAL + SOLVENTE	400	\$108.703	\$43,481.20	500	\$54,351.50	500	DEL 8 AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017
MONTO TOTAL DEL INCREMENTO						\$54,351.50		

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1461.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **INCREMENTO** DEPARTAMENTO DE ALMACENES, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO **M-003/2017- COMISCA**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN **8M17000001**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS COMISCA PARTE II”**; SUSCRITO CON **CSL BEHRING GMBH**, EN FECHA 22 DE FEBRERO 2017 CON VIGENCIA AL 31 DE ENERO 2018., HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

EN LA SOLICITUD PRESENTADA EN FECHA 4 DE JULIO DE 2017, POR LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON VISTO BUENO DEL JEFE DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, MANIFIESTAN QUE HAN OBSERVADO QUE CON LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LAS GESTIONES EN PROCESO CON BASE A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS, HAN DETECTADO LA NECESIDAD DE SOLICITAR EL INCREMENTO, SEGÚN OPINIÓN EMITIDA POR EL JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS EN MEMORANDO DE REFERENCIA DPLAN-BSM-00546/2017, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2017, EN EL QUE HACEN CONSTAR UN INCREMENTO EN EL CONSUMO DEL 50% PARA EL CÓDIGO 8060309.

EL INCREMENTO LO SOLICITAN CONFORME AL DETALLE EN CUADRO INSERTO AL FINAL DE ESTE INFORME.

2. TRÁMITE INCREMENTO DE CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO HA SIDO SUSCRITO EN EL MARCO DE LA “NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPUBLICA DOMINICANA”, QUE TIENE COMO FUNDAMENTO NORMATIVO EL TRATADO DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA, EL PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA A LA CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS CENTROAMERICANOS (ODECA) Y SU ENMIENDA, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE

LOS ACTOS NORMATIVOS DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA Y EN CUMPLIMIENTO A LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE: **A)** REGLAMENTO GENERAL PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA, APROBADO POR EL CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA (COMISCA) EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE; **B)** MANUAL DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LOS PAÍSES DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA; **C)** TÉRMINOS DE REFERENCIA EVENTO N° 1-2016, DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LOS PAÍSES CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA Y SUS ANEXOS; **D)** DOCUMENTO DENOMINADO PROCEDIMIENTO PARA LA PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS FARMACÉUTICAS Y SUS PRODUCTOS EN EL MARCO DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA, INCLUIDAS LAS FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONTRATO MENCIONADO DENOMINADA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

a. APROBACIÓN UPLAN

MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-0657/2017, RECIBIDO EN FECHA 17 DE JULIO DE 2017, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS CON VISTO BUENO DEL JEFE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, REMITE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO MANIFESTANDO QUE DICHO CÓDIGO HA PRESENTADO INCREMENTO EN EL CONSUMO, POR LO QUE ES NECESARIA ESTA GESTIÓN PARA COMPLEMENTO NECESIDAD 2017.

b. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA

DESPUÉS DE UNA SERIE DE CONSIDERACIONES, LA CONTRATISTA EN FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017, REMITE NOTA EN LA QUE CONFIRMA LA ACEPTACIÓN DEL INCREMENTO, MANTENIENDO UNA FORMA DE ENTREGA DIFERENTE A LA SOLICITADA POR EL ISSS, LO CUAL FUE ACEPTADO POR EL DEPARTAMENTO ALMACENES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS.

c. OPINIÓN JURÍDICA.

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL 20 DE JULIO DE 2017, CON REFERENCIA DJGA-OP-149/2017, LA UNIDAD JURÍDICA HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS; CONCLUYENDO QUE “SIENDO QUE EN LA OPINIÓN TÉCNICA DE FECHA 28 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO, SE HACE CONSTAR QUE EL INCREMENTO SE REQUIERE EN RAZÓN DEL AUMENTO DE CONSUMO, LO CUAL ADEMÁS BENEFICIAN AL ISSS, POR SEGUIR CONTANDO CON PRECIOS FAVORABLES DE MEDICAMENTOS DE CALIDAD PARA LOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN, Y DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO; PREVIA AUTORIZACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL **INCREMENTO** DEL 125% DEL CONTRATO **M-003/2017-COMISCA**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN **8M17000001**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS COMISCA PARTE II**”; SUSCRITO CON **CSL BEHRING GMBH, REPRESENTADO POR DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, HASTA POR UN MONTO DE CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (**US \$54,351.50**); CON UN PRECIO DE LOS PRODUCTOS CIF ADUANA DE EL SALVADOR AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SIN INCLUIR EL PAGO DE IMPUESTOS, LOS QUE SERÁN ASUMIDOS POR CUENTA DEL ISSS; PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO CONFORME A LO ACORDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES:

CONTRATO INICIAL					INCREMENTO		
CÓDIGO	NOM. C. BÁSICO	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO DE NEGOCIACIÓN	MONTO CONTRATADO	CANTIDAD DE INCREMENTO	MONTO DE INCREMENTO	FECHA DE RECEPCION
8060309	COMPLEJO DE FACTOR IX 500-600 UI CONCENTRADO DESECADO FRASCO VIAL + SOLVENTE	400	\$108.703	\$43,481.20	500	\$54,351.50	DEL 8 AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

MONTO TOTAL DEL INCREMENTO	\$54,351.50	
----------------------------	-------------	--

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017; OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, DEL 17 DE JULIO DE 2017; NOTA DE LA CONTRATISTA CSL BEHRING GMBH, REPRESENTADO POR DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., DEL 25 DE AGOSTO DE 2017; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 13 DE JULIO DE 2017; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE AL MONTO A INCREMENTAR; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que se retiraron de la sesión plenaria el doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General del ISSS; arquitecto Marcelo Suarez Barrientos, licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios y el ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, representante del Sector Empleador.

4.3. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer los puntos presentados.

3.3.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, presentados por:

Cláusula N° 54 a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS, según Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019.

Retiro voluntario	N° de empleado	Monto US \$
3.3.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2017-1462.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 54 "FONDO DE PROTECCIÓN", LETRA "a", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE 52 AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **ONCE AÑOS, UN DÍA**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.1.2. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2017-1463.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN

GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 54 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE 52 AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **ONCE AÑOS, DOS DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] , PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] ; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.1.3. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2017-1464.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 54 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

██████████), EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE 52 AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **ONCE AÑOS, SEIS MESES Y VEINTINUEVE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** ██████████

██████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ██████████

██████████, SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.1.4. ██████████ ██████████ ██████████

ACUERDO #2017-1465.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA **N° 54 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA **SANDRA** ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████ POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL ██████████ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████), EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE 52 AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **ONCE AÑOS, ONCE MESES Y CUATRO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU

CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES:

[REDACTED]
[REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

[REDACTED]
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º)

ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Muerte

- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] 100%

ACUERDO #2017-1466.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 54 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “e”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] COBRARÁ EL 100% COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MENOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECIOCHO AÑOS, SEIS MESES Y ONCE DÍAS. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:

[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS

PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE

PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] IMPUESTO
SOBRE LA RENTA: [REDACTED]
[REDACTED] SEGÚN
CONSTANCIAS ADJUNTAS; QUEDANDO DE LA PRESTACIÓN UN MONTO LÍQUIDO DE:
[REDACTED]
[REDACTED]; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION
GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS
TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 100% POR LA
CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; Y 3º)
RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 55 a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS, según Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019.

Gratificación por Servicios Prestados	N° de empleado	Monto US \$
3.3.1.6. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2017-1467.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 "GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIOCHO AÑOS, UN MES Y TRES DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] PARA

CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.1.7. [REDACTED]

ACUERDO #2017-1468.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 "**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (**US \$28,590.32**), EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS, TRES MESES Y DOCE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED], **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED], **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

ACUERDO #2017-1470.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 “**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTINUEVE AÑOS, NUEVE MESES Y TRES DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US\$ 571.43:

3.3.2.1. Nombramientos de Subdirección de Salud: Médicos, Paramédicos, Técnicos, Enfermeras y Personal Administrativo de la Subdirección de Salud. (Cuadros N° 36, 36 “A”, 36 “B” y 36 “C”).

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración *doscientas treinta y nueve propuestas de nombramiento* correspondiente a personal: médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo de salud, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por vacaciones, licencias por motivos personales, incapacidades, traslados, cambios de plaza y promociones, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Informó que el cuadro **36**, corresponde al personal médico, detalla 17 nombramientos, de los cuales 10 son recursos externos, 3 nombrados de forma permanente y 7 de forma interna; además 7 recursos son internos, los cuales 2 son nombrados de manera permanente y 5 de forma interina.

Explicó que el cuadro **36 "A"**, se refiere al personal paramédico, contiene 69 nombramientos, de los cuales 53 son recursos externos, 5 nombrado en carácter permanente y 48 de forma interina; además se nombran 16 recursos internos, de los cuales 1 es nombrado en carácter permanente y 15 de manera interina.

Con respecto al cuadro **36 "B"**, pertenece al personal de enfermería, son 144 nombramientos, de los cuales 109 son recursos externos 1 nombrado en carácter permanente y 108 en forma interina; también incluyen 35 propuestas de recursos internos, 3 nombrados en carácter permanente y 32 de forma interina.

Y el cuadro **36 "C"**, se refiere al personal administrativo de salud, son 9 propuestas de nombramiento, todos son recursos internos, los cuales son nombrados de forma interina.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1471.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DEL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, RELATIVO A **DOSCIENTAS TREINTA Y NUEVE (239) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**)

MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR Y RATIFICAR CON BASE EN LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e”, “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS **CUADROS NÚMERO TREINTA Y SEIS (36), TREINTA Y SEIS “A” (36 “A”), TREINTA Y SEIS “B” (36 “B”) Y TREINTA Y SEIS “C” (36 “C”)**, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; **2°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.2.2. Nombramientos de la Dirección General (cuadro 28 “A”); y de la Subdirección Administrativa (cuadro 34 “A”) correspondiente a los empleados siguientes:

Lic. David Ernesto Orellana Ramírez	- Colaborador Financiero
Sra. Dominga Yanet Martínez de González	- Colaborador de Recursos Humanos II
Licda. Zonia Dinora Portillo de Quintanilla	- Técnico de Recursos Humanos I
Licda. Krissia Lissette Rosa Zavala	- Supervisor de Servicio al Usuario
Sra. Claudia Ivania Murillo Espinola	- Supervisor de Servicio al Usuario
Tec. Dinorah Emperatriz Hernández Nolasco	- Técnico de Mantenimiento II
Ing. Oscar Osmar Rodríguez Escamilla	- Supervisor de Mantenimiento
Ing. Carlos Wilfredo Viche Majano	- Jefe de sección Transporte

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, también sometió a consideración *ocho (08) propuestas de nombramiento* del personal de la **Dirección General**, con el fin de cumplir con las metas y objetivos de la Unidad Financiera Institucional; Unidad de Recursos Humanos; y Unidad de Comunicaciones y Atención al Usuario; de igual manera de la **Subdirección Administrativa**, del área: división de Apoyo y Mantenimiento, según el detalle siguiente:

Cuadro 28 "A"

Unidad Financiera Institucional

- ✓ Licenciado **David Ernesto Orellana Ramírez**, para ser nombrado como **Colaborador Financiero**, en la sección Control de Activo Fijo, a partir del 1 de octubre de 2017 de forma permanente.

Unidad de Recursos Humanos

- ✓ Señora **Dominga Yanet Martínez de González**, para ser nombrada como **Colaborador de Recursos Humanos II**, en la sección Remuneraciones, a partir del 3 de octubre de 2017 de forma permanente.
- ✓ Licenciada **Zonia Dinora Portillo de Quintanilla**, para ser nombrada como **Técnico de Recursos Humanos I**, en la sección Remuneraciones, a partir del 3 de octubre de 2017 de forma permanente.

Unidad de Comunicaciones y Atención al Usuario

- ✓ Licenciada **Krissia Lissette Rosa Zavala**, para ser nombrada como **Supervisor de Servicio al Usuario**, en la sección Atención y Resolución al Usuario, a partir del 1 de octubre de 2017 de manera permanente.
- ✓ Señora **Claudia Ivania Murillo Espinola**, para ser nombrada como **Supervisor de Servicio al Usuario**, en la sección Atención y Resolución al Usuario, a partir del 1 de octubre de 2017 de manera permanente.

Cuadro 34 "A"

División de Apoyo y Mantenimiento

- ✓ Técnico **Dinorah Emperatriz Hernández Nolasco**, para ser nombrada como **Técnico de Mantenimiento II**, en Mantenimiento del Hospital Regional San Miguel, a partir del 1 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

- ✓ Ingeniero **Oscar Omar Rodríguez Escamilla**, para ser nombrado como **Supervisor de Mantenimiento**, en Mantenimiento del Hospital Regional San Miguel, a partir del 2 al 22 de octubre de 2017.
- ✓ Ingeniero **Carlos Wilfredo Viche Majano**, para ser nombrado como **Jefe de Sección Transporte**, a partir del 20 de septiembre al 30 de noviembre de 2017.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1472.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO** PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN RELACIÓN AL **NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL** CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL; UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS; Y UNIDAD DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO; **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** CORRESPONDIENTES A LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:**

N° EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
				DESDE	HASTA	
████	LICENCIADO DAVID ERNESTO ORELLANA RAMÍREZ	COLABORADOR FINANCIERO	████	01/10/2017	PERMANENTE	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SECCIÓN CONTROL DE ACTIVO FIJO
████	SEÑORA DOMINGA YANET MARTÍNEZ DE GONZÁLEZ	COLABORADOR DE RECURSOS HUMANOS II	████	03/10/2017	PERMANENTE	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN REMUNERACIONES
████	LICENCIADA ZONIA DINORA PORTILLO DE QUINTANILLA	TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS I	████	03/10/2017	PERMANENTE	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN REMUNERACIONES

N° EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
				DESDE	HASTA	
█	LICENCIADA KRISSIA LISSETTE ROSA ZAVALA	SUPERVISOR DE SERVICIO AL USUARIO	█	01/10/2017	PERMANENTE	UNIDAD DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO SECCIÓN ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN AL USUARIO
█	SEÑORA CLAUDIA IVANIA MURILLO ESPINOLA	SUPERVISOR DE SERVICIO AL USUARIO	█	01/10/2017	PERMANENTE	UNIDAD DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO SECCIÓN ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN AL USUARIO
█	TÉCNICO DINORAH EMPERATRIZ HERNÁNDEZ NOLASCO	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	█	01/10/2017	31/12/2017	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL
█	INGENIERO OSCAR OSMAR RODRÍGUEZ ESCAMILLA	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	█	02/10/2017	22/10/2017	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL
█	INGENIERO CARLOS WILFREDO VICHE MAJANO	JEFE DE SECCIÓN TRANSPORTE	█	20/09/2017	30/11/2017	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN TRANSPORTE

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN LOS CUADROS VEINTIOCHO “A” (28 “A”) DE DIRECCIÓN GENERAL; Y TREINTA Y CUATRO “A” (34 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.3. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por **Droguería Casamed, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **7080143**, incluido en la **Licitación Pública N° 2Q17000058** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR”**.

Se hace constar que se retiró de la sesión plenaria el licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, representante del Ministerio de Trabajo.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Ivania Lissette Torres Clímaco, miembro de la comisión especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Casamed, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **7080143** "BALONES INTRA AÓRTICO #34 CC. COMPATIBLE CON MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL", incluido en la **Licitación Pública N° 2Q17000058** denominada: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR**", según el acuerdo de Consejo Directivo #2017-1259.AGO, contenido en el acta 3745 del 28 de agosto de 2017.

Por lo anterior, dijo que en la reunión la ingeniera Torres Clímaco detalló ampliamente los argumentos de la sociedad recurrente; las consideraciones del caso y finalmente la CEAN recomienda: **Confirmar** la declaratoria de desierto del código **7080143** "BALONES INTRA AÓRTICO #34 CC. COMPATIBLE CON MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL", contenido en la **Licitación Pública N° 2Q17000058** denominada "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR**", por no cumplir con lo solicitado en la base de licitación, según el detalle siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
7080143	BALONES INTRA AÓRTICO # 34 CC. COMPATIBLE CON MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL	15

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1473.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CÓDIGO 7080143** "BALONES INTRA AÓRTICO #34 CC. COMPATIBLE CON MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL", CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000058** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR**"; SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1259.AGO., CONTENIDO EN ACTA NÚMERO

3745, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017, AL RESPECTO SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

AJUSTÁNDONOS A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), ESTA COMISIÓN (CEAN) REVISÓ LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN OBJETO DEL PRESENTE RECURSO, ESPECIALMENTE LA BASE, LA OFERTA DE LA RECURRENTE, EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS Y LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO); REVISÓ ADEMÁS EL ACUERDO DONDE APARECE LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CÓDIGO RECURRIDO Y EL CONTENIDO DEL RECURSO DE REVISIÓN ADMITIDO A LA SOCIEDAD DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V., QUIEN BÁSICAMENTE ARGUMENTÓ QUE OFERTÓ EL CÓDIGO 7080143 CON UNA MEDIDA SUPERIOR A LA SOLICITADA DADO QUE LA BASE LO PERMITÍA (APARTADO 3.1.1), Y QUE ADEMÁS EL USUARIO AVALÓ SU USO.

CONSIDERANDO LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN REVISÓ LA BASE DE LICITACIÓN, Y EN EFECTO PUDO CORROBORAR QUE DICHO APARTADO (3.1.1) POSIBILITA LA RECOMENDACIÓN DE INSUMOS CON RANGOS DE MEDIDAS DIFERENTES A LAS SOLICITADAS EN LA BASE, SIEMPRE QUE “DICHAS VARIACIONES NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL INSUMO REQUERIDA Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, CON RESPALDO DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO”.

TOMANDO EN CUENTA LOS 2 ANTERIORES REQUISITOS, ESTA COMISIÓN REVISÓ EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN Y NO ENCONTRÓ NINGUNA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA POR PARTE DE LA CEO, QUE AVALARA LA MEDIDA OFERTADA POR LA RECURRENTE, AL CONTRARIO, EN SU ANÁLISIS LA CEO FUE ENFÁTICA EN DECIR QUE LA OFERTA DE LA RECURRENTE “NO CUMPLE CON LA MEDIDA SOLICITADA” (FOLIO 0001249), LO CUAL FUE REITERADO EN EL ACTA DONDE APARECE SU RECOMENDACIÓN (0001310-0001302), CONSIDERANDO ESTA COMISIÓN, QUE EL ACTUAR DE LA CEO, ESTÁ REVESTIDO DE LEGALIDAD EN CUANTO A QUE DESCALIFICÓ LA OFERTA DE LA RECURRENTE DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON UN ASPECTO TÉCNICO SOLICITADO POR EL INSTITUTO EN LA BASE DEL PROCESO, CIÑÉNDOSE ASÍ A LO QUE MANDA EL ART. 55 DE LA LACAP, EL CUAL SEÑALA QUE “LA COMISIÓN EVALUADORA DE

OFERTAS DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS-FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN”.

ASIMISMO CONSULTAMOS CON EL USUARIO PARA CONOCER SU OPINIÓN ACERCA DE LO MANIFESTADO POR LA RECURRENTE QUIEN AFIRMÓ EN SU RECURSO “QUE EL USUARIO REVISÓ LA COMPATIBILIDAD DEL INSUMO CON EL EQUIPO DEL ISSS Y AVALÓ SU USO”; AL RESPECTO, EL JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL INSTITUTO EXPRESÓ “QUE SE FIRMÓ LA CONSTANCIA DE LA VISITA OBLIGATORIA QUE HICIERA LA EMPRESA RECURRENTE, PERO CON DICHA VISITA NO SE ESTÁ HACIENDO EL CAMBIO DE LA MEDIDA SOLICITADA EN LA BASE DE LICITACIÓN, NI AVALANDO LA MEDIDA QUE OFRECIÓ DICHA EMPRESA EN SU OFERTA, SOLAMENTE SE ESTÁ HACIENDO CONSTAR QUE LA EMPRESA HIZO LA VISITA AL HOSPITAL Y QUE SUS INSUMOS CONECTAN, ES DECIR, SON COMPATIBLES CON LOS EQUIPOS INSTITUCIONALES; QUE LA MEDIDA QUE SE SOLICITÓ EN LA LICITACIÓN ES LA NÚMERO TREINTA Y CUATRO, PORQUE ES LA MEDIDA QUE ESTÁ NECESITANDO EL HOSPITAL PARA SUS PACIENTES, NO OTRA MEDIDA, YA QUE CORRESPONDE A DETERMINADA SUPERFICIE CORPORAL DE CADA PACIENTE, Y ESTO NO ES UN JUEGO, SINO LA VIDA DE LOS PACIENTES...” (ANEXO #1), SIENDO IMPORTANTE AGREGAR QUE ESTA COMISIÓN VERIFICÓ EL CONTENIDO DE LA CONSTANCIA DE LA VISITA OBLIGATORIA QUE HICIERA LA RECURRENTE AL HOSPITAL (FOLIOS 0000466-0000467), Y EN ELLA NO APARECE NINGUNA INFORMACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE SE ESTÁ AVALANDO EL USO DE LA MEDIDA OFERTADA POR LA RECURRENTE, ES MÁS, DICHO DOCUMENTO HACE REFERENCIA AL CÓDIGO CON LA MEDIDA REQUERIDA EN LA BASE DE LICITACIÓN 7080143 “BALONES INTRA AÓRTICO # 34 CC...”.

SUMANDO TODO LO ANTERIOR, NO ADVERTIMOS QUE TENGAN VALIDEZ NI CONSISTENCIA LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE EN SU RECURSO, PUES NO EXISTE EVIDENCIA ALGUNA QUE LA MEDIDA OFERTADA POR ÉSTA CUENTE CON EL RESPALDO DE LA CEO Y DEL USUARIO DEL INSUMO PARA EFECTOS DE QUE PUDIERA SER RECOMENDADA SU OFERTA PARA ADJUDICACIÓN, AÚN Y CUANDO LA BASE POSIBILITA LA ADJUDICACIÓN DE INSUMOS CON RANGOS DE MEDIDAS DIFERENTES A LOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, POR LO QUE ESTA

COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 43, 44, 45, 55, 56 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), RELACIONADOS CON EL ART. 3 Y 56 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V., AL CONSEJO DIRECTIVO, **RECOMIENDA: CONFIRMAR** LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO **7080143** “BALONES INTRA AÓRTICO #34 CC. COMPATIBLE CON MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL”, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000058** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR**”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1259.AGO., CONTENIDO EN ACTA NÚMERO 3745, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
7080143	BALONES INTRA AÓRTICO # 34 CC. COMPATIBLE CON MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL	15

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **7080143** “BALONES INTRA AÓRTICO #34 CC. COMPATIBLE CON MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL”, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000058** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
7080143	BALONES INTRA AÓRTICO # 34 CC. COMPATIBLE CON MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL	15

DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1259.AGO., CONTENIDO EN ACTA NÚMERO 3745, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.4. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por **Siemens Healthcare, S.A.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A996005**, incluido en la **Licitación Pública N° 2Q17000073** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN**

FLUOROSCOPIA PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA Y U.M. ILOPANGO DEL ISSS”, a favor de Biomedica Lemus, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Yaneth Maritza López Quintanilla, miembro de la comisión especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Siemens Healthcare, S.A.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A996005** Sistema de Rayos X Digital con Generador de Alta Potencia sin Fluoroscopia, incluido en la **Licitación Pública N° 2Q17000073** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA Y U.M. ILOPANGO DEL ISSS”**, a favor de Biomedica Lemus, S.A. de C.V., según el acuerdo de Consejo Directivo #2017-1258.AGO, contenido en el acta 3745 del 28 de agosto de 2017.

Por lo anterior, en la reunión la licenciada López Quintanilla detalló ampliamente los argumentos de la sociedad recurrente, como de la adjudicada, así como las consideraciones del caso, y finalmente la CEAN recomienda: CONFIRMAR la adjudicación del código, por cumplir y ser la de menor precio:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
A996005	Sistema de Rayos X Digital con Generador de Alta Potencia sin Fluoroscopia	Sistema de Rayos X Digital con Generador de Alta Potencia sin Fluoroscopia	UN	2	BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.	ALT1	TOSHIBA	RADREX (MRAD-A50S)	JAPON	UN	2	\$172,265.00	\$344,530.00

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1474.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-1361.SEP.**, CONTENIDO EN ACTA 3748, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN CONTRA DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-

1258.AGO., CONTENIDO EN EL ACTA 3745, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE **ADJUDICÓ EL CÓDIGO A996005** “SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.** CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000073**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA Y U.M. ILOPANGO DEL ISSS**”, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

I. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE:

““(…) **I. EVALUACIÓN INCORRECTA DEL CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA DE BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.** ----- POR ALGUNA RAZÓN, ALGUNAS ESPECIFICACIONES SE LE HAN DADO POR CUMPLIDAS AL EQUIPO OFERTADO POR BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V. HACIENDO VER QUE CUMPLEN CON TODAS Y ASIGNÁNDOLE EXTRAÑAMENTE TODO EL PUNTAJE, SIN EMBARGO, ESTO NO ES ASÍ, A CONTINUACIÓN DEMOSTRAMOS LO QUE NO SE CUMPLE: ----- **ESPECIFICACIÓN “8.2 MOVIMIENTO DE ALTURA DESDE 41 CM HASTA 170 CM O MAYOR. ETG”** ----- BIOMÉDICA LEMUS AFIRMA QUE “EL BUCKY DE PARED REALIZA UN MOVIMIENTO VERTICAL DE MÁS DE 187 CM CUBRIENDO EL RANGO DE PACIENTES CON ESTATURA ALTA. SI SE TOMA EN CUENTA EL POSICIONAMIENTO DEL BUCKY EN EL TOPE DE LA PARTE INFERIOR Y CON UNA MEDIDA DE 66 CM Y LA IMAGEN INCIDE EN EL CENTRO DEL BUCKY QUE ES DE 33 CM MEDIDO DESDE EL TOPE INFERIOR AL CENTRO DEL BUCKY, ENTONCES EL RANGO DE MOVIMIENTO ES MAYOR DESDE LOS 33 CM – 187 CM”, SIN EMBARGO, SU CATÁLOGO EN LA PÁGINA 11 (FOLIO 144 DE SU OFERTA) DICE LO CONTRARIO “676 MM TO 1876 MM FROM THE FLOOR TO THE TOP END OF THE BUCKY DEVICE”; LO QUE EN CASTELLANO DICE ES QUE EL RECORRIDO DE ALTURA DEL BUCKY ES DE “676 MM HASTA 1876 MM DESDE EL SUELO HASTA LA PARTE FINAL DEL DISPOSITIVO BUCKY”, POR LO QUE ENTONCES CLARAMENTE NO CUMPLE CON EL MOVIMIENTO DE ALTURA DESDE 41 CM, ESO LO ASEVERA EL CATÁLOGO, PERO SE APOYAN EN UNA RESTA DE 66-33 CM QUE NO CORRESPONDE, YA QUE SI ESTOS 33 CM SE LE RESTA EN EL NIVEL INFERIOR, POR SUPUESTO QUE TAMBIÉN HABRÍA QUE RESTÁRSELO EN LA POSICIÓN SUPERIOR, ES DECIR 187.6 CM MENOS LOS 33 CM LO QUE NOS DA 154.6 CM AL CENTRO DEL BUCKY, COMO SE OBSERVA EN EL DIBUJO A QUE REFERENCIAN EN LA PÁGINA 21, PERO SE LO HAN

DADO POR VÁLIDO Y ESTO NO ES CORRECTO. ----- **ESPECIFICACIÓN “8.5 MOVIMIENTO SINCRONIZADO E ALTURA JUNTO CON EL ESTATIVO DE TECHO. ETR”**
----- BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V. CONFIRMA QUE “EL BUCKY OFERTADO REALIZA EL MOVIMIENTO DE MANERA MANUAL E INDEPENDIENTE ENTRE EL SOPORTE CIELÍTICO Y EL BUCKY VERTICAL”, A PESAR QUE LO ANTERIOR TÉCNICAMENTE SIGNIFICA QUE NO CUMPLE, ELLOS AFIRMAN EN SU CUADRO DE CUMPLIMIENTO QUE SÍ CUMPLE, SIN EMBARGO, NO ES CORRECTO. EL MOVIMIENTO SINCRONIZADO DE ALTURA SIGNIFICA QUE SE ESTÁ SOLICITANDO QUE CUANDO EL OPERARIO SUBA O BAJE EL BUCKY DE PARED DE UNA MANERA AUTOMÁTICA Y SINCRONIZADA TAMBIÉN LO HAGA SIMULTÁNEAMENTE EL ESTATIVO DEL TUBO DE TECHO, PERO ELLOS YA NO AFIRMAN QUE NO LO HACE SINCRONIZADO SINO MANUAL E INDEPENDIENTE, ENTONCES NOS PREGUNTAMOS PORQUE SE LE HA DADO COMO VÁLIDO SI CLARAMENTE NO CUMPLE LA ESPECIFICACIÓN (...) **II. SUPUESTO PARA NO ADJUDICAR NINGUNA DE LAS OFERTAS DE SIEMENS HEALTHCARE S.A.** ----- DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACIÓN, PODÍA HABER OFERTAS ALTERNATIVAS, LO CUAL OBLIGA AL ISSS A HACER UN ANÁLISIS COMPARATIVO DE TODAS LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LAS OFERTAS, DEBIENDO PUNTUALIZAR LOS MOTIVOS POR LOS CUALES LAS EVIDENTES VENTAJAS DE LA OFERTA ALTERNATIVA DE SIEMENS HEALTHCARE, S.A. NO FUERON CONSIDERADAS. ----- UN ACTO ADMINISTRATIVO DEBE TENER UNA FUNDAMENTACIÓN DE HECHO Y DE DERECHO, QUE ES LO QUE DEBE COLOCARSE EN LOS CONSIDERANDOS DEL MISMO. ES CLARO QUE EL ÚNICO CONSIDERANDO QUE TOMÓ EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS COMO PLAUSIBLE, Y POR TANTO, LO TOMÓ EN CONSIDERACIÓN, ES EL TEMA PRECIO, QUE NO ES UN FACTOR DE EXCLUSIÓN, SOBRE TODO SI ESTÁ DENTRO DE LO PRESUPUESTADO, COMO ES EL CASO. ----- **ESPECIFICACIÓN “10.3 TIEMPO DE ADQUISICIÓN DE IMAGEN DE 3 SEGUNDOS O MENOR. ETR.** ----- DE ACUERDO A LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA (CEO), LA JUSTIFICACIÓN POR LA CUAL SE HA DESCALIFICADO A DOS DE NUESTROS MODELOS MULTIX FUSIÓN (OFERTA BASE) Y MULTIX FUSIÓN MAX (OFERTA ALTERNATIVA) CON CARACTERÍSTICAS SUPERIORES A LA OFERTA POR BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V., ES PRINCIPALMENTE POR EL TIEMPO DE ADQUISICIÓN DE LA IMAGEN CON EL DETECTOR PLANO DIGITAL, ARGUMENTANDO QUE ESTO PUEDA AFECTAR EL FLUJO DE TRABAJO, POR LO CUAL NUESTRA OFERTA BASE SE DESCALIFICA Y LA OFERTA ALTERNATIVA NO SE TOMA EN CONSIDERACIÓN PORQUE SE DA EL SUPUESTO QUE NO CUMPLE CON EL

TIEMPO Y ADEMÁS QUE TIENE UN PRECIO MAYOR. NO ENTENDEMOS PORQUE SE APOYAN FUERTEMENTE EN ESTE CRITERIO DEL TIEMPO EL CUAL ES EXCLUYENTE Y AL CONTRARIO NO SE VALORAN LAS VENTAJAS DE OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA Y TAMPOCO DE CONTAR CON UNA MEJOR CALIDAD DE IMAGEN QUE ES EL FIN ÚLTIMO DE UN EQUIPO DE DIAGNÓSTICO, "VER MEJOR". ----- UN ARGUMENTO IMPORTANTE ES QUE EN NINGUNA SECCIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LICITACIÓN SE HACE NOTAR A LOS OFERTANTES QUE ESTA ESPECIFICACIÓN DEL TIEMPO DE ADQUISICIÓN DE Estrictamente 3 segundos o menos es totalmente indispensable y excluyente, sino que solo es una entre un conjunto de especificaciones que suman un todo, precisamente porque se está hablando de un sistema completo con una serie de características, y por eso existe una fórmula la cual arroja un cumplimiento técnico que debe estar por arriba del mínimo requerido. Si solamente se evaluarán las ofertas por una sola especificación entonces ¿qué sentido tiene la fórmula? ¿qué sentido tienen el conjunto de ETR y ETG? ----- de aquí en adelante nos referiremos al equipo de nuestra oferta alternativa MULTIX FUSIÓN MAX el cual es un equipo recién lanzado al mercado y que cumple con lo solicitado en la especificación 10.3, contrario a lo que determinó la CEO ya que por alguna razón, refiriéndose a los tiempos que se definen en la página 10 de nuestro catálogo, el cual adjuntamos en anexo 1, sin explicar bajo qué criterio, han tomado el valor de 5 segundos y no el de 2 segundos o menos de la imagen prevista que es la que necesita el técnico para evaluar cómo queda la exposición, por lo tanto, nuestro equipo si cumple y supera lo solicitado, por lo que pedimos se rectifique la evaluación de este punto. ----- la CEO, ha manifestado que la adquisición de imagen de nuestro equipo tarda tan solo 2 segundos más; refiriéndose a la diferencia entre 5 segundos y los 3 segundos solicitados, diferencia que en la práctica, no es relevante, no tiene significancia en la toma del estudio o el flujo de trabajo del servicio. ante esta situación exponemos que se ha obviado otros detalles que sí afectan el flujo de trabajo y se ha dejado de lado numerosas ventajas operativas y técnicas que Siemens Healthcare S.A., ofrece en su oferta. ya que por ejemplo se pierde más tiempo con tener una mesa fija que no varía su altura como la que se ha

ADJUDICADO A BIOMEDICA LEMUS S.A. DE C.V. LA CUAL DIFICULTA EL TRASLADO DEL PACIENTE DESDE Y HACIA UNA CAMILLA. HABRÍA QUE PREGUNTARSE ¿CUÁNTOS SEGUNDOS SE PIERDEN EN ESO? (...) LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA (C.E.O), HA DESESTIMADO LAS VARIANTES Y NO TOMÓ EN CUENTA EL TIEMPO QUE SE VA A ENTORPECER EL FLUJO DE TRABAJO CON EL EQUIPO ADJUDICADO. HAY QUE CONSIDERAR QUE SE DEBE REPOSICIONAR AL PACIENTE YA QUE NO CUENTA CON FUNCIONES AUTOMÁTICAS EN EL ESTATIVO DE TECHO NI EN LA MESA. EL EQUIPO ADJUDICADO NO CUENTA CON FUNCIONES PARA VARIAR LA ALTURA DE LA MESA, NI CON LA CAPACIDAD DE MANIPULAR LA TÉCNICA RADIOLÓGICA DESDE LA PROPIA SALA DE EXAMEN, SINO QUE EL TÉCNICO OPERADOR TIENE QUE REGRESAR A LA CONSOLA DE ADQUISICIÓN PARA PROGRAMAR LA NUEVA TÉCNICA; SIN CONTAR QUE NO PODRÁ REALIZAR LOS ESTUDIOS A PACIENTES QUE PESEN MÁS DE 220 KG. ANTE ESAS CIRCUNSTANCIAS, SURGE LA PREGUNTA SI ¿ES ESE EL EQUIPO QUE MERECE LOS DERECHOS HABIENTES? ----- (...) LA DIFERENCIA EN EL COSTO DE LOS EQUIPOS ES APARENTE, QUEREMOS LLAMAR SU TOTAL ATENCIÓN A QUE EL COSTO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO QUE OFRECE BIOMEDICA LEMUS S.A. DE C.V. ES MÁS CARO, YA QUE ELLOS PRESENTAN EN SU DESGLOSE DE PRECIOS DE LA OFERTA ALTERNATIVA 1 (FOLIO 008 DE SU OFERTA) UN COSTO TOTAL DE MANTENIMIENTO DE \$14,976.00 Y POR EL CONTRARIO EL COSTO TOTAL DEL MANTENIMIENTO DESGLOSADO EN LA OFERTA DE SIEMENS HEALTHCARE S.A. ES DE \$3,600.00 (VER ANEXO 5), LA DIFERENCIA ES SORPRENDENTEMENTE DE \$11,376.00 ARRIBA EN COSTOS EN LA OFERTA DE BIOMEDICA LEMUS S.A. DE C.V. ----- SOLAMENTE CON ESTE ANÁLISIS SE PUEDE VER CLARAMENTE QUE SE ANULA Y AUN SE SOBREPASA LA DIFERENCIA DE LOS \$5,770.00 DE LOS CUALES SUPUESTAMENTE SE ADUCE QUE EL PRECIO DE SIEMENS HEALTHCARE ES MAYOR AL RECOMENDADO (...)"

II. MANDADO A OÍR QUE FUE BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V., MANIFESTÓ:

““(…) I. **EVALUACIÓN INCORRECTA DEL CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA DE BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.** ----- LEYENDO TODO EL ARGUMENTO EN ESTE LITERAL DEL RECURSO ENCONTRAMOS COMO PUNTO MEDULAR EN EL ESCRITO, QUE SE DUDA DE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR LA CEO A NUESTRA OFERTA TÉCNICA, CON UNA EXPLICACIÓN UN POCO ENREDADA Y CONFUSA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN 8.2 “MOVIMIENTO DE ALTURA DESDE 41 CM

HASTA 170 CM O MAYOR. ETG” (ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA EL BUCKY DE PARED). ----- NUESTRO RAZONAMIENTO Y ARGUMENTO COMPROBABLE ES QUE CON ESTE REQUERIMIENTO TÉCNICO, EL OBJETIVO PRINCIPAL ES PODER TOMAR LAS RADIOGRAFÍAS DE TÓRAX CON PACIENTES DE CUALQUIER ESTATURA EN NUESTRA POBLACIÓN, QUE EN RARAS OCASIONES PUEDEN PASAR DE DOS METROS. PARA REFERENCIA UN PACIENTE DE ESTATURA DE 180 CM, TIENE COMO CENTRO DE IMAGEN DEL TÓRAX UNA ALTURA DE 140 CM APROXIMADAMENTE; LA CUAL CORRESPONDE AL CENTRO DEL BUCKY. CON EL BUCKY MODELO BS-02^a DE NUESTRA OFERTA, GARANTIZAMOS COBERTURA DE RADIOGRAFÍA DE TÓRAX A UN PACIENTE DE HASTA 210 CM (APOYANDO LA BARBILLA SOBRE EL BORDE SUPERIOR DE LA SECCIÓN MOVIBLE DEL BUCKY, LLEVÁNDOLO A SU ALTURA MÁXIMA DE 1876 MM). Y LA FRASE SI CUMPLE SE REFIERE AL CUMPLIMIENTO DE LA NECESIDAD CLÍNICA POR EL CUAL SE SOLICITA; SABEMOS QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS QUE HAN FIRMADO LA RESOLUCIÓN, Y QUE SON JEFES DE SERVICIO DE LOS CENTROS SOLICITANTES, TIENE BASTA EXPERIENCIA EN EL TEMA PARA CALIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUERIMIENTO. ----- CONTINUANDO CON EL PRESENTE LITERAL, EN LA ESPECIFICACIÓN 8.5 “MOVIMIENTO SINCRONIZADO DE ALTURA JUNTO CON EL ESTATIVO DE TECHO. ETR” ----- EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTE PUNTO, NO DESCALIFICA TÉCNICAMENTE NUESTRA OFERTA COMO BIEN LO MANIFIESTA LA MISMA SOCIEDAD RECURRENTE (...) ----- **[II. SUPUESTO PARA NO ADJUDICAR NINGUNA DE LAS OFERTAS DE SIEMENS HEALTHCARE S.A.]** ----- LA EMPRESA SIEMENS HEALTHCARE, S.A., DESESTIMA O MENOSPRECIA EL CRITERIO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN LA EVALUACIÓN DE CADA OFERTANTE; Y ALEGA QUE SU OFERTA ALTERNATIVA NO FUE TOMADA EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN POR EL TEMA DEL PRECIO, Y QUE NO HAY SUSTENTO EN EL ACUERDO EJECUTIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS #2017-1258.AGO. ----- **ESPECIFICACIÓN “10.3 TIEMPO DE ADQUISICIÓN DE IMAGEN DE 3 SEGUNDOS O MENOR.** ----- QUEREMOS HACER ÉNFASIS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA PAGINA 3 Y CONTINUACIÓN EN LA PÁGINA 4 DE 15 DEL ESCRITO DE SIEMENS, DONDE SE LEE DE MANERA LITERAL LO SIGUIENTE: “DE AQUÍ EN ADELANTE NOS REFERIREMOS AL EQUIPO DE NUESTRA OFERTA ALTERNATIVA MULTIX FUSION MAX EL CUAL ES UN EQUIPO RECIÉN LANZADO AL MERCADO...”, LUEGO DE LEERLO SURGE LA INTERROGANTE, POR QUÉ LA RECURRENTE COMIENZA HABLAR SOBRE SUS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SU OFERTA ALTERNATIVA REFIRIENDO QUE LA CEO LES HACE MENCIÓN QUE NO CUMPLE CON DICHA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y QUE POR ENDE NO SE LES HA CONSIDERADO ERRÓNEAMENTE, DICHIENDO QUE SI CUMPLEN. ----- OBSERVAMOS QUE LA RESOLUCIÓN DE LA CEO ESTÁ CORRECTA Y SE APEGA AL ROMANO V, NUMERAL 6, CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN SUB-NUMERALES 6.1, 6.2 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, COMO SE DEMUESTRA EN EL RECUADRO DE ABAJO, CON LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA ALTERNATIVA DE SIEMENS HEALTHCARE, S.A. POR PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO. ----- LA RECURRENTE ESTÁ HACIENDO UNA MEZCLA DE LAS DOS OFERTAS PRESENTADAS PARA TRATAR DE CONFUNDIR A LA COMISION DE ALTO NIVEL, DONDE LA CEO FUE CLARA EN PONER LOS ARGUMENTOS POR LOS CUALES SUS DOS OFERTAS NO SON CONSIDERADAS, SE ANEXA RECORTE DEL CUADRO DE RAZONAMIENTO REFERENTE A SIEMENS HEALTHCARE S.A., DE LA RESOLUCIÓN SEGÚN EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO #2017-1258.AGO. CONTENIDO EN EL ACTA 3745 (...) CLARAMENTE SE LEE QUE LA OFERTA ALTERNATIVA NO ES OBJETO DE RECHAZO POR INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SINO POR SER OFERTA MAYOR AL PRECIO QUE EL RECOMENDADO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, ESTABLECIDO EN EL ROMANO III DE LA LACAP Y EN EL ART. 3 LITERAL I) DE LA RELACAP (...) ESTÁ CLARO QUE EL CUMPLIMIENTO LEGAL Y ADMINISTRATIVO, EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA JUNTO CON EL MENOR PRECIO, FUERON LOS PUNTOS CORRECTAMENTE EVALUADOS PARA RECOMENDAR A FAVOR DE MI REPRESENTADA ... SIN LUGAR A DUDAS EL TRABAJO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SE HA CEÑIDO A LA REGLAMENTACIÓN LEGAL. POR OTRA PARTE, LA SATISFACCIÓN EN EL SERVICIO Y EXPERIENCIA EN EL DESEMPEÑO OPERATIVO Y CLÍNICO CON EQUIPOS SIMILARES QUE EL ISSS POSÉ TANTO DE LA MARCA TOSHIBA, COMO DE LA MARCA SIEMENS, SEGURAMENTE HA SIDO TAMBIÉN UN ELEMENTO EN LA EVALUACIÓN. (...) SIGUIENDO EN ORDEN EN EL PÁRRAFO 3 DE LA PÁGINA 4 DEL ESCRITO DE LA RECURRENTE, DONDE SE LEE: "SI HACEMOS UN ANÁLISIS EN BASE A PRODUCCIÓN, SUPONGAMOS QUE LOS CENTROS DE ATENCIÓN TIENEN 50 PACIENTES..." LO DESCRITO EN ESTE PÁRRAFO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE ES CURIOSO Y CONTRADICTORIO, HACEN MENCIÓN EN QUE EL RETRASO EN FLUJO DE TRABAJO QUE SUS EQUIPOS TIENEN, REDUNDA EN UNA IMAGEN DE MAYOR RESOLUCIÓN; LO CUAL DESMENTIMOS Y A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS UN CUADRO

COMPARATIVO DEL DETECTOR FIJO DE SU SISTEMA DIGITAL VERSUS NUESTRO SISTEMA TOSHIBA (...) CLARAMENTE PODEMOS OBSERVAR QUE EL RAZONAMIENTO DE LA RECURRENTE QUEDA INVALIDADO, AL DECIR QUE SU SISTEMA ES MÁS LENTO PORQUE DA MEJOR RESOLUCIÓN DE IMAGEN. BIOMEL, SA. DE C.V. OFERTA UN SISTEMA CON ADQUISICIÓN MENOR A 3 SEGUNDOS, CON MATRIZ ACTIVA SUPERIOR, RESOLUCIÓN ESPACIAL MAYOR Y TAMAÑO DEL PIXEL MÁS FINO, SIN NECESIDAD DE SACRIFICAR NI TIEMPO DE ADQUISICIÓN NI CALIDAD DE IMAGEN DIAGNÓSTICA. LA RESOLUCIÓN Y VELOCIDAD DE ADQUISICIÓN DE DATOS DE IMAGEN SON DOS PARÁMETROS MUY RELEVANTES EN EL DETECTOR DE UN SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL QUE INDICA EL NIVEL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. ES INDISCUTIBLE LA LIMITANTE EN CALIDAD Y DESEMPEÑO QUE OFRECE SIEMENS HEALTHCARE S.A. EN SUS FLAT PANEL. (...) CONTINUANDO CON EL PÁRRAFO 5 DE LA PÁGINA 4 DEL ESCRITO, LA SOCIEDAD RECURRENTE MENCIONA: "EL EQUIPO ADJUDICADO NO CUENTA CON FUNCIONES PARA VARIAR LA ALTURA DE LA MESA, NI CON LA CAPACIDAD DE MANIPULAR LA TÉCNICA RADIOLÓGICA DESDE LA PROPIA SALA DEL EXAMEN..." **BIOMEL, S.A. DE C.V.** DESEA ACLARAR QUE EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 7.6 RANGO DE MOVIMIENTO VERTICAL DE 30 CM O MENOR, CON ALTURA DE 55 CM O MENOR. ESTA PODRÁ SER MESA FIJA ETG. ----- NO. 3 ----- **[III. COMPARACIÓN Y VENTAJAS PARA EL ISSS DE LO OFRECIDO POR SIEMENS HEALTHCARE S.A.] ----- 1. MAYOR CAPACIDAD TÉRMICA DEL ÁNODO.** ----- EL TUBO DE RAYOS X SIEMENS OFERTADO POSEE 783,000 UNIDADES DE CALOR.....] ----- LA SOCIEDAD RECURRENTE TRATA DE HACER VER QUE LA ROBUSTEZ Y DURABILIDAD DE UN TUBO DE RAYOS C SOLO DEPENDE DE LA CAPACIDAD TÉRMICA DEL ÁNODO. SE TIENE EXPERIENCIA EN ALGUNOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS QUE CUENTAN CON EQUIPOS SIEMENS Y QUE EMPLEAN TUBOS CON CAPACIDAD DEL MODELO OFERTADO EN ESTA LICITACIÓN, QUE HAN TENIDO PROBLEMAS DE DAÑOS DEL TUBO EN EL PERIODO DE GARANTÍA, UN EJEMPLO ES EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO EN LA SALA DE RAYOS X NO. 1 DONDE ESTÁ INSTALADO UN EQUIPO SIEMENS QUE ACTUALMENTE TIENE UNOS TRES AÑOS, YA HA SIDO REEMPLAZADO EL TUBO RAYOS X. ----- CASO CONTRARIO CON LA SALA DE RAYOS X NO. 2 DEL MISMO HOSPITAL, DONDE ESTUVO INSTALADO Y FUNCIONANDO DESDE 2007 UN EQUIPO DE RADIOGRAFÍA Y FLUOROSCOPIA DE LA MARCA TOSHIBA, MODELO KALARE CON TUBOS DE RAYOS Z DE 300,000 UNIDADES DE CALOR (300 KHU)

MODELO **DRX-3724HD** PARA RADIOGRAFÍA Y 600 KHU PARA FLUOROSCOPIA, HASTA ENERO DE 2017 QUE SE DESINSTALÓ PARA TRASLADARLO A OTRO CENTRO DEL ISSS, SIN HABER QUEMADO NI UN SOLO TUBO DE RAYOS X EN CASI 10 AÑOS DE OPERACIÓN CONTINUA. ----- COMO PARTE DE NUESTRA LABOR INVESTIGATIVA Y PODER HABLAR CON PROPIEDAD CONSULTAMOS CON LOS USUARIOS EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, DONDE ESTÁ INSTALADO UN EQUIPO SIEMENS MULTIX FUSION, Y COINCIDEN EN QUEJARSE DE LA BAJA CALIDAD Y LENTITUD DEL EQUIPO REFERIDO. ----- **[2. MAYOR VELOCIDAD DE ENFRIAMIENTO DEL ÁNODO.]** ----- PARA CONTESTAR ESTE PUNTO NOS REFERIMOS A LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, DONDE DEMOSTRAMOS QUE LA DURABILIDAD DE UN TUBO DE RAYOS X MARCA TOSHIBA MODELO **DRX-3724HD** DE 300,000 UNIDADES DE CALOR, TIENE MAYOR DURABILIDAD QUE UNO SIEMENS DE MAYOR CAPACIDAD CALORÍFICA, PORQUE LA ELECTRÓNICA Y CALIDAD DE LOS ELEMENTOS UTILIZADOS POR TOSHIBA SON DE MAYOR CONFIABILIDAD POR SER FABRICADOS EN JAPÓN BAJO ALTOS ESTÁNDARES Y REFINADOS CONTROLES DE CALIDAD. ESTÁ DEMOSTRADO CON LA EXPERIENCIA QUE UN TUBO CON ÁNODO DE 300,000 UNIDADES DE CALOR TIENE LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA REALIZAR EXPOSICIONES REPETITIVAS O SERIADAS Y TAMBIÉN EN ESTUDIOS CON TIEMPOS DE EXPOSICIÓN LARGAS. ES IMPORTANTE RESALTAR QUE CON LOS SISTEMAS DIGITALES, EL OBJETIVO ES REDUCIR LOS TIEMPOS DE EXPOSICIÓN PARA BENEFICIO EN LA REDUCCIÓN DE DOSIS DE RADIACIÓN AL PACIENTE. ----- **[3. FOCO GRUESO DE 1.0 MM QUE OFRECE MAYOR RESOLUCIÓN DE IMAGEN QUE UNO DE 1.2 MM.** ----- FÍSICAMENTE, LA RESOLUCIÓN DE UN PUNTO FOCAL DE 1.2 MM VERSUS 1.0 MM, ES PRÁCTICAMENTE DESPRECIABLE, LA RESOLUCIÓN FINAL DE LA IMAGEN, ES AFECTADA POR MUCHOS FACTORES, INCLUYENDO MAYORMENTE LA DENSIDAD Y ESPESOR DEL OBJETO (PACIENTE), PARA LO CUAL SE APLICA UNA BUENA REJILLA ANTI DIFUSORA Y UN BUEN DETECTOR DIGITAL. Y PARA FINOS DETALLES EN REGIONES ESPECIALES COMO HUESO PEQUEÑOS SE UTILIZA EL FOCO FINO DE 0.6 MM. LA NECESIDAD DE SIEMENS DE USAR UN FOCO DE 1.0 MM PARA EL FOCO GRUESO ES PARA COMPENSAR LA BAJA RESOLUCIÓN DE SU DETECTOR COMO SE DEMOSTRÓ ANTERIORMENTE. ----- **[4. MAYOR POTENCIA DEL GENERADOR DE RAYOS X.]** ----- RESPECTO A ESTE PUNTO, EN PRIMER LUGAR BIOMEL, S.A. DE C.V. OFERTA LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN QUE ES 50 KW, SEGUNDO LA CAPACIDAD QUE SE LOGRA CON ESA POTENCIA ES DE UNA CORRIENTE MÁXIMA DE

500 MA A 100 KV, O 630 MA A 80 KV. ESTO EN NINGÚN MOMENTO SE TRADUCE EN LIMITANTE PARA ATENDER PACIENTES OBESOS, MUCHO MENOS EN TOMAS DE ABDOMEN, PELVIS Y COLUMNA, TENIENDO REGISTROS REALES EN SALAS DE RAYOS X DEL ISSS CON TÉCNICAS EMPLEADAS DE HASTA 320-360 MA, LO QUE PUEDE SER CONSULTADO A CUALQUIER PROFESIONAL DEL ÁREA. ES DEL CONOCIMIENTO DE TODOS QUE LA TENDENCIA ES DISMINUIR DOSIS A PACIENTES, MEJORANDO LA RESOLUCIÓN Y SENSIBILIDAD DE LOS DETECTORES DIGITALES; VOLVEMOS AL PUNTO, QUE ELLOS COMPENSAN SU FLAT PANEL DE BAJA RESOLUCIÓN Y BAJA SENSIBILIDAD, CON EL AUMENTO DE ALTAS TÉCNICAS RADIOGRÁFICAS CONVIRTIÉNDOSE EN ALTOS NIVELES DE RADIACIÓN AL PACIENTE PARA TRATAR DE MEJORAR LA CALIDAD DE IMAGEN, SACRIFICANDO LA SEGURIDAD DEL PACIENTE Y EL USUARIO. ----- EN ESTE PUNTO QUEREMOS LLAMAR LA ATENCIÓN A LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, EN NOTAR QUE EL ACCESORIO REQUERIDO: INCLUIR **UPS** PARA SOPORTAR TODO EL SISTEMA, SEGÚN EL **NUMERAL 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** DE LAS BASES DE ETA LICITACIÓN, **SUB-NUMERAL 2.2.1** QUE DICE “LA OFERTA DEBE CONTEMPLAR LA ENTREGA DE UN UPS, EL CUAL SERÁ ENTREGADO INSTALADO Y DEJAR FUNCIONANDO JUNTO CON LOS EQUIPOS.” DICHO REQUERIMIENTO SE REFORZÓ CON LAS RESPUESTAS A LAS CONSULTAS GENERADAS DURANTE EL PROCESO, DONDE SE REAFIRMÓ QUE EL UPS DEBE SOPORTAR TODO EL EQUIPO CON EL GENERADOR A SU PLENA POTENCIA. ----- LUEGO DE REVISAR EL EXPEDIENTE DE LAS OFERTAS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, ENCONTRAMOS QUE EN ESTE PUNTO OFRECEN UN UPS MARCA KEHUATECH, MODELO FR-UK33A, SEGÚN FOLIOS ISSS 776 Y 777 (DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO, CON UN PRECIO DE \$23,000.00) Y EN DATOS TÉCNICOS FOLIO 910 (ISSS), FOLIO 21 (SIEMENS). SEGÚN EL BROCHURE, LA DESIGNACIÓN FR-UK33A ES GENÉRICO PARA TODOS LOS MODELO DESDE 10 KVA HASTA 200 KVA. COMO NO HAY MÁS REFERENCIAS EN EL CUADRO DE OFERTA TÉCNICA SOBRE LA POTENCIA QUE OFRECEN, CREEMOS QUE ES CON EL ÚNICO FÍN DE OCULTAR EK VERDADERO MODELO A ENTREGAR; SOLO HAN SEÑALADO CON CHEQUES EN EL BROCHURE EL MODELO FR-UK3330A EL CUAL CORRESPONDE AL MODELO DE 30 KVA, Y QUE TAMBIÉN COINCIDE RELACIONANDO EL PRECIO DESGLOSADO DE \$23,000.00 (30 KVA CORRESPONDE A 24 KV CON FACTOR DE POTENCIA DE 0.8, O 27 KV SI TUVIERA LA OPCIÓN DE FACTOR DE POTENCIA DE 0.9). ES IMPORTANTE NOTAR QUE ESTARÍAN SOBRECARGANDO EL UPS A UN 100% O MÁS CON LA CAPACIDAD MÁXIMA

APARENTE DEL GENERADOR QUE OFRECEN; LO QUE IMPLICA MENOR DURABILIDAD DEL UPS Y RIESGO MUY ALTO PARA EL GENERADOR DE RAYOS X DE SUFRIR DAÑO. TAMBIÉN **ES IMPORTANTE DUDAR** DE LA POTENCIA MÁXIMA DEL GENERADOR OFERTADO, YA QUE REFIEREN EN LA CONFIGURACIÓN GENERAL DE OFERTA, QUE LA POTENCIA DE 55 KV ES ALCANZADA CON UNA LICENCIA DE SOFTWARE. LA PREGUNTA ES, SI LA SOCIEDAD RECURRENTE ESTÁ CONSIDERANDO LIMITAR CON SOFTWARE LA POTENCIA DEL GENERADOR PARA ACOMODARSE AL UPS OFERTADO, UNA VEZ INSTALADO EL EQUIPO PARA REDUCIR RIESGOS, CON LO CUAL ESTARÍAN AMPLIANDO EL ENGAÑO. ----- BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V. ESTÁ OFRECIENDO POR CADA EQUIPO UN POTENTE UPS DE 65 KVA DE LA MARCA EUROPEA DE PRESTIGIO COMO ES RIELLO, PARA MAYOR GARANTÍA Y DURABILIDAD DE LAS PARTES, SABIENDO QUE EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ESTABLE CON UN BUEN UPS ES EL OBJETIVO DEL ISSS PARA ALARGAR LA VIDA ÚTIL DE LOS EQUIPOS, DISMINUYENDO RIESGOS Y COSTOS POSTERIORES A LA GARANTÍA. -----

[5. SEGUIMIENTO AUTOMATIZADO DEL SOPORTE DE TECHO.] SIEMENS HEALTHCARE S.A. OFRECE EN SU OFERTA CARACTERÍSTICAS QUE SÍ ACELERAN EL FLUJO DE TRABAJO, COMO EL SEGUIMIENTO AUTOMATIZADO....] ----- LA OFERTA DE BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V., NO INCLUYE ESTA APLICACIÓN, Y TAMPOCO ESTA SOLICITADA EN EL NUMERAL 5 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES AL **SOPORTE DE TECHO PARA EL TUBO DE RAYOS X**, POR LO CUAL NO AFECTA LA EVALUACIÓN DE NUESTRA OFERTA. ----- LA APARENTE VENTAJA EN FLUJO DE TRABAJO QUE DICE LA RECURRENTE, PUEDE VERSE AFECTADA POR UNA MAYOR NECESIDAD DE SERVICIO TÉCNICO PARA EL MECANISMO AUTOMÁTICO, EL CUAL ES MÁS SUSCEPTIBLE A FALLAR. ----- **[6. MESA RADIOLÓGICA DE PACIENTE]** ----- BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V., CUMPLE EN OFRECER UNA MESA QUE ES DE ALTURA FIJA LO QUE SE CONTEMPLA EN NUMERAL 7 DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS, TAMBIÉN CUMPLE CON LA CAPACIDAD DE PESO DE PACIENTE SOLICITADA. POR LO QUE NO SE INCURRE EN NINGÚN MOMENTO. **[7. PANTALLA MULTIFUNCIONAL EN EL SOPORTE DE TECHO]** --- -- BIOMEL, S.A. DE C.V. ACLARA QUE ESTA CARACTERÍSTICA NO HA SIDO SOLICITADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN POR ENDE NO FUE OFRECIDA, SABIENDO QUE ESO NO LE DA UN VALOR AGREGADO REAL AL EQUIPO, DE NADA SIRVE EL PODER CAMBIAR PARÁMETROS DE EXPOSICIÓN COMO KV, MA Y TIEMPO EN EL ESTATIVO CIELÍTICO, SI EL USUARIO TIENE QUE REGRESAR A LA CONSOLA DE

OPERADOR PARA PODER CUBRIRSE TRAS LA MAMPARA DE PROTECCIÓN Y REALIZAR LA EXPOSICIÓN DE RAYOS X. ADEMÁS LOS PARÁMETROS RADIOLÓGICOS SON PRE ESTABLECIDOS MEDIANTE EL CONTROL DE PROGRAMACIÓN ANATÓMICA (APC), LA CUAL FUE SOLICITADA Y POR LO TANTO INCLUIDA EN NUESTRAS OFERTAS, ESTA APLICACIÓN PERMITE SELECCIONAR LA TÉCNICA ADECUADA CON SOLO PRESIONAR UN BOTÓN, LO CUAL ACELERA EL FLUJO DE TRABAJO. EL PLANTEAMIENTO HECHO POR SIEMENS ESTÁ UN POCO DESUBICADO DE LA REALIDAD Y PRÁCTICA CLÍNICA. ----- **[8. FUNCIÓN DE RECONOCIMIENTO AUTOMÁTICO DEL TAMAÑO DEL CHASIS O DETECTOR]** ----- ESTE PUNTO HACE REFERENCIA A LA DETECCIÓN AUTOMÁTICA DEL CHASIS O DETECTOR, QUE NO FUE SOLICITADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ESTO POR LA SENCILLA RAZÓN QUE EN LOS SISTEMAS ANTIGUPS DONDE SE OCUPABAN CASSETAS RADIOGRÁFICAS DE DIFERENTES MEDIDAS 8X10", "10X12", "11X14", "14X14" Y "14X17" ERA ÚTIL PARA DETECTAR EL TAMAÑO DE LAS CASSETA Y ASÍ AJUSTAR EL CAMPO DE RADIACIÓN A LA MEDIDA DE LA CASSETA RADIOGRÁFICA. CON LOS SISTEMAS DIGITALES DE FLAT PANEL LA MEDIDA ESTÁNDAR ES DE 14"X17" O 17"X17" Y LA ZONA A RADIAR SE AJUSTA CON LA COLIMACIÓN MANUAL PARA ABARCAR SOLO LA ZONA DE INTERÉS Y NO IRRADIAR DONDE NO ES NECESARIO. POR LO CUAL NO APLICA A LOS SISTEMAS DIGITALES MODERNOS CON DETECTOR FLAT PANEL. ----- **[9. COLIMADOR MANUAL Y AUTOMÁTICO]** ----- LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL PUNTO 6.1 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SON CLARAS EN LO SOLICITADO "COLIMADOR CON FUNCIONAMIENTO MANUAL O AUTOMÁTICO. ETG" QUIERE DECIR QUE HABÍA APERTURA A OFRECER CUALQUIERA DE LAS DOS MODALIDADES DONDE LA PONDERACIÓN ETG, RESALTA QUE NO ES DE MAYOR INCIDENCIA O RELEVANCIA PARA EL USUARIO. ----- **[10. BASCULACIÓN DEL SOPORTE O BUCKY DE PARED]** ----- LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL APARTADO DE BUCKY DE PARED, EN NINGÚN PUNTO SOLICITA QUE CUENTE CON ESTA CARACTERÍSTICA, POR LO QUE NO ES RELEVANTE PARA LOS USUARIOS DE LOS CENTROS SOLICITANTES DE LOS EQUIPOS. ----- **[11. COBERTURA CONTRA DAÑOS DEL DETECTOR PLANO MÓVIL DURANTE LOS TRES AÑOS DE GARANTÍA]** ----- SIEMENS HEALTHCARE S.A. OFRECE UN SEGURO DE DAÑOS CONTRA (GOLPES, COLISIONES Y CAÍDAS). ----- SABIENDO QUE EL ISSS CUENTA CON SU PROPIA PÓLIZA DE SEGUROS PARA EQUIPOS MÉDICOS EN CASO DE EVENTOS ACCIDENTALES Y QUE LA COBERTURA DE GARANTÍA POR DEFECTOS DE FÁBRICA ES DE TRES AÑOS, NO VEMOS NECESARIO

UN SEGURO ADICIONAL, POR LO CUAL NO FUE OFRECIDO EN NUESTRAS OFERTAS. ----- N° 4 ----- **[IV. PRECIOS VERSUS BENEFICIOS: NUESTRA OFERTA ES MAS BARATA** A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS LOS PRECIOS DE CADA UNA DE LAS OFERTAS...]- ----- CUADRO QUE COMPARABA LOS PRECIOS DE: ----- OFERTA BIOMEDICALEMUS, S.A. DE C.V. RADREX MRAD50S (OFERTA ALTERNATIVA 1) \$344,530.00 ----- OFERTA SIEMENS HEALTHCARE S.A. MODELO MULTIX FUSION MAX (OFERTA ALTERNATIVA 1) \$350,300.00. ----- LA OFERTA DE BIOMEL, S.A. DE C.V. ES LA DE MEJOR PRECIO QUE CUMPLE CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, SIN DEJAR A DUDAS EL TRABAJO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO), QUE SE HA CEÑIDO A LA REGLAMENTACIÓN LEGAL ESTIPULADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN (...) COMO BIEN HA HECHO LA CEO EN CITAR LAS OBSERVACIONES / INCUMPLIMIENTOS QUE PRESENTA LA SOCIEDAD SIEMENS HEALTHCARE S.A. Y SUMANDO NUESTROS HALLAZGOS DURANTE LA INSPECCIÓN DEL EXPEDIENTE, QUEDA DEMOSTRADO QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS. ----- SIGUIENDO ESTE MISMO NUMERAL, EN LA PAGINA 10, PÁRRAFO 2, LA SOCIEDAD RECURRENTE MANIFIESTA UNA COMPARACIÓN DEL COSTO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DURANTE LA GARANTÍA DEL MISMO, BIOMEL, ACLARA LO SIGUIENTE: ----- 1- EL COSTO REFLEJADO EN EL DESGLOSE DE PRECIO DE TODAS LAS OFERTAS, INCLUYENDO LA OFERTA ALTERNATIVA NO 1 DE BIOMEL, S.A. DE C.V., ESTA ACORDE A LOS COSTOS OPERATIVOS REALES Y QUE LA EMPRESA ASUME DURANTE LA GARANTÍA DE TRES AÑOS DEL EQUIPO. OFRECIENDO CUATRO (4) VISITAS PROGRAMADAS POR AÑO PARA LA LABOR DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PERO TAMBIÉN INCLUYE TODAS LAS VISITAS NECESARIAS PARA LABOR DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO. ----- 2- EL COSTO DE SIEMENS HEALTHCARE S.A ESPECIFICA EN SU DESGLOSE DE PRECIOS NO ES REAL, YA QUE SOLO ES UN AJUSTE DE NÚMEROS PARA CUADRAR EL PRECIO DE LA OFERTA TOTAL, Y QUERER DEMOSTRAR QUE EL SERVICIO POST GARANTÍA PUEDE SER BARATO. PERO EL VALOR DE \$600.00 SEMESTRALES QUE DESGLOSAN PARA DAR SOPORTE TÉCNICO DE CALIDAD CON MANO DE OBRA CALIFICADA A UN SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON TODA SU COMPLEJIDAD, NO CONCUERDA CON LA REALIDAD DE COSTOS OPERATIVOS DE UNA EMPRESA FORMAL (...) **[MESA RADIOLÓGICA DE PACIENTE]** ----- BIOMEL, S.A. DE C.V. ACLARA PRIMERAMENTE QUE EN LAS BASES DE LICITACIÓN NUMERAL 7 DE

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DONDE HABLA ACERCA DE LA MESA RADIOGRÁFICA, SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS NECESARIOS PARA ESTE DISPOSITIVO POR EJEMPLO NUMERAL 7.7 “SOPORTE DE PESO PACIENTE DE 220 KG O MAYOR. ETG “BIOMEL, S.A. DE C.V. OFERTA UNA MESA CON UNA CAPACIDAD DE SOPORTE DE 220 KG (440 LBS) POR LO TANTO SE APEGA A LO SOLICITADO. TAMBIÉN EN EL NUMERAL 7.6 “RANGO DE MOVIMIENTO VERTICAL DE 30 CM O MENOR, CON ALTURA DE 55 CM O MENOR. ESTA PODRÁ SER FIJA. ETG” NUEVAMENTE BIOMEL, S.A. DE C.V. OFRECE UNA MESA RADIOLÓGICA ACORDE A LO ESTABLECIDO Y PERMITIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN QUE ES UNA ALTURA FIJA. CABE RESALTAR QUE NUESTRA OFERTA BASE CUENTA CON UNA MESA DE ALTURA VARIABLE, POR LO TANTO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS CONSIDERÓ QUE LA OFERTA ADJUDICADA LLENA Y CUMPLE CON SUS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES CLÍNICAS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES. (...).”””

III. ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1362.SEP., CONTENIDO EN ACTA 3748, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LAS BASES DE LICITACIÓN **“CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA”**. TOMANDO COMO PARÁMETRO LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR **BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.**, PARA EL CÓDIGO **A996005**.-

EN ESE SENTIDO, LAS BASES DE LICITACIÓN REQUIEREN: **2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, **2.1 DETALLE DE LO SOLICITADO**, **2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO**, NUMERAL **8 BUCKY VERTICAL O DE PARED**, PARTICULARMENTE LOS SUB NUMERALES 8.2. *“MOVIMIENTO DE ALTURA DESDE 41 CM HASTA 170 CM O MAYOR. ETG”* Y 8.5. *“MOVIMIENTO SINCRONIZADO DE ALTURA JUNTO CON EL ESTATIVO DE TECHO. ETR”*.-

CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR LO ANTERIOR, **BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.**,

PARA SU OFERTA TÉCNICA ALTERNATIVA 1 (OFERTA ADJUDICADA) PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE, Y EN EL FOLIO 0001412, PARA LA ESPECIFICACIÓN 8.2 SE VERIFICA LO SIGUIENTE: “RADIOGRAPHIC UNIT MOVEMENT ----- 1200 MM -----676 MM TO 1876 MM FROM THE FLOOR TO THE TOP END OF THE BUCKY DEVICE”; EN LO QUE RESPECTA A LA ESPECIFICACIÓN 8.5 -SIEMPRE EN EL MISMO FOLIO- SE LEE: “THIS IS A VERTICAL RADIOGRAPHY BUCKY STAND, PROVIDED WITH AN OSCILLATING RADIOGRAPHIC UNIT SUITABLE FOR VARIOUS TYPES OF RADIOGRAPHIC EXAMINATIONS”, SUMADO A ELLO, LA ADJUDICADA EN SU OFERTA MANIFESTÓ QUE “EL BUCKY DE PARED OFERTADO REALIZA EL MOVIMIENTO DE MANERA MANUAL E INDEPENDIENTE ENTRE EL SOPORTE CIELÍTICO Y EL BUCKY VERTICAL” (FOLIO 0001431).-

LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) AL REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA SEÑALÓ QUE LA OFERTA ALTERNATIVA 1 DE **BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.**, CUMPLE CON EL SUB NUMERAL 8.2 CONSISTENTE EN UNA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA GENERAL (ETG) (FOLIO 0001908), Y TAMBIÉN CUMPLE CON EL SUB NUMERAL 8.5 CONSISTENTE EN UNA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA RECOMENDABLE (ETR) (FOLIO 0001907).-

SIN EMBARGO, EN VIRTUD DE LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR LA RECURRENTE **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, EN EL ROMANO I DE SU ESCRITO, Y EN USO DE LAS DE LA FACULTAD AUTORIZADA MEDIANTE EL ORDINAL 2º) DEL **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1362.SEP.**, CONTENIDO EN EL ACTA NO. 3738, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN EL QUE SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, CONSULTAMOS EL DÍA 18 DE LOS CORRIENTES, AL ESPECIALISTA, DOCTOR PEDRO ALFONSO ZEPEDA CASTILLO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DEL HOSPITAL GENERAL, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN CUESTIÓN [8.2 (ETG) Y 8.5 (ETR)], QUIEN INDICÓ RESPECTO A LA PRIMERA: “ASÍ COMO ESTÁ REDACTADA LA ESPECIFICACIÓN NO LA CUMPLE, YA QUE EL MOVIMIENTO DE ALTURA INICIA DESDE 67 CENTÍMETROS; SIN EMBARGO, LÍMITE SUPERIOR LO SUPERA Y EL RANGO DE MOVIMIENTO SI ES EL SOLICITADO (FOLIO 0001412)”; Y EN CUANTO A LA SEGUNDA, SEÑALÓ: “TAL CUAL ESTÁN LAS BASES, NO CUMPLE EL MOVIMIENTO SINCRONIZADO, EL MOVIMIENTO DEBE HACERSE DE MANERA MANUAL TAL COMO LO EXPRESA EL OFERTANTE (FOLIO 0001412 Y 0001431)”.-

BASADO EN LO ANTERIOR Y CONSIDERANDO RAZONABLE LO EXPUESTO POR EL

ESPECIALISTA, ESTA COMISIÓN CONCLUYE QUE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA REALIZADA POR LA CEO, EN LO QUE RESPECTA A LA OFERTA ALTERNATIVA 1 PRESENTADA POR **BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.**, ESPECÍFICAMENTE A LOS SUB NUMERALES 8.2 Y 8.5, NO ES LA CORRECTA.-

PESE A LO ANTERIOR, AL REVISAR LA FÓRMULA EXIGIDA POR LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL **3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO**, LITERAL A) (FOLIO 0000149), Y RESTAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANTES SEÑALADAS, LA CALIFICACIÓN QUE OBTENDRÍA **BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.**, PASARÍA DE 95% A 92.57%, POR LO QUE LA OFERTA CUMPLIRÍA CON EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN (90%) PARA SER SUJETA DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN.-

EN LO QUE RESPECTA AL ROMANO II DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA RECURRENTE, REFERIDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA EN EL SUB NUMERAL 10. 3 *“TIEMPO DE ADQUISICIÓN DE IMAGEN DE 3 SEGUNDOS O MENOR. ETR”*, LA CEO AL REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA SEÑALÓ QUE LA OFERTA ALTERNATIVA DE **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, NO CUMPLE CON EL SUB NUMERAL 10.3 CONSISTENTE EN UNA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA RECOMENDABLE (ETR) (FOLIO 0001907).-

SE CONSULTÓ AL ESPECIALISTA, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE DICHA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA [10.3], QUIEN MANIFESTÓ QUE: *“VERIFICANDO LA PÁGINA 10 DEL CATÁLOGO PRESENTADO, NO SE PUEDE CONCLUIR QUE DICHA CARACTERÍSTICA NO SE CUMPLA, DADO QUE SE MENCIONA QUE EL TIEMPO ES MENOR DE 5 SEGUNDOS, DENTRO DEL CUAL ESTÁ INCLUIDO EL RANGO SOLICITADO EN LAS BASES”* Y AGREGÓ QUE EL TIEMPO DE ADQUISICIÓN DE LA IMAGEN, CONSIDERANDO QUE LA PREVIA SE OBTIENE EN MENOS DE 2 SEGUNDOS Y LA IMAGEN COMPLETA EN MENOS DE 5 SEGUNDOS *“EN ESTE CASO LA DIFERENCIA DE SEGUNDOS NO SERÍA SIGNIFICATIVO”*.-

CON ESE ANÁLISIS, ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE ES RAZONABLE LO EXPUESTO POR EL ESPECIALISTA, Y POR LO TANTO, LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA REALIZADA POR LA CEO, EN LO QUE RESPECTA A LA OFERTA ALTERNATIVA PRESENTADA POR **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, ESPECÍFICAMENTE AL SUB NUMERAL 10.3, NO ES LA CORRECTA.-

SIN EMBARGO, AL VERIFICAR LA FÓRMULA EXIGIDA POR LAS BASES DE LICITACIÓN

(FOLIO 0000149), Y SUMAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 10.3, LA CALIFICACIÓN QUE OBTENDRÍA **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, PASARÍA DE 91% A 93%, LA OFERTA SIEMPRE SERÍA SUJETA DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN, YA QUE SEGÚN LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN SE REQUIERE UNA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90%.-

RESPECTO A LO SEÑALADO EN EL ROMANO III DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA RECURRENTE, EN LA QUE DESCRIBE UNA SERIE DE CARACTERÍSTICAS EXTRAS QUE OFRECEN LOS EQUIPOS OFERTADOS POR **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, ESTA COMISIÓN PUDO VERIFICAR QUE LA CEO AL REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA NO HIZO USO DEL NUMERAL 3.1. **SOBRE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO**, ESPECÍFICAMENTE EN EL 3.1.2, EL CUAL LITERALMENTE DICE: *“3.1.2 AL REALIZAR LA EVALUACIÓN SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS VARIACIONES NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, CON RESPALDO DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO.”*, NO HABIENDO ENCONTRADO RESPALDO TÉCNICO U OPINIÓN TÉCNICA QUE JUSTIFIQUE LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO CON CARACTERÍSTICAS SUPERIORES.-

EN CUANTO A LO SEÑALADO EN EL ROMANO IV DEL ESCRITO DEL RECURRENTE, QUE SE DESCRIBE COMO **“PRECIOS VERSUS BENEFICIOS”**, ESTA COMISIÓN REVISÓ EL DESGLOSE DE PRECIOS DE AMBAS OFERTAS (FOLIO 0000776 **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.** Y FOLIOS 0001567-0001570 **BIOMÉDICA LEMUS S.A. DE C.V.**), ENCONTRANDO QUE LOS PRECIOS OFERTADOS POR AMBAS SOCIEDADES INCLUYEN EL MANTENIMIENTO, TAL COMO LO EXIGE EL SUB NUMERAL 1.6 DE LAS BASES DE LICITACIÓN QUE HACE REFERENCIA AL ANEXO NO. 5, POR LO QUE SI BIEN ES CIERTO EL PRECIO UNITARIO DEL MANTENIMIENTO DEL CÓDIGO OFERTADO ALTERNATIVAMENTE POR **BIOMÉDICA LEMUS S.A. DE C.V.** ES MAYOR; SIN EMBARGO, EL PRECIO UNITARIO TOTAL DEL CÓDIGO ES MENOR QUE EL PRESENTADO POR **SIEMENS HEALTHCARE S.A.**, POR LO QUE PARA ESTA COMISIÓN ESTE ARGUMENTO NO ES VÁLIDO.-

FINALMENTE, EN CUANTO A LO SEÑALADO EN EL ROMANO V DEL ESCRITO, REFERIDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SOLICITADA EN EL NUMERAL 9.

“DETECTOR DIGITAL PLANO DE TIPO MOVIL (INALAMBRICO) O CON CABLE PARA LA MESA”, PUDIMOS CONSTAR QUE **BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.** CUMPLE CON DICHA ESPECIFICACIÓN, YA QUE OFERTÓ DETECTOR PLANO CON CABLE, SEGÚN CONSTA EN EL FOLIO 0001431. EN TAL SENTIDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL NUMERAL 10 “DURACIÓN DE CARGA DE BATERÍA”, ESPECÍFICAMENTE LOS SUB NUMERALES 10.1 Y 10.2, NO APLICAN POR SER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS CUANDO EL DETECTOR DIGITAL PLANO DE TIPO MÓVIL ES INALÁMBRICO.

EN CUANTO A LA MESA RADIOGRÁFICA (NUMERAL 7), VERIFICAMOS QUE SI BIEN ES CIERTO LA OFERTADA POR **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.** SOPORTA UN MAYOR PESO Y TIENE UN RANGO DE MOVIMIENTO VERTICAL -LO CUAL FUE CALIFICADO COMO CUMPLE EN LA EVALUACIÓN REALIZADA A SU OFERTA- PESE A ELLO, LA OFERTADA POR **BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.** TAMBIÉN CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE LOS SUB NUMERALES 7.6 “RANGO DE MOVIMIENTO VERTICAL DE 30 CM O MENOR, CON ALTURA DE 55 CM O MENOR. ESTA PODRÁ SER FIJA. ETG” Y 7.7 “SOPORTE DE PESO DE PACIENTE DE 200 KG O MAYOR. ETG”; OBTENIENDO AMBAS EMPRESAS LA CALIFICACIÓN CORRESPONDIENTE POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.-

POR LO ANTES RELACIONADO Y NO OBSTANTE QUE LAS OFERTAS DE AMBAS SOCIEDADES CUMPLEN CON LOS TÉRMINOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, EN APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6 DE LAS BASES DE LICITACIÓN **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, PESE A LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR LA RECURRENTE **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, LA OFERTA QUE SE CONSIDERÓ PARA RECOMENDACIÓN ES LA DE **BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.**, POR SER LA DE MENOR PRECIO (6.2).-

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE: **CONFIRMAR** LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
--------	--------------------------	-----------------------	-------------------------	---------------------------------	--------------------	----------------	-------	--------	----------------	------------------	----------------------	-----------------	-------------------------

A996005	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA	UN	2	BIOMEDICA LEMUS,S.A.D E C.V.	ALT 1	TOSHIBA	RADREX (MRAD-A50S)	JAPON	UN	2	172,265.00	344,530.00
---------	--	--	----	---	------------------------------	-------	---------	--------------------	-------	----	---	------------	------------

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000073, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA Y U.M. ILOPANGO DEL ISSS”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1258.AGO., CONTENIDO EN EL ACTA 3745, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
A996005	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA	UN	2	BIOMEDICA LEMUS,S.A.D E C.V.	ALT 1	TOSHIBA	RADREX (MRAD-A50S)	JAPON	UN	2	172,265.00	344,530.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000073, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA Y U.M. ILOPANGO DEL ISSS”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1258.AGO., CONTENIDO EN EL ACTA 3745, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.5. Solicitud de aprobación para aceptar la **donación** de un sistema **mini-split 12KBTU 220/1 R410 13SEER YSDC/YSEC12FS-ADG YORK**, por parte de la Asociación Salvadoreña de Reumatología, a la Clínica de Infusiones del departamento de Reumatología del Consultorio de Especialidades.

El relator de la comisión informó que la doctora Roxana Inglés Guillén, directora del Consultorio de Especialidades, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación para aceptar la **donación** de un sistema **mini-split 12KBTU 220/1 R410 13SEER**

YSDC/YSEC12FS-ADG YORK, por parte de la Asociación Salvadoreña de Reumatología, a la Clínica de Infusiones del departamento de Reumatología del Consultorio de Especialidades; agregó que dicho equipo beneficiará directamente a la Institución, así como en la atención de calidad a los pacientes que utilizan medicamentos biotecnológicos en la Clínica de Infusiones; dijo que el equipo está en buenas condiciones con un costo total de \$374.00. También, informó que no existe impedimento legal para que el ISSS reciba en calidad de donación el equipo que ofrecen, porque dicha figura jurídica está regulada por el derecho común y no constituye lucro o beneficio para un servidor público en particular, sino un beneficio institucional, tal como lo regula el artículo 25 de la Ley del Seguro Social.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1475.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, RELATIVO A SOLICITUD DE **RECIBIR EN DONACIÓN EQUIPO: UN SISTEMA MINI-SPLIT 12KBTU 220/1 R410 13SEER YSDC/YSEC12FS-ADG YORK**, DE PARTE DE LA **ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE REUMATOLOGÍA** PARA SER UTILIZADO EN LA CLÍNICA DE INFUSIONES DE LA ESPECIALIDAD DE REUMATOLOGÍA, DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y SEA INCORPORADO AL ACTIVO FIJO DE ESE CENTRO DE ATENCIÓN, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ACEPTAR** LA DONACIÓN DE UN **SISTEMA MINI-SPLIT 12 KBTU 220/1 R410 13 SEER YSDC/Y SEC 12 FS-ADG YORK**, PARA LA CLÍNICA DE INFUSIONES DEL DEPARTAMENTO DE REUMATOLOGÍA DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, POR PARTE DE LA **ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE REUMATOLOGÍA**, CON NÚMERO DE NIT 0614-121108-109-5, Y CON UN COSTO TOTAL DE ADQUISICIÓN DE TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$374.00**); SEGÚN EL INFORME DE LA SECCIÓN CONTROL DE COSTOS, DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017; Y NOTA DE DONACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE REUMATOLOGÍA, DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017; QUE APARECEN COMO COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA SECCIÓN CONTROL DE ACTIVO FIJO, LA ASIGNACIÓN DEL REGISTRO CORRESPONDIENTE PARA INCORPORAR EL EQUIPO A LOS BIENES DEL

INSTITUTO; 3°) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA, COORDINE Y ELABORE EL DOCUMENTO RESPECTIVO DE DONACIÓN; 4°) QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD AGRADEZCA A LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE REUMATOLOGÍA POR LA DONACIÓN DEL EQUIPO EN REFERENCIA; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.6. Presentación del informe de la **Situación de las Inversiones de la Reserva Técnica del Régimen Salud del ISSS y otros recursos al 31 de agosto de 2017** y solicitud de aprobación del **Programa Mensual de Inversiones y Reinversiones para el mes de octubre de 2017**, por un monto total de US \$46,064,424.20.

El relator de la comisión informó que el licenciado Carlos Alberto Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional y Secretario Técnico del Comité de Inversiones, dio a conocer el informe de la **Situación de las Inversiones de la Reserva Técnica del Régimen Salud del ISSS y otros recursos al 31 de agosto de 2017**; y sometió a consideración la solicitud de aprobación del **Programa Mensual de Inversiones y Reinversiones para el mes de octubre de 2017**, por un monto total de **US \$46,064,424.20**, el que será ejecutado conforme a los “Lineamientos para la Inversión de las Reservas Técnicas y Otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS”, recomendado por el Comité de Inversiones.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1476.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE INVERSIONES, REFERENTE A: **A) INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 31 DE AGOSTO DE 2017; Y B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2017, POR UN MONTO TOTAL DE CUARENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (US \$46,064,424.20);** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A: A) INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS**

INVERSIONES DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 31 DE AGOSTO DE 2017; Y B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2017, POR UN MONTO TOTAL DE CUARENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (US \$46,064,424.20); DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) APROBAR EL **PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2017**, POR UN MONTO TOTAL DE CUARENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (US \$46,064,424.20); QUE SERÁ EJECUTADO CONFORME A LOS “*LINEAMIENTOS PARA LA INVERSIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS*”, DE CONFORMIDAD A LO RECOMENDADO POR EL COMITÉ DE INVERSIONES, SEGÚN ACTA N° 06/2017 DE LA SESIÓN REALIZADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017, CON BASE AL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE LAS INVERSIONES DE LAS RESERVAS TÉCNICAS DEL ISSS, NUMERAL 9 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA COLOCACIÓN DE DEPÓSITOS E INVERSIONES EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y NUMERAL 15 DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

- 5.1. **Dr. Yomar Rojajú Vallejo Marroquín**, Remite nota en la cual reitera su petición al reinstalo y el pago de las remuneraciones, debido al despido injustificado; expone las razones de su inconformidad y solicita el reinstalo como médico especialista con al menos seis horas que tenía contratada, y la remuneración de los salarios, prestaciones y bonos que no ha recibido como producto del despido injustificado.

Se hace constar que se retiró de la sesión plenaria el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del ministerio de Hacienda.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio a conocer nota remitida por el **doctor Yomar Rojaijú Vallejo Marroquín**, en la cual reitera su petición al reinstalo y el pago de las remuneraciones debido al despido injustificado, según la resolución de amparo pronunciada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia; expone las razones de su inconformidad y solicita el reinstalo como médico especialista con al menos seis horas que tenía contratadas, y la remuneración de los salarios, prestaciones y bonos que no ha recibido como producto del despido injustificado.

La doctora Choto de Parada solicitó que reconsideren la recontractación del doctor Vallejo ya que como todos sabemos hay un radioterapeuta actualmente que está cobrando los servicios por ver a los pacientes, han visto en repetidas ocasiones en la comisión de Recursos Humanos solicitudes de reintegros, comentó el caso de un policía que se lo llevaron a un centro privado y pidieron que se hiciera el reclamo; dijo que como es posible que por un lado estén descartando a un buen profesional, y por otro lado no están consintiendo a un mal trabajador.

Además mencionó que el doctor está libre de todo cargo, además es de conocimiento de todos que el doctor Vallejo dio la cara por muchas personas y solo él se lo llevaron detenido y a todos los demás no; también mencionó que es importante decir que así como les han dado la oportunidad a otros de regresar a la institución como el doctor Coello, entonces por qué no darle la oportunidad al doctor Yomar Vallejo.

El doctor Rivera Ticas secundó lo manifestado anteriormente por la doctora Choto, además mencionó que la institución ya sabe lo que pasó, hay una orden de la Corte Suprema de Justicia, pidió que no quede la recomendación como que responda la administración sino que, proponga algo la administración, además que no se diga que “el Consejo Directivo dice”, lo que la administración dice, sino que presenten un planteamiento para saber si nos parece ya la doctora expuso su posición, pidió que antes que envía la respuesta al doctor sea presentada al consejo y que se ponga una fecha para que presenten esa respuesta, sugirió dos semanas.

También solicitó a todos los miembros del consejo que lean nota que envió el doctor Vallejo y si quieren una explicación con gusto la darán.

Por lo anterior, el licenciado Barrios López indicó que la nota será remitida a la unidad Jurídica, para que analice si es procedente lo solicitado por el doctor Vallejo Marroquín y presente informe en la fecha que lo ha solicitado el Consejo Directivo

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1477.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo LA NOTA REMITIDA POR EL **DOCTOR YOMAR ROJAIJÚ VALLEJO MARROQUÍN**, EN LA CUAL REITERA SU PETICIÓN AL REINSTALO Y EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES DEBIDO AL DESPIDO INJUSTIFICADO; SEGÚN LA RESOLUCIÓN DE AMPARO PRONUNCIADA POR LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA; ADEMÁS EXPONE LAS RAZONES DE SU INCONFORMIDAD Y SOLICITA EL REINSTALO COMO MÉDICO ESPECIALISTA CON AL MENOS SEIS HORAS QUE TENÍA CONTRATADAS, Y LA REMUNERACIÓN DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES Y BONOS QUE NO HA RECIBIDO COMO PRODUCTO DEL DESPIDO INJUSTIFICADO; DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDA LA NOTA DEL **DOCTOR YOMAR ROJAIJÚ VALLEJO MARROQUÍN**, DEL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, Y QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA ANALICE SI ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR EL DOCTOR VALLEJO MARROQUÍN Y PRESENTE INFORME EN DOS SEMANAS A LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2. Guardado, S.A. de C.V. Hace del conocimiento que en la L.P. N° 2M18000005, denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 2", participaron las sociedades Droguería Americana, S.A. de C.V. Y Norvanda Healthcare, S.A. con la oferta bajo el código 8401418 "accentris 10 mg/ml solución inyectable; cree que no cumplieron con los documentos requeridos por lo que solicitan una reevaluación de ese código ofertado por las empresas antes mencionadas.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio lectura a nota presentada por la sociedad **Guardado, S.A. de C.V.**, en la que hace del conocimiento que en la Licitación Pública N° 2M18000005, denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 2", participaron las sociedades Droguería

Americana, S.A. de C.V.; y Norvanda Healthcare, S.A., con la oferta bajo el código 8401418 “accentris 10 mg/ml solución inyectable”; y cree que no cumple con los documentos requeridos en los productos calificados del Listado 2, por lo que solicitan una reevaluación de ese código ofertado por las empresas antes mencionadas.

Por lo anterior, el licenciado Barrios López indicó que el escrito será remito a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que investigue lo planteado por la sociedad Guardado, S.A. de C.V., y presente un informe en la comisión de trabajo respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1478.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **GUARDADO, S.A. DE C.V.**, EN LA QUE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000005**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 2**”, PARTICIPARON LAS SOCIEDADES DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.; Y NORVANDA HEALTHCARE, S.A., CON LA OFERTA BAJO EL CÓDIGO **8401418** “ACCENTRIS 10 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE”; Y CREE QUE NO CUMPLEN CON LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LOS PRODUCTOS CALIFICADOS DEL LISTADO 2, POR LO QUE SOLICITAN UNA REEVALUACIÓN DE ESE CÓDIGO OFERTADO POR LAS EMPRESAS ANTES MENCIONADAS; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA SOCIEDAD **GUARDADO, S.A. DE C.V.**, DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, Y QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INVESTIGUE LO PLANTEADO POR LA SOCIEDAD GUARDADO, S.A. DE C.V., Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3. Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Remite resolución de amparo Ref. 712-2015, promovido por los apoderados de la señora [REDACTED] [REDACTED] contra actuaciones atribuidas al Director General, Colaborador Técnico Médico y a la jefa, ambos de la sección Regulación Técnica en Salud.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio lectura a la resolución remitida por la **Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia**, sobre el amparo Ref. 712-2015, promovido por los apoderados de la señora [REDACTED] [REDACTED] contra actuaciones atribuidas al Director General, Colaborador Técnico Médico y a la jefa, ambos de la sección Regulación Técnica en Salud, en virtud de haberse demostrado que tales autoridades denegaron a la paciente el acceso al medicamento Trastuzumab Emtansine por el hecho de su elevado costo; para lo cual requiere que en un plazo de 5 días siguientes a la notificación, se informe a dicha sala sobre los resultados de la evaluación que se practicó a la señora [REDACTED] así como del tratamiento que, en función de dicho examen se le suministrará a la paciente a fin de cumplir con la sentencia pronunciada en dicho amparo.

Por lo anterior, el licenciado Barrios López indicó que el escrito fue debidamente remitido a la Unidad Jurídica para dar cumplimiento con lo requerido por la Sala de lo Constitucional en el plazo establecido en dicho amparo, debiendo presentar un informe del caso en la comisión de trabajo respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1479.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo LA RESOLUCIÓN REMITIDA POR LA **SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, SOBRE EL **AMPARO REF. 712-2015**, PROMOVIDO POR LOS APODERADOS DE LA **SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]** [REDACTED] CONTRA ACTUACIONES ATRIBUIDAS AL DIRECTOR GENERAL, COLABORADOR TÉCNICO MÉDICO Y A LA JEFA, AMBOS DE LA SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD, EN VIRTUD DE HABERSE DEMOSTRADO QUE TALES AUTORIDADES DENEGARON A LA PACIENTE EL ACCESO AL MEDICAMENTO TRASTUZUMAB EMTANSINE POR EL HECHO DE SU ELEVADO COSTO; PARA LO CUAL REQUIERE QUE EN UN PLAZO DE 5 DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN, SE INFORME A DICHA SALA SOBRE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN QUE SE PRACTICÓ A LA SEÑORA [REDACTED], ASÍ COMO DEL TRATAMIENTO QUE, EN FUNCIÓN DE DICHO EXAMEN SE LE SUMINISTRARÁ A LA PACIENTE A FIN DE CUMPLIR CON LA SENTENCIA PRONUNCIADA EN DICHO AMPARO; DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA RESOLUCIÓN

DE LA **SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, DEL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA DÉ CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL AMPARO REF. 712-2015, Y PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4. Sra. [REDACTED], apoderada Especial del [REDACTED] solicita se remita respuesta referente a si se continuará con el arrendamiento de los inmuebles en los que funciona la Clínica Comunal San Antonio Abad.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio a conocer nota de la señora [REDACTED], apoderada Especial del [REDACTED] en la que solicita se remita respuesta referente a si se continuará con el arrendamiento de los inmuebles en los que funciona la Clínica Comunal San Antonio Abad.

Por lo anterior, el licenciado Barrios López indicó que el escrito será remitido a la Subdirección de Salud para que emita la respuesta requerida y según corresponda.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1480.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo LA NOTA ENVIADA POR LA SEÑORA [REDACTED] APODERADA ESPECIAL DEL [REDACTED] EN LA QUE SOLICITA SE REMITA RESPUESTA REFERENTE A SI SE CONTINUARÁ CON EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE EN EL QUE FUNCIONA ACTUALMENTE LA CLÍNICA COMUNAL SAN ANTONIO ABAD; ASÍ COMO LA INCLUSIÓN DE OTRO INMUEBLE QUE NO ESTÁ CONTENIDO EN EL ACTUAL CONTRATO; DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA SEÑORA [REDACTED] APODERADA ESPECIAL DEL [REDACTED] DEL DIECIOCHO DE

SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, Y QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD BRINDE LA RESPUESTA REQUERIDA POR LA SEÑORA [REDACTED] SEGÚN CORRESPONDA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.5. Sra. [REDACTED], presenta nota de apelación a la resolución N° [REDACTED], en la que se le deniega pensión, manifiesta que sufre de Esclerosis Múltiple desde 2008 y que cuenta con la documentación que ampara su estado de salud.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio a conocer nota remitida por la señora [REDACTED] por medio de la cual apela a la resolución N° [REDACTED] en la que se le deniega pensión, manifiesta que sufre de Esclerosis Múltiple desde el 2 de junio de 2008 y que cuenta con la documentación que ampara su estado de salud; manifiesta que cuando fue evaluada para el reporte a la Comisión Calificadora de Invalidez, la Fisiatra no puso en su informe el tiempo inicial de la enfermedad.

Por lo anterior, el licenciado Barrios López indicó que el escrito será remitido a la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos para que analice si es procedente la apelación de la señora [REDACTED].

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1481.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo EL ESCRITO PRESENTADO POR LA SEÑORA [REDACTED] POR MEDIO DE LA CUAL APELA A LA RESOLUCIÓN N° [REDACTED] EN LA QUE SE LE DENIEGA PENSIÓN, MANIFIESTA QUE SUFRE DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DESDE EL 2 DE JUNIO DE 2008 Y QUE CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA SU ESTADO DE SALUD; DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA SEÑORA [REDACTED] DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, Y QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS ANALICE SI ES

PROCEDENTE LA APELACIÓN PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.6. Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V., solicita Arreglo Directo para resolver la divergencia surgida en el contrato M-18/2015, derivado de la gestión denominada: “ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARA EL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA); QUE INCLUYE SUMINISTRO DE ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA”.

El licenciado Armando Barrios, informó que la sociedad **Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V.,** solicita Arreglo Directo para resolver la divergencia surgida en el contrato **M-18/2015,** derivado de la gestión denominada: **“ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARA EL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA); QUE INCLUYE SUMINISTRO DE ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA”.**

Conforme en lo anterior, el licenciado Barrios López indicó que el escrito será remitido a la unidad Jurídica para que analice si procede lo solicitado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1482.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo LA NOTA ENVIADA POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** EN LA CUAL SOLICITA **ARREGLO DIRECTO** PARA RESOLVER LA DIVERGENCIA SURGIDA EN EL CONTRATO **M-18/2015,** DERIVADO DE LA GESTIÓN DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARA EL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA); QUE INCLUYE SUMINISTRO DE ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA”**, por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA ENVIADA POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE

LA UNIDAD JURÍDICA ANALICE SI ES PROCEDENTE LO EXPUESTO Y SOLICITADO POR DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.7. Sindicato de Médicos Trabajadores del ISSS, Expresa preocupación por las decisiones tomadas por la administración en relación a la contratación por Servicios Profesionales de un médico internista quien fue cesado en mayo de 2016 por inconvenientes en las relaciones interpersonales con el gremio médico y paramédico; así como por la finalización de la relación laboral sin responsabilidad patronal con el doctor René Zapata Nieto.

El licenciado Armando Barrios, hizo del conocimiento nota enviada por el **Sindicato de Médicos Trabajadores del ISSS**, (SIMETRISSS) en la cual expresa preocupación por las decisiones tomadas por la administración en relación a la contratación por Servicios Profesionales de un médico internista quien fue cesado en mayo de 2016 por inconvenientes en las relaciones interpersonales con el gremio médico y paramédico; así como por la finalización de la relación laboral sin responsabilidad patronal con el doctor René Zapata Nieto; por lo que piden que el Consejo Directivo analice porque deben ser los garantes de velar por la buena administración de los recursos humanos y económicos del ISSS.

El doctor Rivera Ticas solicitó a los miembros del Consejo Directivo que no sepan esta situación que lean esa carta, pero además reitera que no están pidiendo que quiten al doctor, sino que le están diciendo a la administración que se le puede dar la oportunidad a cualquier médico, lo que el doctor Zapata fue para la institución y que peleó a la par de nosotros, con el doctor Cea y por cosas administrativas o personal lo quitan,

Sobre lo anterior el licenciado Barrios indicó que la nota será remitida a la administración quienes son los competentes de las contrataciones y las finalizaciones de relación laboral con la institución de todo buen elemento de la institución.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1483.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo la NOTA ENVIADA POR EL **SINDICATO DE MÉDICOS TRABAJADORES**

DEL ISSS, (SIMETRISSS) EN LA CUAL EXPRESA PREOCUPACIÓN POR LAS DECISIONES TOMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN POR SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO INTERNISTA QUIEN FUE CESADO EN MAYO DE 2016 POR INCONVENIENTES EN LAS RELACIONES INTERPERSONALES CON EL GREMIO MÉDICO Y PARAMÉDICO; ASÍ COMO POR LA FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL SIN RESPONSABILIDAD PATRONAL CON EL DOCTOR RENÉ ZAPATA NIETO; PIDEN QUE EL CONSEJO DIRECTIVO ANALICE YA QUE SER LOS GARANTES DE VELAR POR LA BUENA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y ECONÓMICOS DEL ISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA ENVIADA POR EL **SINDICATO DE MÉDICOS TRABAJADORES DEL ISSS, (SIMETRISSS)**, DEL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; Y TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN DICHA CORRESPONDENCIA DEBIDO A QUE LAS CONTRATACIONES BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS PROFESIONALES Y LAS FINALIZACIONES DE RELACIÓN LABORAL CON LA INSTITUCIÓN SON COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ISSS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.8. INQUIFAR, Solicita que no se reste puntaje a las empresas por los incumplimientos en procesos anteriores, considerando el apartado 7 “CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN”, de la base de la **Licitación Pública N° 2M18000013** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VII**”.

El licenciado Armando Barrios, informó que la sociedad **INQUIFAR**, envió nota en la cual hace referencia a las bases de la **Licitación Pública N° 2M18000013** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VII**”, respecto al apartado 7 “CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN”, el cual afirma que de aplicarse lo anterior establece una doble penalización al restar puntuación o limitar la recomendación a ofertantes por *supuestos anteriores* en que estos hayan sido sancionados por multa o hayan sido inhabilitados y dicho periodo ya fue cumplido, y sin perjuicio de que dicho ofertante ya ha soportado anteriormente las consecuencias jurídicas relacionas en la nota, se vuelvan a castigar dichos hechos: por lo que solicita se haga una aplicación prioritaria de la Constitución, y que en respeto a la presunción de inocencia, a la prohibición del doble juzgamiento, y al principio de libre competencia en el acceso a las contrataciones públicas, no se reste puntaje a las empresas por los incumplimientos en procesos anteriores. Todo ello

con base en lo dispuesto por el Art. 235 Cn., el cual se establece la responsabilidad primordial de todo funcionario público debe cumplir y hacer cumplir la Constitución.

Los señores del Consejo Directivo dieron por recibida la nota antes referida y encomiendan a la unidad Jurídica analice lo expuesto por INQUIFAR y presente informe en la comisión de trabajo respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1484.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo la NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **INQUIFAR**, EN LA CUAL HACE REFERENCIA A LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000013** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VII”**, EN LA CUAL SE ESTABLECE REGULACIONES EN EL APARTADO 5.1. **“EVALUACIÓN TÉCNICA”** Y AL APARTADO 7 **“CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN”**, SOBRE LO CUAL AFIRMA QUE DE APLICARSE LO ANTERIOR ESTABLECE UNA DOBLE PENALIZACIÓN AL RESTAR PUNTUACIÓN O LIMITAR LA RECOMENDACIÓN A OFERTANTES POR *SUPUESTOS ANTERIORES* EN QUE ESTOS HAYAN SIDO SANCIONADOS POR MULTA O HAYAN SIDO INHABILITADOS Y DICHO PERIODO YA FUE CUMPLIDO, Y SIN PERJUICIO DE QUE DICHO OFERTANTE YA HA SOPORTADO ANTERIORMENTE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS RELACIONAS EN LA NOTA, SE VUELVAN A CASTIGAR DICHOS HECHOS: POR LO QUE SOLICITA SE HAGA UNA APLICACIÓN PRIORITARIA DE LA CONSTITUCIÓN, Y QUE EN RESPETO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, A LA PROHIBICIÓN DEL DOBLE JUZGAMIENTO, Y AL PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA EN EL ACCESO A LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, NO SE RESTE PUNTAJE A LAS EMPRESAS POR LOS INCUMPLIMIENTOS EN PROCESOS ANTERIORES. TODO ELLO CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ART. 235 CN., EL CUAL SE ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD PRIMORDIAL DE TODO FUNCIONARIO PÚBLICO DEBE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **INQUIFAR** DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO**, DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA ANALICE LO EXPUESTO POR LA

SOCIEDAD ANTES REFERIDA, Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Sandra Edibel Guevara Pérez
Ministra de Trabajo y Previsión Social y
Presidenta del Consejo Directivo

Walter de Jesús Zúniga Reyes
Miembro del Consejo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Reynaldo Edgar Roldan Salinas
Miembro del Consejo

Rafael Vásquez Flores
Miembro del Consejo

María del Carmen Molina viuda de Bonilla
Miembro del Consejo

Francisco Salvador García Trujillo
Miembro del Consejo

Rebeca Beatriz Flores Palacios
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas
Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet
Secretario del Consejo Directivo

/sdel.